





CRITICA  
DE LA INQUISICION  
DE ESPAÑA

T. 1143186  
C.





HISTORIA CRITICA  
DE LA INQUISICION  
DE ESPAÑA.

HISTORIA CRITICA  
DE LA INQUISICION  
DE ESPAÑA.

---

TOMO VI.

---

TOMO VI.

---

BARCELONA  
IMPRENTA DE OLIVE

HISTORIA CRÍTICA  
DE LA INQUISICION  
DE ESPAÑA

—  
TOMO IV

—  
TOMO V

HISTORIA CRITICA  
DE LA INQUISICION

DE ESPAÑA.

Obra original conforme lo que resulta de los Archivos del Consejo de la Suprema, y de los Tribunales de provincia.

SU AUTOR

*Don Juan Antonio Llorente,*

Antiguo secretario de la Inquisicion de Corte, académico y socio de muchas Academias y Sociedades literarias nacionales y extranjeras.

---

**TOMO VI.**

---

BARCELONA:

IMPRENTA DE OLIVA,

Calle de la Platería.

—  
1836.

HISTORIA CRÍTICA  
DE LA INQUISICION  
DE ESPAÑA.

Obra original conforme lo que resulta de los Archivos del Consejo de la Suprema, y de los Tribunales de provincia.

SU AUTOR

*D. Juan Antonio Lavandero*

Antiguo secretario de la Inquisición de Casta, también y  
voto de muchas Academias y Sociedades literarias naciona-  
les y extranjeras.

---

TOMO VI.

---

BARCELONA:  
IMPRENTA DE OLIVA,  
Calle de la Platería.

1836

---

## CAPÍTULO XXXI.

DE LA CAUSA CELEBRE DEL PRINCIPE DE  
ASTURIAS D. CARLOS DE AUSTRIA.

---

### ARTÍCULO I.

*Vida y calidades del principe.*

1. LA Europa entera está creyendo que Felipe II hizo á la Inquisicion española formar proceso contra su hijo único Carlos de Austria, príncipe de Asturias, sucesor futuro de la monarquía, jurado por tal en las córtes generales de Toledo del año 1560; que los inquisidores sentenciaron al príncipe condenándolo á pena de muerte, y que solo está sujeto á disputas el género de suplicio con que murió aquel desgraciado. Algunos escritores han llegado al extremo de referir las conversaciones entre Felipe II y el Inquisidor general, en

tre Carlos de Austria y otros personajes, como si hubieran estado presentes, y aun á copiar parte de la sentencia como si la hubiesen leído. No me admira que el abad San-Real, M. Mercier, M. Langle, y otros tan amigos de escribir novelas con aire y título de historias lo hayan hecho así; pero debo admirarme de que Gregorio Leti, despues de anunciar con gran circunspeccion que no se debe dar con ligereza crédito á las narraciones de asunto tan grave, concluya muy formal adoptando cuantas patrañas inverosímiles habia leído, y refiriendo el suceso tan por menor como si hubiera presenciado todas las ocurrencias. Yo me he propuesto por único norte la verdad; aseguro con ella que nada me ha quedado por hacer en los archivos del Consejo de la Inquisicion y fuera para encontrarla; creo haberlo conseguido, y debo asegurar á mis lectores que no hubo semejante proceso de Inquisicion ni sentencia de inquisidores, sino dictámen de consejeros de estado, cuyo presidente fué el cardenal D. Diego Espinosa, favorito del Rey por entonces; y como era juntamente inquisidor general, nació de aquí la fábula de haber sido proceso de inquisicion, á cuyo crédito contribuyeron las circunstancias de hallarse complicado en la causa el

punto de religion de los Flamencos, el proyecto de ponerles tribunal del Santo Oficio, y el hecho de haber sido decapitados el conde de Egmont y el marqués de Horne, magnates de los Países Bajos, caballeros del Toison de oro, uno de ellos príncipe soberano de tercer orden de Alemania y ambos emparentados con los de la Europa, como tambien el marqués de Berg y el baron de Montigni, hermano del Marqués de Horne.

2. Es ciertísimo pues que don Cárlos de Austria murió en virtud de sentencia verbal consentida y autorizada por el rey Felipe II su padre; pero no lo es que tuviera intervencion el Santo Oficio. Este resultado parecia dispensarme de pasar adelante, supuesto que yo no escribo la historia de los acaecimientos políticos de la España, sino de la Inquisicion: sin embargo, creo lo contrario, supuesto que casi todos los literatos de la Europa dicen que los inquisidores condenaron á D. Cárlos. El manifestar lo que hubo cierto es el mejor modo de persuadir en semejantes circunstancias, y voy á practicarlo.

3. Si cabe disculpa en un padre para la impiedad, la tuvo Felipe II; y solo dejó de aprobar su rigor, porque me parece que la naturaleza lo detesta por mas delitos que co-

meta un hijo cuando la reclusion perpetua pueda excusar nuevos crímenes. De positivo tengo por ciertísimo que la España fué feliz en que muriese aquel monstruo, que algunos escritores inexactos retratan como jóven amable, fingiendo propiedades que no tuvo, negando las que de veras tenia, y suponiendo unos amores con su madrastra que solo han existido en la pluma del primer francés que redujo á problema la virtud de una reina cuyo decoro permaneci6 incorrupto, y cuya vida cesó de un modo completamente natural, y no con impulso violento del veneno que refieren. Felipe II fué malo, hipócrita, inhumano, cruel á sangre fria y capaz de matar á su muger si le conviniera y tuviera objeto; pero la capacidad no prueba la ejecucion sin causa imaginada ó real: esta no existi6 en modo alguno: la reina Isabel no la dió; nunca escribi6 papeles, ni envi6 recados por tercera persona; no tuvo á solas conversaciones con D. Carlos: los autores circunspectos de Francia, como el presidente de Thou, jamás se han acordado de manchar sus nobles historias con chismes ofensivos: los novelistas y poetas creyeron honrarse deshonorando al Monarca español, aun á costa de las dudas que necesitaban escitar sobre la virtud de una se-



ñora francesa, dignísima del respeto mas verdadero. Voy á dar á conocer á D. Cárlos por documentos originales auténticos, para que se vea despues si mi juicio está fundado en razon.

4. Nació D. Cárlos en Valladolid, en 8 de julio de 1545, y su madre D.<sup>a</sup> María de Portugal, princesa de Asturias, murió á los cuatro dias en 12 del citado mes. Su abuelo Cárlos V apenas lo vió hasta 1557, en que renunciadas las coronas, se retiró al monasterio de San Justo de Estremadura, y lo vió al paso en Valladolid cuando el nieto estaba en edad de doce años cumplidos. Faltan á la verdad los que dicen haberlo educado Cárlos V, y formádole su corazon, pues no pudo hacerlo desde Alemania, Flándes, Italia y Francia, donde andaba Su Majestad casi desde que nació su nieto. Procuró que tuviera buenos maestros, porque esto es compatible con los viajes. Cárlos V, estando en Alemania cuando Felipe su hijo en la Coruña para marchar á Lóndres, escribió en 3 de julio de 1554, en que D. Cárlos tenia nueve años, nombrando entre otros maestros á D. Honorato Juanez, caballero valenciano, gentilhombre de casa del Emperador, uno de los grandes humanistas de su siglo, y despues obispo de Os-

ma (1). No se aplicaba D. Carlos al estudio, pues su padre (ya rey) escribió al maestro desde Bruselas, en 31 de marzo de 1558 (teniendo el discípulo trece años), dándole gracias del cuidado que ponía en hacer que D. Carlos se aplicase á leer, imbuyéndole al mismo tiempo buenas máximas de moral. Le previene continuar el mismo plan, y prosigue diciendo que debe hacerse así: « Aunque D. Carlos no salga también á ello como sería menester, porque todavía se aprovechará; y á D. García escribo previniéndole que se mire mucho quienes tratan y comunican con el príncipe; pues sería mas razon que le persuadiesen á esto que á otras cosas (2). » Ya desde tiempos anteriores tenía Felipe mal concepto de las inclinaciones del hijo, habiendo sabido que degollaba por sí mismo los conejos pequeños que le llevaban de caza, y que manifestaba placer en verlos palpitar y morir, cosa que también advirtió un embajador de Venecia, como escribe Fabian Estrada (3).

---

(1) Atanasio Kirker, *Principis christiani archetipon politicum*, copió la carta, lib. 2, c. 4.

(2) Kirker, en la obra citada, copió la carta entera.

(3) Estrada, *Décadas de las guerras de Flándes*, década 1, lib. 7.

5. Habiendo guerras entre Francia y España, y estando para darse una batalla en agosto de 1558, se trató de paz en el congreso particular y reservado de la abadía de Corpans; y los plenipotenciarios convinieron en varios preliminares, uno de los cuales fué que el príncipe de Asturias D. Carlos casaría, cuando tuviera edad, con la princesa Isabel, hija del rey de Francia Henrique II. El novio tenía trece años, y la señora doce, habiendo nacido en 2 de abril de 1546. Esta circunstancia, y la de no ser estilo de aquellos tiempos publicar los artículos preliminares de los tratados de paz hasta que se formalizasen estos, desmienten cuanto se ha fingido sobre la pasión amorosa que atribuyen á la niña de doce años en favor de un muchacho de trece, no conocido ni aun por retrato, y de cuya educación había malas noticias. Carlos V, su abuelo, dijo en su retiro haberle parecido que su nieto manifestaba inclinaciones violentas; y pudo contribuir á ello el no haber procurado refrenarlas sus tíos D.<sup>a</sup> Juana de Austria, princesa viuda de Portugal, y Maximiliano, rey de Bohemia, después emperador, casado con D.<sup>a</sup> María, hermana de Felipe II, que les confió la persona de su hijo al tiempo de sus viajes, nombrándoles también gobernadores del reino.

Estos tios cuidaron cuanto pudieron de la salud y robustez corporal; pero en lo respectivo á la moral se entregaron totalmente á la confianza del ayo D. Garcia de Toledo, hermano del duque de Alva, del maestro D. Honorato Juan, y del doctor Suarez de Toledo, capellan mayor del mismo principe.

6. Los preliminares secretos de paz prepararon el tratado definitivo hecho en Cambresis, á 8 de abril de 1559; y en aquel intermedio habia ocurrido la novedad de ser viudo y soltero Felipe II, por haber fallecido en 17 de noviembre anterior su muger Maria, reina de Inglaterra, con cuyo motivo, el de no haber aun cumplido catorce años de edad el principe D. Carlos, y el de tener solos treinta y dos el citado rey, creyó Henrique II, con gran razon, mejorar mucho la suerte de su hija Isabel haciéndola desde luego reina, en lugar de ser solo princesa los largos años que debia presumirse de la juventud de Felipe, quien efectivamente vivió despues cuarenta y ocho. Así pues, en el artículo XXVII del tratado de paz, se pactó el matrimonio de Isabel con Felipe II, sin hacer mencion del secreto convenido en los preliminares. No solamente ha sido ficcion quanto se ha dicho de a re pugnancia de Isabel á los trece años de

su edad, sino aun en suponerla; pues ni era viejo el rey como dicen, ni tal vez supo la señorita que se hubiese proyectado casarla con un incapaz de serlo entonces por falta de edad.

7. Los novios recibieron el santo sacramento del matrimonio en Toledo, día 2 de febrero de 1560, dándoles bendiciones nupciales el cardenal arzobispo de Búrgos, don Francisco de Mendoza y Bobadilla, siendo padrino el príncipe D. Cárlos, y madrina la princesa viuda de Portugal, doña Juana de Austria, hijo y hermana del novio. Hubo entonces córtés generales de los reinos, que á 22 de febrero juraron por sucesor del trono al citado príncipe, sin asistencia de la reina Isabel, porque á pocos días de la boda enfermó de viruelas. D. Cárlos tambien estaba enfermo de cuartanas desde antes de venir á España la Reina; y aunque no le impedian pasar á caballo y asistir á la sala de córtés en el día de su juramento, resulta por las memorias coetáneas que se hallaba flaco, débil y descolorido; circunstancia que desmiente la pintura de su gallardía en el fingido viaje que San Real y Mercier dicen haber hecho para recibir á la reina en Alcalá de Henares. Felipe II tenia buena presencia en aquella edad de

treinta y tres años, y la Reina no podia posponer el esplendor del trono al afecto, nunca ó débilmente nacido, en favor de aquel cuya primera vista presentaba la figura de un enfermo pálido y magro. Mas cuidado le darian sus viruelas que pudieran haberle robado el mérito de su propia hermosura.

8. Cuando estuviese convalecida, verosimilmente sabia la descuidada educacion del príncipe y sus propiedades morales de orgullo insoportable. Trataba mal á sus criados en palabras y obras, y destrozaba colérico cuanto hallaba ó podia tomar en tales accesos. Acaso sabia Su Majestad lo mal que trató D. Cárlos á un hombre tan respetable como el duque de Alba, en el dia de jurarle por sucesor del trono. El duque habia tenido á su cargo la disposicion de todo el ceremonial de las córtes; y distraido con la multitud de ocupaciones, se olvidó de acudir á prestar su juramento á debido tiempo. Se le buscó y encontró; pero el jóven impetuoso príncipe lo insultó de modo, que lo puso en un precipicio. Despues le dió satisfaccion por órden del padre, pero ya era tarde: siempre fueron enemigos.

9. En ninguna de las *Memorias* inéditas que yo he podido adquirir, he hallado el menor

indicio de pasion amorosa de D. Cárlos por la Reina, ni fundamento remotísimo de la opinion formada por los autores de romances y novelas, que pasado el tiempo de la verdad, abusaron de la noticia de lo acaecido año 1558, la cual es de creer haber ignorado el príncipe: siendo incierto quanto dicen sobre retratos, no pudo enamorarse D. Cárlos antes de ver á la Reina; y no es verosímil sucediera cuando sufria las calenturas cuartanas.

10. Apenas se le cortaron, estando aun la Reina convaleciente de sus viruelas, el Rey envió á D. Cárlos á la ciudad de Alcalá de Henares, acompañado de su tio D. Juan de Austria, y de su primo Alejandro Faruese, príncipe heredero de Parma, y servidos por los citados ayo, maestro, capellan, gentiles hombres y criados correspondientes, para que es fortificase con aires mas puros, viviendo en pueblo de campaña sin sujecion á las etiquetas de corte, y habilitándose algo en el estudio, en que se hallaba tan retrasado, que aun no sabia latin; porque lo enseñado por D. Honorato Juanez habia sido en castellano, viendo la falta de inclinacion al estudio del otro idioma.

11. En 9 de mayo de 1562, en que don Cárlos tenia diez y siete de edad, cayó en la

escalera de su palacio rodando muchas gradas, y recibió distintas heridas en diferentes partes de su cuerpo, particularmente en el espinazo y la cabeza, siendo algunas mortales por su naturaleza. Informado el Rey marchó en posta para cuidar de su curacion, además de encargar á todos los arzobispos, obispos y demas prelados y cabildos, que pidiesen á Dios por la salud de Su Alteza. Reputando Felipe II á su hijo ya moribundo, mandó llevar el cuerpo del beato Diego, religioso lego franciscano, por cuya intercesion se decia que Dios habia obrado muchas maravillas. Fué colocado sobre el de D. Carlos; y habiendo este comenzado á sentir mejoría, se atribuyó al patrocinio de san Diego, cuya canonizacion promovió Felipe con la mayor eficacia desde aquel suceso; en cuyo feliz éxito no debemos olvidarnos de haber asistido al principe un célebre médico del Rey, natural de Bruselas, llamado doctor Andrés Basil. Este advirtió que los humores pútridos abundaban en la cabeza del enfermo de resultas de las heridas y contusiones; creyó que si no eran extraidos moriria D. Carlos, por lo cual abrió el cráneo, les dió salida y no murió el paciente; pero quedó achacoso de dolores y debilidades de cabeza, que no solamente le impedían dedicarse al



estudio con intensidad, sino que de cuando en cuando causaban cierto trastorno de ideas con que empeoró infinitamente su mal carácter. ¡Qué bellas disposiciones para enamorar á la Reina y ser correspondido de una señora virtuosa!

12. En 1554 volvió D. Carlos á la corte libre ya de maestros inútiles. Felipe II premió á D. Honorato Juanez con el obispado de Osma, cuya dulzura de trato, junta con virtud sólida y prudencia consumada, conquistó el corazón de D. Carlos de manera, que despues de residir este en la corte y aquel en su diócesis permaneció el afecto y la confianza, como consta por cartas que han llegado á nuestros dias; pero esto mismo nos da testimonio del cortísimo talento y ninguna instruccion de D. Carlos; pues dejó varias veces la oracion castellana incompleta, y otras trastornaba el sentido de lo mismo que se conoce intentaba decir. Sirvan de ejemplo las cláusulas siguientes. Escribiendo al obispo concluyó así: «Y acabó: 23 de enero de 1565. Vuestro grandísimo que haré lo que vos me pidieréis. Yo el Príncipe.» Otra fué toda como sigue: «A mi maestro el obispo. Mi maestro, yo recibí vuestra carta en el bosque. Yo estoy bueno: y Dios sabe si me holgara de ir con la Reina por

veros (1). Hágaseme saber como os ha ido en esto, y si ha habido mucha costa. Yo fui de Alameda á Buitrago y me pareció muy bien: y fui en dos dias al bosque; y ahora vine en otros dos aquí, donde estoy desde el miércoles hasta hoy. Yo estoy bueno. Acabó: Del campo, á 2 de junio. Mi mayor amigo que tengo en esta vida; que haré lo que vos me pidieréis. Yo el Príncipe.» Con la misma frase concluyó distinta carta, fecha el dia de san Juan, y desde luego puede pasar por sintáxis vizcaina semejante antefirma (2).

13. En prueba de lo mucho que quiso al obispo, pidió al Papa breve para residir en Madrid seis meses por año, para hacerle compañía; bien que no llegó caso de usarlas don Honorato por sus enfermedades habituales que por fin lo condujeron al sepulcro. El obispo se valia de esta consideracion para darle buenos consejos que constan de sus cartas, y don Carlos jamás se dió por ofendido, antes parecia recibirlos bien; pero no los seguia en la

---

(1) Esto alude al viaje que la Reina hizo á Bayona para conferenciar con su madre asuntos políticos de la Liga en 1565.

(2) Kirker, en la obra citada, lib. 2, cap. 11.

práctica, dejándose llevar de sus pasiones con el mayor desenfreno. Son innumerables los sucesos particulares de su vida que lo acreditan: conviene mencionar algunos para desengaño de los que dan asenso á las ponderaciones del talento y generosidad de D. Cárlos que hicieron San Real y otros.

14. Cazando en el bosque de Aceca, se irritó contra su ayo D. Garcia de Toledo en tanto grado, que fué á darle golpes. Este caballero, por no perder el respeto, huyó corriendo hasta Madrid, donde Felipe II le hizo algunas gracias para satisfaccion de la ofensa. D. Garcia receló nuevos lances, y pidió al Rey le admitiese renuncia de su destino; Felipe conoció la razon, y nombró en su lugar á Ruy Gomez de Silva, principe de Evoli, duque de Francavila y de Pastrana, y conde de Melito, con quien tambien ocurrieron grandes escándalos por los violentos movimientos de cólera de D. Cárlos (1).

15. Siendo presidente del Consejo de Castilla D. Diego Espinosa (que luego fué cardenal de Sigüenza, inquisidor general y con-

---

(1) Cabrera, *Historia de Felipe II*, lib. 7, capítulo 28.

sejero de estado), desterró de la corte al cómico Cisneros, en ocasion de hallarse preparado para representar una comedia en el cuarto de D. Cárlos. Este, noticioso del suceso, pidió al presidente suspendiera la ejecucion hasta que se presentase aquella; no lo consiguió y buscó en palacio mismo con un puñal en la mano á D. Diego Espinosa; y lleno de ira, le insultó públicamente, diciendo: «Curilla, ¿vos os atreveis á mí no dejando venir á servirme Cisneros? Por vida de mi padre, que os tengo de matar.» Y acaso lo hubiera ejecutado si no se hubiesen interpuesto los varios grandes de España que presenciaron el suceso, y huido el presidente (1).

16. D. Alonso de Córdoba, hermano del marqués de las Navas, gentilhombre de la cámara del príncipe, dormia en ella; y porque una vez no se desveló con el sonido de la campanilla, se levantó aquel de su cama furioso, y quiso arrojarle por una ventana: don Alonso, temeroso de perder el respeto, para evitarlo gritó; acudieron criados inferiores, y

---

(1) Wander-Hamer, *Prudencia de Felipe II*, folio 115; Cabrera, *Hist. de Felipe II*, lib. 7. capítulo. 22.

se fué á la cámara del Rey, quien informado del caso, destinó á D. Alonso al servicio de su real persona (1).

17. Perdió muchas veces al príncipe de Evoli el respeto que le debia por su edad y dignidad; dió bofetadas en diferentes ocasiones á distintos criados; hizo gestiones de arrojar á varios por la ventana; puso en peligro de muerte al botero que le llevó estrechas unas botas, pues las mandó cocer en trozos, y obligó al maestro á comerlas: salia de palacio por las noches á pesar de advertencias; y los desórdenes de su conducta llegaron en poco tiempo á términos de dudarse mucho, con gravísimos fundamentos, si quedaba ó no idóneo para el estado del matrimonio, y si su cabeza tenia sentido comun para el gobierno de la monarquía despues de la muerte de su padre (2). El creer que la reina Isabel ignorase tantos y tan escandalosos acontecimientos parece temeridad; y si se le supone noticia como corresponde, no es posible que concibiese inclinacion á D. Cárlos.

---

(1) Cabrera, en la obra citada, cap. 28.

(2) Wander-Hamer, *Vida de D. Juan de Austria*, lib. 1, párrafo *Poco despues*; Cabrera y Campana en los lugares citados.

## ARTICULO II.

*Crímenes de D. Carlos.*

1. En 1565 intentó irse á Flándes en secreto contra la voluntad de su padre, auxiliado del conde de Gelbes y del marqués de Tabara , géntiles hombres de su cámara , llevando consigo al príncipe de Evoli, sumiller de corps ó camarero mayor de Su Alteza , y confidente particular del Rey, cuya compañía deseaba por aparentar beneplácito de Su Majestad. Sus aduladores le proporcionaron cincuenta mil escudos en dinero y cuatro vestidos de disfraz para la salida de Madrid, en la confianza de que , verificado el principio del viaje, le seguiria el príncipe de Evoli, ó se le mataria en caso contrario. Este hábil político desbarató el proyecto con el ardid que refiere Cabrera en la *Vida del rey Felipe II.*

2. Su maestro, el obispo de Osma, noticioso de estos y otros desvarios, aprovechó por encargo reservado del Monarca el ascendiente que conservaba en el corazon del príncipe para darle buenos consejos , puesto que de ningun otro los recibia con benignidad. Le

escribió, en 10 de mayo de 1566, una carta difusa, que imprimió el flamenco Kirker (1), en la cual explica como debe conducirse con los ministros del Rey y criados propios, y que inconvenientes pueden resultar de lo contrario; pero no le indicó, ni aun por medios indirectos, la menor noticia de que hubiera procedido en sentido contrario Su Alteza. La carta fué bien recibida y apreciada, como todas las de aquel respetable obispo; pero sus consejos quedaron ineficaces.

3. Lejos de aprovecharlos, el príncipe manifestó cólera criminal, año 1567, cuando supo que Felipe II nombró por gobernador de Flándes al duque de Alva; y habiendo este ido á despedirse de Su Alteza, dijo el príncipe que su padre habia hecho mal, porque semejante empleo correspondia mejor al heredero del trono. El duque contestó que sin duda Su Majestad habia omitido dárselo por librarlo de los peligros que habia entonces á causa de las discordias civiles nacidas allí entre los grandes mas principales de los Países Bajos. D. Carlos, en lugar de tranquilizarse con la respuesta, encendió mas su cólera, sacó

---

(1) Kirker, en la obra citada, lib. 2, cap. 11.

el puñal, dirigió el golpe contra el duque, diciéndole: «Pues yo os atravesaré aquí el corazón antes que vayais á Flándes.» Alva se retiró, inutilizando así el golpe primero; el príncipe repite mas furioso sus conatos; y el duque, careciendo de otro arbitrio, abrazó tan fuerte y estrechamente al desenfrenado jóven, que lo sujetó y dejó sin acción, á pesar de la diferencia de edades. Porfiaba sin embargo D. Carlos; el duque hizo ruido; entraron los gentiles hombres de cámara; desasiéndose D. Carlos huyó á su gabinete, receloso de malas resultas si su padre sabia lo sucedido (1).

4. A pesar de tan malas propiedades morales, sus tíos emperadores de Alemania Maximiliano II y doña María, que le habian conocido en los primeros años de la infancia, le conservaron el afecto concebido cuando Carlos era inocente, y trataron de casarlo con su propia hija doña Ana de Austria, á quien el mismo D. Carlos conocia desde la niñez, por haber sido dada á luz en Cigales, á 1º de noviembre de 1549. Felipe II consintió en la boda, y lo avisó á la Emperatriz su hermana;

---

(1) Estrada en la obra citada, década 1. lib. 7.



pero procedió con su lentitud genial en la ejecución, reseloso de hacer á su sobrina desgraciada con tan mala compañía, si el tiempo no mejoraba el juicio y las costumbres de don Carlos, y tambien porque habian persuadido á Su Majestad ser bien fundados los temores de la ineptitud el para matrimonio. Pero el príncipe D. Carlos, informado de las ocurrencias, concibió pasion tan vehemente de casar luego con su prima, que incurrió en el nuevo crimen de proyectar un viaje al Alemania sin asenso de su padre, creyendo que presentándose en Viena el Emperador venceria todas las dificultades, con cuyas esperanzas trató de verificar su proyecto, auxiliado del príncipe de Orange, el marqués de Berg, el conde de Horn, el de Egmont, y el baron de Montigni, gefes de la conspiracion flamenca, entre cuyas victimas es forzoso contar á D. Carlos (1).

5. Esta conducta, junta con todos los otros acaecimientos, dió lugar al arzobispo de Rosano, nuncio pontificio en Madrid, para escribir al cardenal Alejandrino que el príncipe de Asturias era soberbio en su trato, fiero,

---

(1) Cabrera, *Hist. de Felipe II*, lib. 7, c. 28.

indómito en sus costumbres, y de un juicio débil, malo, y no totalmente libre de la enfermedad de demencia (1). Es necesario ignorar todo esto para dar asenso á las ficciones de San-Real en cuanto á los amores de la Reina.

6. Vinieron á Madrid el marqués de Berg y el baron de Montigni, como diputados de las provincias flamencas, con permiso de la princesa Margarita de Austria, duquesa de Parma (hermana no legitima del Rey, y gobernadora de los Países Bajos), para arreglar los puntos que habian ocasionado turbaciones públicas sobre establecimiento del tribunal de Inquisicion y otros objetos. Vieron en D. Carlos los proyectos indicados, y los fomentaron ofreciéndose á dar auxilios para el viaje de Alemania, cuyas inteligencias secretas se tenían por medio de Mr. de Vendomes, gentil-hombre de la cámara del Rey, cómplice de la conspiracion en la cual se prometió al príncipe declararlo gefe soberano de los Países, escluyendo el gobierno civil de la princesa Margarita y el militar del duque de Alva, estableciendo libertad individual sobre opinio-

---

(2) Estrada, *Guerras de Flándes*, década 1, lib. 7.

nes religiosas. Gregorio Leti publicó una carta de D. Carlos al conde de Egmont, hallada entre los papeles del duque de Alva, quien hizo cortar la cabeza en Flándes al dicho conde y al de Horn, y no al príncipe de Orange porque huyó, lo cual sucedió mientras en España se procuraba lo mismo por medios mas disimulados, en dos distintos castillos, al marqués de Berg y al baron de Montigni.

7. Aunque habian ofrecido estos dos á don Carlos dineros para el viaje, no los aceptó Su Alteza, confiando adquirirlos por sí mismo; y esto fué principio del descubrimiento de la conjuracion. Escribió á casi todos los grandes de España pidiéndoles favor para cierta empresa que tenia proyectada: las contestaciones fueron favorables, como era verosímil; pero el mayor número de cartas contenia la reserva: *Con tal que no fuese contra el Rey su padre.* El almirante de Castilla (descendiente por línea recta masculina de la casa real castellana) no se contentó con esta cláusula. El silencio misterioso de cual fuera la empresa, junto al conocimiento del poco juicio del príncipe, le hizo sospechar que pudiera ser criminal; y por si acaso, entregó al Rey la carta de su hijo. Este además reveló todo el misterio á su tio D. Juan de Austria,

que lo manifestó inmediatamente á Felipe II. Algunos sospecharon que la conspiracion incluia en parte del plan quitar al Rey la vida; pero las cartas solo se dirigian á procurar auxilios pecuniarios, para lo cual se fió de Garcí Alvarez Osorio, ayuda de su cámara, cómplice del crimen, y encargado de suplir á boca las esplicaciones que no se leian en las cartas de que fué portador. El confidente hizo viajes á Valladolid, Búrgos y otros pueblos de Castilla, con igual objeto; y no habiendo conseguido tanto dinero como deseaba el príncipe, le escribió este desde Madrid, en 1.º de diciembre de 1567, una carta firmada de Su Alteza y refrendada de Martin de Gaztelu, su secretario, en la cual, refiriendo no haber recibido mas que seis mil ducados de todas las promesas y letras de cambio agenciadas en Castilla, dice necesitar seiscientos mil para la empresa resuelta, por lo cual manda que pase á Sevilla para continuar las diligencias, á cuyo fin le incluye doce cartas firmadas con aquella fecha por Su Alteza, con el vacío suficiente al nombre y apellido de la persona para quien hubiere de servir cada una (1).

---

(1) Wander-Hamen, *Vida de D. Juan de Austria*, lib. 1, donde hay copias de las cartas.

3. A proporcion de las esperanzas que don Cárlos concibió de conseguir dinero y hacer su viaje, admitia en su corazon peores desig-nios; de modo que antes de llegar la pascua de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo ya formó el horrible proyecto de matar á su padre, bien que sin prudencia, plan, ni ti-no; de manera que dió testimonio evidente de ser mas un demente furioso que un mal-vado conspirador; pues ni guardó secreto, ni tomó medidas algunas para evitar su pro-pio peligro. Felipe II estaba en el Escorial, y todas las personas reales debian confesar y comulgar por estilo de corte el domingo in-fraoctavo de Natividad, dia de los santos Inocentes, 28 de diciembre de 1567, para ganar un jubileo concedido por los sumos pontífices á los monarcas españoles. Se confe-só D. Cárlos en el sábado 27 con su con-fesor ordinario, que lo era entonces (y des-pues lo fué del Rey) fray Diego de Chaves, religioso dominicano, quien le negó la abso-lucion (segun dijo el mismo príncipe), por-que habiendo confesado su proyecto de ma-tar á un hombre de altísima dignidad, no quiso prometer la cesacion. Hizo llamar otros frailes y sucedió lo mismo, en cuya vista pre-tendió que el prior del convento de domini-

canos de Atocha, fray Juan de Tobar, le prometiera dar en la mañana siguiente hostia no consagrada, para que los circunstantes creyesen que comulgaba. El prior conoció con evidencia estar tratando con un loco; y fiado en eso, le dijo que revelase quien era el hombre que queria matar, pues segun fuera le podian tal vez dispensar la prohibicion del precepto: proposicion ciertamente temeraria; pero pronunciada sin duda con el único objeto de poner á un loco en estado de nombrar la persona, como sucedió, no dudando el infeliz D. Carlos designar por blanco de sus iras al que le habia dado el ser, cuya revelacion repitió despues hablando con su tio D. Juan de Austria. Uno de los lugieros de su cámara escribió como testigo de vista y aun interventor de las ocurrencias una relacion exacta de lo que sucedió en este punto; y por ser una pieza inédita de grande importancia, la pondré al tratar de la prision, en que tambien intervino.

9. Las diligencias de Garcí Alvarez Osorio en Sevilla fueron tan activas, que negoció mucho dinero en poco tiempo, por lo que D. Carlos dispuso el viaje para mitad del mes de enero de 1568, pidiendo á su tio D. Juan que le acompañase como le tenia ofrecido

desde los principios del proyecto en que se la habia comunicado sin reflexionar, por su falta de juicio, el peligro de no guardar secreto. D. Juan, como efectivamente no lo habia guardado; antes bien comunicó siempre al Rey todas las conversaciones conforme se verificaban. Hizo D. Carlos grandes promesas á su tio; este le respondió estar pronto, aunque manifestando dudas de que pudiera ejecutarse el viaje por los peligros de la empresa. D. Juan lo dijo inmediatamente al Rey que todavía estaba en el Escorial, y Su Majestad consultó á varios teólogos y juristas sobre si podia en conciencia proseguir disimulando, y dar lugar á que surtiera efecto el proyectado viaje, aparentando ignorancia de todo. Martin de Alpizcueta (famosísimo con el renombre de el doctor Navarro, por serlo de nacimiento) fué uno de los consultados, y respondió negativamente; porque todo soberano está obligado á evitar guerras civiles, y debian recelarse con el viaje, si los vasallos leales de Flándes se opusiesen á los desleales, como lo acreditaba la historia de varios ejemplos, y modernamente del rey de Francia Luis XI, cuando, siendo delfin heredero del trono de su padre Carlos VII, salió de la corte y marchó á la del duque sobera-

no de Borgoña. Cabrera escribe que tambien fué consultado fray Melchor Cano, ex-obispo de Canarias; pero padeció equivocacion, pues estaba muerto desde el año 1560 (1).

10. El príncipe comunicó su resolucion tambien á su confesor fray Diego de Chaves, quien procuró disuadirle, pero no lo consiguió. Visitó aquel á la muger de D. Diego de Córdoba, caballero mayor del Rey, la cual por algunas espresiones conoció que D. Carlos preparaba viaje, y lo escribió á su marido que se hallaba en el Escorial, y entregó á Su Majestad la carta original. Por último, en el dia sábado, 17 de enero de 1568, Su Alteza dió las órdenes necesarias para que D. Ramon de Tasis, correo mayor de España (destino equivalente al que hoy llamamos director general de postas y correos) tuviese ocho caballos preparados en la noche próxima. Tasis receló que fuese para cosas contrarias al servicio del Rey, atendido el carácter del príncipe y lo que se hablaba ya en la corte haciendo misterios; y respondió á Su Alteza que todos los caballos estaban sirviendo. Hizo esto por tomarse tiempo para dar aviso al Rey,

---

(1) Cabrera, *Hist. de Felipe II*, lib. 7, cap. 22.



como lo dió. El príncipe repitió la orden con mayor instancia; y Tasis, conociendo bien el carácter de Su Alteza, dispuso que inmediatamente salieran de Madrid todos los caballos, y pasó al Escorial. El Rey vino al Pardo, distante de Madrid solas dos leguas: D. Juan de Austria, instruido en esta novedad, fué tambien al Pardo, sin que D. Carlos tuviese noticia del viaje del Rey. El príncipe quiso hablar á D. Juan y fué hasta el Retamar (1), á donde le aviso que saliese. Le dijo la disposicion del viaje anunciándole haber llegado de Sevilla Garcí Alvarez Osorio con ciento cincuenta mil escudos de los seiscientos mil que deseaba, y haber dejado las órdenes necesarias para el resto, por medio de letras de cambio, cuando estuviese ya verificado el viaje. D. Juan le dijo estar pronto á cumplir sus promesas; y despedido del príncipe, refirió todo al Rey, quien pasó á Madrid poco despues que D. Carlos (2).

---

(1) El Retamar era un paraje sito en la mitad del camino de Madrid al Pardo con corta diferencia.

(2) Cebrera, lib. 7, cap. 22; Wander-Hamen, *Vida de D. Juan de Austria*, lib. 1.

## ARTICULO III.

*Prision de D. Cdrlos.*

1. Esta novedad turbó al príncipe para no asistir en diligencias de caballos en aquella noche reservándose resolver con mas conocimiento. El Rey salió en el dia siguiente, domingo 18 de enero, á misa en público, acompañado del príncipe y de D. Juan, quien posteriormente fué á ver al príncipe, y de resultas de preguntar este sobre la novedad de la venida del Rey, tuvo D. Juan que sacar la espada para defenderse, y gritar á fin de que acudiera gente, como sucedió. El Rey conoció ser forzosas ya providencias graves; consultó algunos consejeros de cámara; con su acuerdo resolvió prender al príncipe aquella noche, y así se hizo, recogiénole armas, dinero y papeles. Luis Cabrera contó algunas cosas particulares del suceso; pero el hugier de cámara citado antes dió noticia exacta en la relacion que pocos dias despues escribió; y es del tenor siguiente:

2. «Habia muchos dias que el príncipe nuestro señor andaba inquieto sin poder sose-

gar, y decia que habia de matar un hombre con quien estaba mal ; y de ello dió parte á don Juan de Austria, no declarando la persona. Su Majestad se fué al Escorial, y de allí llamó á D. Juan. No se sabe qué trataron : créese que de esto fué la plática ; y que D. Juan le descubrió todo lo que sabia. Luego envió el Rey por la posta á llamar el doctor Velasco, y consultó con él el negocio y las obras del Escorial, y para todo dió orden, porque dijo no volveria tan presto. En esto vino el santo jubileo que todos ganábamos por pascua ; y el principe se fué á san Gerónimo (1), sábado en la noche, y yo era aquella noche de guarda. Y confesándose, el confesor no le quiso absolver por su mala intencion. Fuése con otro confesor, y tampoco le quiso absolver ; y díjole el principe : Presto terminais, y el fraile le respondió : consúltelo vuestra Alteza con letrados. Y esto era á las ocho de la noche, y luego envió en su coche por los teólogos de Ato-

---

(1) *San Gerónimo* es un monasterio del orden de los gerónimos, fundado por el rey Henrique IV, junto al cual está el real Palacio antiguo llamado del Buen Retiro.

cha (1), y vinieron catorce frailes dos á dos; y luego mandó viniésemos á Madrid por Alvarado, el agustiniano, y por el trinitario; y con cada uno disputó el príncipe, y él porfiaba que le absolviesen; pero que, hasta que matase á un hombre, habia de estar mal con él. Y como todos decian que no podian, trató de que, para cumplir con las gentes, le diesen una hostia sin consagrar en comunión. Aquí todos los teólogos se alborotaron, porque pasaron otras cosas muy hondas que no son para decir. Y como todos estaban así y el negocio iba tan mal, el prior de Atocha apartó al príncipe, y con maña comenzóle á confesar y preguntar que calidad tenia el hombre que queria matar, y él decia que era de mucha calidad; mas no habia como sacarle de aquí: pero el prior lo engañó diciendo: « Señor diga el hombre que es, que será posible poder dispensar conforme á la satisfaccion que Vuestra Alteza puede tomar ». Y entonces el príncipe dijo que era el Rey su padre con quien estaba mal, y le habia de matar. El prior con mucho sosiego

---

(1) *Atocha* es un convento de frailes dominicanos sito fuera de Madrid, no lejos de san Gerónimo, al oriente de este.

le dijo : « Vuestra Alteza por sí solo le ha de matar, ó de quien se piensa ayudar? Al fin él se quedó sin absolucion y sin ganar el jubileo por pertinaz. Y acabóse esto á las dos de la noche; y salieron todos los frailes muy tristes, y su confesor. A otro dia venimos á palacio, y á Su Majestad se hizo saber en el Escorial lo que pasaba.

3. Su Majestad vino á Madrid sábado (1), y salió el otro dia á misa en público con el Principe y los principes (2); D. Juan fué triste á ver al principe aquel dia; el principe mandó cerrar las puertas y le preguntó qué habia pasado con su padre, y D. Juan dijo que habia tratado de galeras (3). Apretóle mucho el principe; y como D. Juan no le decia mas, empuñó la espada el principe. D. Juan se retrajo hácia la puerta, y hallándola cerrada, empuñó tambien su espada, diciendo al principe : *Téngase Vuestra Alteza.* Y oyéndolo los de fuera,

(1) No el inmediato sábado que fué á tres de enero de 1568, ni al otro del dia 10, sino al tercero, esto es, á 17 del mes, víspera de la prision.

(2) Los principes de Hungría y de Bohemia que se hallaban en Madrid.

(3) Se preparaban con efecto unas galeras cuyo mando tuvo D. Juan de Austria.

abrieron las puertas, y fuese D. Juan á su casa. El príncipe se acostó y se sintió malo hasta las seis de la tarde ; y en aquella hora se levantó con una ropa larga ; y no habia comido en todo el dia. A las ocho cenó un capon cocido , y acostóse á las nueve y media : yo era de guarda, y cené esta noche en palacio.

4. «A las once vi bajar á Su Majestad por la escalera con el duque de Feria y el prior (1) y el teniente de la guarda y doce guardas ; y el Rey venia armado debajo y con su casco , y tomó luego mi puerta ; y mandáronme cerrar y que no abriese á nadie. Llegaron á la cámara del príncipe, y cuando él dijo : ¿ Quien esta ahí ? ya los caballeros habian llegado á su cabecera y le habian quitado espada y daga , y el duque de Feria un arcabuz que tenia cargado con balas (2) ; y á las voces que daba dijeron : El Consejo de estado que está aqui. Y queriendo el príncipe valerse de las armas, y saltando de la cama, entró el Rey ; y le dijo el prin-

(1) Gran prior del orden de san Juan de Jerusalem : era D. Antonio de Toledo, hermano del duque de Alva, consejero de estado.

(2) El duque de Feria era capitán general de las reales guardias y consejero de estado.

cipe : ¿ Qué me quiere Vuestra Majestad ? y el Rey le respondió : Ahora lo veréis. Y luego comenzaron á clavar las puertas y ventanas ; y le dijo el Rey que se estuviese quieto en aquella pieza y no saliese de ella hasta que se le mandase otra cosa ; y llamó al duque de Feria, y le dijo : Yo os doy á cargo al príncipe para que le tengais y guardéis. Y á Luis Quijada , y al conde de Lerma , y á don Rodrigo de Mendoza (1) dijo : « Yo os encargo que sirvais y regaleis al príncipe , con tal que no hagais cosa que él mande sin que yo lo sepa primero. Y mando que todos lo guarden con gran lealtad, so pena que os daré por traidores ». Aquiempezó el príncipe á dar grandes voces , diciendo : « Máteme Vuestra Majestad y no me prenda, porque es grande el escándalo para el reino ; y sino yo me mataré. » A lo cual respondió el Rey que no lo hiciese, pues era cosa de locos. El príncipe replicó : « No lo haré como loco, sino como desesperado , pues Vuestra Majestad

---

(1) Luis de Quijada era señor de Villagarcía, hijo del que había sido mayordomo de Carlos V en su retiro. El conde de Lerma fué despues primer duque y favorito de Felipe III. D. Rodrigo de Mendoza, primogénito del príncipe de Evoli.

me trata mal. Y pasaron otras muchas razones, y ninguna se acabó por no ser el lugar ni tiempo para ello.

5. « Su Majestad salió, y el duque tomó todas las llaves de las puertas, y echó fuera á todos los ayudas y todos los demas criados del príncipe, pues no quedó ninguno. Y por el retrete puso cuatro monteros y cuatro alabar-deros, los tres españoles y cuatro alemanes y su teniente. Y fué luego por la puerta donde yo estaba, y puso otros cuatro monteros y otra tanta guarda; y á mí me dijo que me fuese. Luego tomaron al príncipe todas las llaves de sus escritorios y cofres; y el Rey los hizo subir arriba; y echaron fuera las camas de los ayudas. El duque de Feria, y el conde de Lerma, y D. Rodrigo, le velaron esta noche; y las demas en adelante le velaron dos caballeros de seis en seis horas; digo, de los que tienen esto á cargo, que son siete entre todos, á saber: el duque de Feria, y Rui Gomez (1), el prior D. Antonio de Toledo, y Luis Quijada, el conde de Lerma D. Fadrique (2) y D. Juan Velas-

---

(1) Rui Gomez de Silba, príncipe de Evoli.

(2) D. Fadrique Henriquez, hermano del Almirante.



co (1); y estos no meten allá armas. Los guardas no dejan á ninguno de nosotros asomar allá de dia ni de noche. Dos de la cámara ponen la mesa, y los mayordomos salen al patio por la comida. No hay cuchillo; todo va partido. No le dicen misa, ni la ha oido desde que está preso (2).

6. «Lunes (3), mandó el Rey venir á su cámara todos los consejos con sus presidentes; y á cada uno de por sí daba cuenta de la prision del príncipe su hijo, con lágrimas (segun me ha certificado quien lo vió), diciéndoles que era por cosas que convenian al servicio de Dios y del reino. Mártes, llamó Su Majestad á su cámara á los del Consejo de estado, y estuvieron allá desde la una de la tarde hasta las nueve de la noche. No se sabe que se tratase. El Rey hace informacion: Hoyos es el secretario de ella (4): se halla el Rey presente al exámen de tes-

(1) D. Juan de Velasco, hijo de D. Gabriel conde de Siruela.

(2) Despues la hubo. Esto prueba que el papel se escribió antes del dia 2 de marzo, en que se mandó haber misa.

(3) Lunes 19 de enero de 1568.

(4) Hoyos: el verdadero nombre era Pedro del Hoyo.

tigos ; está escrito casi un gemo en alto : y dió al Consejo los privilegios de los mayorazgos (1) y de los reyes y principes de Castilla para que los tengan vistos.

7. « La Reina y la princesa lloran (2); don Juan va cada noche á palacio : una fué muy llano , lleno de luto ; el Rey le riñó , y mandó que no anduviese de aquel modo , sino como solia andar antes. En el dicho lunes mandó Su Majestad que avisasen á los ayudas de cámara del príncipe que se fuesen á sus casas , pues él tendria cuenta de ellos ; y á D. Juan de Velasco y á D. Fadrique , hermano del almirante , que eran mayordomos , mandó que subiesen á servir á la Reina.

8. El Rey conoció que un suceso de aquella naturaleza no podia ser oculto y escitaria la curiosidad pública y conversaciones de diferentes modos de pensar en España y cortes extranjeras. Con esta prevision consideró oportuno

---

(1) *Mayorazgos*, se llaman los hijos primogénitos ó mayores, que por serlo tenían derecho á heredar el *mayorazgo*, sustitucion, herencia ó vinculacion. La corona española era *mayorazgo*.

(2) La princesa doña Juana , hermana del Rey , que habia educado al príncipe antes de tener maestro.

tuno comunicarlo por si mismo , como noticia de dolor personal y general , á todos los arzobispos, obispos, y demas prelados y cabil-dos catedrales ; á los tribunales de apelacion y gobernadores civiles, politicos y militares de las provincias ; á las ciudades y sus corregi-dores , al Papa, al Emperador de Alemania, á varios soberanos de la Europa, a la reina de Portugal , D.<sup>a</sup> Catalina de Austria , viuda del rey Juan III, hermana de Cárlos V, tia carnal y suegra de Felipe II, abuela del infeliz preso, y tia-abuela de D.<sup>a</sup> Ana de Austria su novia; por lo cual escribiéndola de su propio puño la titulaba madre y señora de todos. Escribió tambien á su hermana D.<sup>a</sup> María de Austria, emperatriz de Alemania , muger del empera-dor Maximiliano II, y madre de la referida novia. Luis Cabrera imprimió en la *Historia de Felipe II* una carta diciendo ser á la Em-peratriz ; pero padeció equivocacion , pues la impresa fué dirigida á la Reina viuda de Por-tugal , y en sola esta señora se verificó el ser madre y señora de todos en sentido familiar. Al Papa decia tener en medio de su grande pena el consuelo de haber procurado dar á su hijo buena educacion, y disimulado todo lo que podia provenir de complexion; pero que ahora el servicio de Dios y las obligaciones

del bien público de sus vasallos no permitian ya mas tolerancia; y concluyó prometiendo dar á Su Santidad noticia de lo que resultase, y pidiendo por gracia las oraciones de Su Beatitud para el feliz éxito: la fecha en Madrid á 20 de enero. Con la misma escribió de su puño á su tia D.<sup>a</sup> Catalina , manifestando mas el dolor de padre , indicando haber comunicado ya ocurrencias anteriores, y espresando que la prision no era enderezada á castigo, sino á reformar desórdenes ; lo mismo , poco mas ó menos , á su hermana la Emperatriz.

9. A. las ciudades dijo que como padre no hubiera tomado aquella resolucion ; pero que como rey no la podia escusar, porque solo así evitaria el daño general que debia resultar de la tolerancia. Diego de Colmenares imprimió en la historia de Segovia la carta recibida por esta ciudad , lo mismo fueron las demas como tambien las escritas á gobernadores, tribunales, prelados y cabildos. Aquellas iban dentro de otra dirigida á los corregidores. Tengo á la vista la que dirigió al de Madrid, y por ella se sabe lo que dijo á todos: le encargaba Felipe II que si el ayuntamiento pensase nombrar diputados ó representar suplicando á favor del principe , procurase cortar la plática , porque un padre no necesita ser

rogado si fuere asunto de permitir gracias; y que así mismo inspirase que, caso de contestar el recibo de la carta inclusa, se hiciese de manera que no se internasen á tratar del asunto por menor, sino solo á decir que se persuadian haber justa causa cuando un padre se habia determinado á tal demostracion. Todos cuantos recibieron cartas contestaron con la variedad que se deja conocer en tanta multitud de personas. Habiendo Felipe leído todas las respuestas, puso de su propio puño una nota en la de la ciudad de Murcia, diciendo: Esta carta está escrita cuerda y prudentemente.» Prueba de que le gustó mas que las otras, cuya particularidad y el no estar impresa la carta me inspira copiarla para hacer conocer cual era el gusto de Felipe II en aquel doloroso caso. Era del tenor siguiente.

10. «Sacra, católica, real Majestad: Esta ciudad de Murcia recibió la carta de V. M., y vió por ella la determinacion de V. M. cerca del recogimiento de nuestro príncipe. Besa infinitas veces los pies de V. M. por tan grande merced de darle esta particular cuenta; y queda con entera satisfaccion de que las causas y razones que movieron á V. M. fueron tan graves y tan concernientes al bien público, que no se pudieron excusar de otra manera

porque habiendo V. M. gobernando estos sus reinos tan felizmente, sustentando en tanta paz á sus súbditos y en tan grande aumento de la religion, justo es que se entienda que en este caso tan propio de V. M. fué el fundamento tan grave, que convino al servicio de Dios y al bien general de todos hacer esta nueva mudanza. Mas no puede esta ciudad dejar de tener dolor y sentimiento de que hayan sucedido causas tan bastantes que hayan dado á V. M. este nuevo cuidado: y juntamente se enternece mucho de tener un rey y señor tan justo y amoroso del bien universal de sus reinos, que le antepuso y por él olvidó al amor tierno de su propio hijo. Gran razon hay para que con hecho tan señalado queden mas obligados los vasallos de V. M. á servir tan gran merced; y principalmente esta ciudad que de obligacion y voluntad ha sido tan leal al servicio de V. M. y lo ha de ser en todo lo que V. M. mandare, cuya católica real persona guarde Dios nuestro señor. De nuestro cabildo de Murcia, 16 de febrero de 1568 años.»

11. El sumo pontífice san Pio V. y los otros soberanos á quienes habia escrito le respondieron intercediendo á favor del preso, bajo la esperanza de que un suceso tan peli-

groso como el actual serviria de freno al príncipe para moderar su conducta ; pero se distinguió entre todos el emperador Maximiliano II, como que interesaba con respecto al matrimonio proyectado de su hija D.<sup>a</sup> Ana de Austria. No contento con cartas, hizo venir á Madrid el archiduque Cárlos para lo mismo , aprovechando la ocasion del viaje á Flándes para tratar del modo de tranquilizar sus turbaciones , y á Francia para el matrimonio de otra hija del Emperador con el rey Cárlos IX; pero Felipe II, inflexible en sus resoluciones, no solo conservaba en prision al príncipe , sino que daba testimonios de su propósito de prolongarla ; pues formó en 2 de marzo ciertas ordenanzas del gobierno de todas las cosas relativas á D. Cárlos ; las autorizó por medio del secretario Pedro del Hoyo, y cometió su ejecucion á Rui Gomez de Silva, príncipe de Evoli , á quien habian de obedecer como á lugar-teniente general suyo todos los demas encargados del servicio y asuntos del príncipe. Las ordenanzas se redujeron sustancialmente á lo que sigue.

12. «El príncipe de Evoli será gefe general de todos los destinados al servicio del príncipe y su custodia, comida, salud y demas ocurrencias. Dispondrá que la puerta de la

cámara del príncipe esté entornada y no cerrada de dia ni de noche ; no permitirá ni disimulará que Su Alteza salga de aquella cámara señalada. Servirán para la guarda, obsequio y entretenimiento de D. Cárlos , el conde de Lerma, D. Francisco Manrique, D. Rodrigo de Benavides , D. Juan de Borja , D. Juan de Mendoza , y D. Gonzalo Chacon. No entrarán sin permiso del Rey otras personas que estas, escepto el médico, el barbero y el montero encargado de la limpieza. Dormirá en la cámara de D. Cárlos el conde de Lerma ; y si no pudiese , otro de los caballeros nombrados. Uno de ellos velará por la noche , sobre lo cual establecerán alternativa para relevarse unos á otros : de dia estarán todos, mientras no les ocurra ocupacion, de modo que siempre pueda D. Cárlos estar entretenido. Hablarán con el príncipe de asuntos indiferentes ; nunca del suyo , y lo menos posible de los relativos al gobierno : cumplirán lo que mande Su Alteza en lo que sea de su servicio y comodidad ; pero no en dar recados á personas de afuera , ni de estas para Su Alteza : si el príncipe les hablare de su negocio, no le contestarán y darán aviso al de Evoli. No contarán fuera de la cámara lo que se hable ú obre dentro, sin preceder licencia del Rey , bajo la



fidelidad y obediencia que le tienen jurada; y si alguno supiere que se habla de tales negocios en el pueblo ó en casas particulares, lo avisará al Rey. Se dirá misa en el oratorio, y la oirá el príncipe desde su cámara en compañía de dos caballeros de los nombrados. Se darán breviarios, libros de horas, del rosario y otros cualesquiera que pida, como sean de devocion; mas no los de otros asuntos. Los seis monteros asignados para la guardia y servicio de Su Alteza llevarán la comida hasta la primera sala; desde allí la servirán los caballeros; un montero tomará los platos en la segunda cámara. Los monteros asistirán y servirán de dia y de noche donde y como les dirá Rui Gomez de Silva. Dos alabarderos estarán en el cancel de la sala que sale al patio; no permitirán entrar á nadie sin licencia del príncipe de Evoli; por su falta, del conde de Lerma; y en su defecto, del caballero que haga de gefe. Rui Gomez de Silva prevendrá en nombre del Rey á los tenientes capitanes de las guardias castellana y alemana que pongan ocho ó diez alabarderos fuera del cancel para que asistan tambien á la puerta de las infantas, y dos en el aposento de Rui Gomez, desde que se abra la puerta principal de palacio hasta las doce de la noche en que se cierre

la cámara del príncipe, y comiencen á velar los monteros. Cada caballero de los nombrados tendrá un solo criado para su servicio en la habitacion de D. Cárlos, y procurará escoger de los suyos propios el de mayor confianza. Todos jurarán en manos del príncipe de Evoli cumplir con fidelidad estas ordenanzas en la parte de su respectivo cargo. Rui Gomez, y en su defecto los caballeros, comunicarán al Rey las faltas de cumplimiento que se notaren. Lo necesario y no dispuesto queda en prudente arbitrio de Rui Gomez, á quien todos deberán obedecer porque la responsabilidad es suya. »

13. El secretario Hoyo leyó á todos y cada uno las ordenanzas, y juraron guardarlas los dichos y los ocho monteros que constan del testimonio.

---

#### ARTICULO IV.

##### *Proceso hecho á D. Cárlos.*

1. Examinados los testigos por el Rey en testimonio del secretario Pedro del Hoyo, formó Su Majestad una junta de comision particular para entender en esta causa; sus miem-

bros fueron : el cardenal don Diego Espinosa, obispo de Sigüenza, consejero de estado, inquisidor general, y presidente del de Castilla; Rui Gomez de Silva, príncipe de Evoli, duque de Francavila y la de Pastrana, conde de Melito, consejero de estado, mayordomo mayor y sumiller de corps del Rey, y el licenciado D. Diego Bribiesca de Muñatones consejero de Castilla y de la real cámara, quedando Su Majestad por presidente. Muñatones fué encargado de dirigir la sustanciacion; y para que se arreglase al estilo de causa de aquella naturaleza, mandó Felipe II trasportar á Madrid desde el archivo real de Barcelona el proceso que el rey Juan II de Aragon y Navarra, su tercer abuelo, habia hecho formar contra su hijo primogénito y sucesor jurado Cárlos, príncipe de Biana y de Gerona. Luego mandó Felipe II fuese traducido de la lengua catalana en que se sustanció, á la castellana para su mejor y mas fácil inteligencia.

2. Las ordenanzas de la reclusion del príncipe de Asturias se observaron con tanto rigor, que habiendo querido visitarle por darle algun consuelo la Reina, y princesa D.<sup>a</sup> Juana, no quiso el Rey concederles el permiso; pues de todos y de todo recelaba en tanto grado, que se redujo tambien á prision el mismo Rey,

absteniéndose de los viajes acostumbrados á los reales sitios de Aranjuez, Pardo y Escorial. Se mantuvo recluso en su cámara; y cualquier ruido que oyese, le hacia poner á la ventana por escuchar la causa y los efectos, temiendo siempre alborotos ó tumultos excitados por parte de los Flamencos ó de otras personas, de quienes sospechaba ser partidarios del príncipe por interés real ó imaginario.

3. Entre tanto el infeliz D. Carlos, no acostumbrado á vencer sus pasiones, desconoció los medios de hacer mas tolerable su desgracia. Continuamente agitado con impacencias, se negó á confesarse para cumplir el precepto pascual, dia 11 de abril, domingo de Ramos, conforme al estilo de la familia real de España. El obispo de Osma su maestro era ya difunto en 30 de julio de 1566; pero el doctor Suarez de Toledo, su capellan mayor (á quien siempre habia distinguido) le visitó de orden del Rey para exhortarle; y habiendo sido inútil, le escribió en el domingo de Pascua de resurreccion, 18 de abril, una carta larga y muy espresiva, mostrándole con razones y argumentos fuertes que si su negocio permitia composicion, no podia ser por el rumbo elegido sino por el contrario; y además de hacerle ver que ya no tiene amigos ni apasionados, le re-

cuerda varios acaecimientos escandalosos que le han multiplicado los enemigos , y añade : «Vea V. A. que harán y dirán todos cuando se entienda que V. A. no se confiesa y se vayan descubriendo otras cosas terribles; pues algunas lo son tanto, que llegan á que el Santo Oficio tuviera mucha entrada con otro para saber si era cristiano ó no. Finalmente yo declaro á V. A. con toda verdad y fidelidad que corre peligro del estado , y lo que peor es del alma, y digo que no veo remedio para V. A. y me duelo de ello y lo lloro con el corazon; y todavía digo que mi consejo es que V. A. se torne á Dios y á su Padre que tiene el mismo lugar. Y para esto que aconsejo á V. A., le he señalado al presidente y otros hombres buenos que no han de faltar á decirle verdad y guiar lo que al servicio de V. A. conviene. » Pero esta carta y las demas diligencias fueron inútiles : D. Carlos no quiso confesarse.

4. La desesperacion en que incurrió le produjo desórden extraordinario en comida , bebida y sueño. Abrasada su sangre, y encendida su cólera, creció su calor corporal en tanto grado, que no bastaba para mitigarlo agua helada, sin embargo de beberla con esceso. Hizo poner en su cama gran cantidad de hielo para templar los ardores de su cútis que no podia

soportar; andaba desnudo ó descalzo sobre los ladrillos, y pasaba noches enteras en esta forma. En el mes de junio se negó á tomar alimento, y permaneció por espacio de once dias con solo agua helada; pero se iba estenuando de manera que se creia próxima su muerte. Su padre noticioso le visitó en tal estado; le dijo algunas palabras de consuelo, y las resultas fueron declinar al extremo contrario: comia con exceso cuando su estómago carecia del calor necesario á la digestion; y resultaron tercianas dobles malignas con vómitos biliosos y disentería peligrosa. Le visitaba solo el doctor Olivares, protomédico de España; pero consultaba despues fuera de la habitacion del príncipe con los otros médicos del Rey á presencia de Rui Gomez de Silva.

5. El proceso formado por D. Diego Bribiesca de Muñatones estaba ya sustanciado en julio de modo que se pudiera pronunciar sentencia caso de ser en sumario, sin audiencia, confesion, ni defensas del reo, pues no llegó el caso de notificar al príncipe ninguna providencia judicial. Solamente habia declaraciones de testigos, cartas y otros papeles. Por lo resultante de autos no podia menos de condenarse D. Carlos en pena de muerte, conforme á las leyes del reino, porque constaban plenamente

los crímenes de lesa majestad en primero y segundo capítulo ; ya por los propósitos y conatos del parricidio , ya por la conspiracion para usurpar la soberanía de Flándes aun á costa de guerras civiles. El licenciado Muñatones informó al Rey lo que resultaba de autos , y las penas que las leyes prescribían contra otros reos de aquellos delitos ; pero añadía que las circunstancias particulares de las personas y del caso podían escitar á Su Majestad á usar de su poder soberano ya para declarar que las leyes generales no hablan de los hijos primogénitos de los reyes, por estar sujetos á otras leyes mas elevadas de política, de razon de estado , y del bien público , ya para dispensar por utilidad comun la pena de cualquier ley.

6. El cardenal Espinosa y el príncipe de Evoli dijeron que se conformaban con el dictámen del consejero Muñatones , y Felipe II dijo que su corazon le dictaba la dispensa de la ley; pero que su conciencia no se lo permitía, porque no esperaba que fuese para bien alguno de la España, y por el contrario creía que la mayor calamidad del reino sería tener un monarca sin instruccion , talento, juicio ni virtud, lleno de vicios y pasiones , especialmente las de cólera y ferocidad sanguinaria ; por lo cual, á pesar del amor paternal y de la violencia que

le costaba un sacrificio tan terrible, consideraba forzoso el hacerlo si se proseguia el proceso en regla; pero atento que el estado de la salud de su hijo era tan infeliz que se debia esperar su muerte natural por efecto de sus desarreglos, consideraba por menos mal descuidar un poco la curacion, condescendiendo á cuantos apetitos tuviera el enfermo; pues atendido el desorden de las ideas de su hijo, bastaria eso para su muerte; y solo fijaba la consideracion en que se trabajase para persuadirle que se moria sin remedio, á fin de que á lo menos se confesara y pusiera en carrera de salvacion eterna; pues esto era el mayor testimonio de verdadero amor que podia dar á su hijo y á la nacion española.

7. Esta resolucion del Rey no consta en el proceso; en el cual no llegó el caso de escribirse, ni firmarse sentencia ninguna, si solo una nota en que el secretario Pedro del Hoyo certifica que teniendo la causa el referido estado, murió el príncipe de enfermedad natural por lo que no llegó á sentenciarse. Pero consta la determinacion del Soberano por otros papeles coetáneos de apuntamientos de cosas raras del tiempo, que aunque no sean auténticos, merecen crédito por ser de personas empleadas en el palacio real, y confrontar mucho su



narracion con la de algunos escritores públicos que indicaron bastante un asunto tan delicado, á pesar de que lo quisieron disimular. Citarémos despues algunos : sigamos ahora la historia del suceso.

8. Enterados el cardenal Espinosa y el príncipe de Evoli de la sentencia verbal de Felipe II, formaron concepto de que no dejaria de ser conforme á su verdadera intencion que el enfermo se pusiera cuanto antes en peligro de muerte, para que desengañado por el médico, sin relacion al enojo del Rey ni al proceso que motivaba su arresto, oyese con docilidad los consejos de confesarse arrepentido para disponerse á la muerte que Dios le preparaba como término de sus desgracias. El príncipe de Evoli habló con el doctor Olivares en aquel tono enfático y misterioso que los maestros de la política palaciega saben cuando conviene á las ideas del soberano y á las suyas; y Rui Gomez de Silva era consumado en esta ciencia, segun escribió su grande amigo Antonio Perez, primer secretario de estado que por entonces mismo era de Felipe II, y que tuvo noticias completas de todo, como indicó en una de sus cartas, desafiando á que muerto Evoli no sabia ninguno lo que él en este asunto.

9. El doctor Olivares no dejó de compren-

der que lo que se queria era cumplir una sentencia de muerte pronunciada por el Rey; pero ejecutarla de manera que quedara salvo el honor del reo, aparentando muerte natural con la ocasion que proporcionaba la enfermedad. Procuró esplicarse de modo que el príncipe de Evoli quedara satisfecho de que su intencion estaba entendida como órden real, cuyo cumplimiento quedaba á su cargo.

---

## ARTICULO V.

### *Muerte de D. Carlos.*

1. Dia 20 de julio el doctor Olivares recetó y D. Carlos tomó una purga. Luis Cabrera (que trató mucho con el príncipe Rui Gomez y tenia empleo en palacio) dice, en la *Historia de Felipe II*, que la purga fué sin buen efecto; y que, por parecer mortal la dolencia, persuadió el médico al doliente disponerse para morir como cristiano, recibiendo los santos sacramentos.

2. D. Lorenzo Wander-Hamen, en la obra intitulada *D. Felipe el prudente*, hablando de la purga recetada por el protomédico Olivares, escribió: «Purgóle sin buen efecto, mas no

sin orden ni licencia , y pareció luego mortal el mal » En la vida de D. Juan de Austria , refiriendo el mismo autor el proyecto de D. Carlos sobre su viaje á Flándes , comunicado á su tío D. Juan de Austria , y por este al Rey , dijo : « Desde este dia D. Felipe trató de remediar las cosas del principe para la pública salud ; aunque no llegaran al estado que sabemos todos si el Rey pudiera templar la inclinacion derramada de D. Carlos , ó si este desistiera de sus imaginaciones. » ¿ Qué significan las palabras *aunque no llegara al estado que sabemos todos* ? ¿ Cuál era el estado á que se llegó y que todos sabian en tiempo del escritor coetáneo ? ¿ Era el de la prision ? Ese no era misterioso : bien podia escribirlo claramente ; pero no sucedia lo propio con la muerte del enfermo. Unase con esta espresion la escrita por el mismo en la otra obra : « Purgóle el médico sin buen efecto , mas no sin orden ni licencia , y pareció luego mortal el mal ; » y conocerémos el sentido verdadero de una y otra cláusula.

3. Fabian Estrada , en su *Historia de las guerras de Flándes* , dijo : « Estando inexorable el padre ( Felipe II ) á las embajadas de los principes de Europa , como á los ruegos de los reinos de España , murió ( D. Carlos ) en la vispera de san Iago , de una enfermedad ; parte

por negarse obstinadamente á la comida, parte por comer otras veces sin templanza y por la excesiva frialdad de la bebida, sobre la dolencia del ánimo, si no hubo fuerza... Bien entendiendo que estas cosas, como las he contado, no darán gusto á los que con ansias echan mano de lo mas atroz, sea verdadero ó falso... Pero estas cosas, como ocultas é inaccesibles, las dejo de buena gana para aquellos escritores que andan á caza de fama de agudos y de adivinos con las interpretaciones de oráculos.»

4. Esta última cláusula tiene alusion al oráculo que Opmero habia publicado, por medio de las letras numerales de un verso del libro primero de las *Metamórfosis de Ovidio*, escribiéndolo con la ortografía siguiente :

FILIVs ante DIeM patrIos InqVIRIt In annos.

cuya esplicacion era sumar las cantidades designadas por las letras numerales de este verso, y ver que componian la de 1568, como época de la conjuracion del príncipe D. Cárlos contra la vida del Rey su padre.

5. Prosiguió Fabian Estrada diciendo que no le parecian verosímiles algunas de las cosas que ya dejaba referidas sobre las causas de la desgracia de D. Cárlos; pero debemos fijar

mucho la consideracion en la cláusula : sino hubo fuerza , y unirla con la otra en que procuró satisfacer al argumento que le harian los que con ansias echan mano de lo mas atroz , sea verdadero ó falso ; en lo cual no quiso meterse por ser cosas ocultas é inaccesibles.

6. El mismo Luis Cabrera , cronista del Rey Felipe II ( despues de contar la enfermedad y muerte de D. Cárlos , diciendo que se le purgó sin buen efecto , y pareció mortal la dolencia ) : « Variamente se habló de este caso dentro y fuera de España , y en las historias de los enemigos y émulos de ella. Yo escribo lo que ví y entendí entonces y despues , por la entrada que tuve desde niño en la cámara de estos príncipes , y fué mayor con la edad y comunicacion por la gracia que merecieron algunos ministros con el Rey , especialmente el principe Rui Gomez de Silva y D. Cristobal de Mora , marqués de Castel-Rodrigo , cuya resultancia en mi padre Juan Cabrera de Córdoba , y la aceptacion de Su Majestad de nuestros servicios , nos hicieron mas comunicables y allegados. » Merece observacion el modo de hablar de Luis Cabrera ; porque confesando que dentro de España se habló con variedad sobre la muerte de D. Cárlos , y queriendo poner en buen lugar la memoria de un Rey á cuyo

hijo dedicaba su obra, huye de la cuestion, diciendo que se limita en este punto á lo que vió y entendió entonces en el palacio donde tenia entrada franca y comunicacion con el principe de Evoli. Es claro que este confidente de Felipe II no le revelaria el secreto de la verdad si no convenia ; pero no parece menos visible que Luis Cabrera creyó que el mal efecto de la purga y el parecer mortal la dolencia tuvo su origen en diligencias directas ; pues si no estuviera en esta opinion, hubiera rebatido de intento la contraria con vigor, como le correspondia.

7. Las obras públicas de Cabrera, Wander-Hamen, Opmero y Estrada, están de acuerdo con las notas reservadas de aquel tiempo que yo he visto ; y así no estraño que el principe de Orange, en su manifiesto contra Felipe II, le imputase el crimen de haber quitado á su hijo D. Carlos la vida (1) ; que Jacobo Augusto de Thou, historiador francés contemporáneo, bastante circunspecto, hiciera lo mismo por informes de Luis de Foix, arquitecto francés empleado en las obras del monaste-

---

(1) Watson, *Historia del reinado de Felipe II*, en inglés y en francés, en el apéndice.

rio del Escorial, y de Pedro Justiniani, noble veneciano, que habia residido en España, no obstante la equivocacion de haber intervenido el Santo Oficio; de haber quitado la vida con un veneno al principe en pocas horas, y de otros errores en que le hicieron incurrir sus dos informantes (1); ni que los otros escritores citados por Gregorio Leti dijeran cosas entre sí contrarias, aunque algunas solo propias de novelistas y romanceros; pues habiéndose verificado la muerte del principe por mal efecto de una purga misteriosa, y siendo secreto el mandato, nadie dudó haber sido procurada la muerte, y cada uno soltó las riendas de su imaginacion para discurrir el modo que ignoraba.

8. Sin embargo, la fuerza de la verdad es invencible. Tarde ó temprano se descubre, y á costa del curso de dos siglos y medio van apareciendo tantas especies sueltas, que su reunion produce convencimiento interior de haber sido procurada la muerte con todas las apariencias de natural, aun para con el mismo paciente. La narracion de los historiadores es-

---

(1) Thuano, *Historia de su tiempo*, en latin, t. 2, lib. 45.

tranjeros circunspectos en lo relativo á lo que se fué subsiguiendo desde la purga está ya desacreditada por documentos auténticos, tanto como la de los escritores ligeros adictos á escribir novelas con titulo de historias; por lo cual, para no interrumpir el hilo de la mia ventilando controversias, contaré seguidamente la verdad que ya no las permite y mis lectores pueden deshechar con seguridad cuanto lean contrario en otros libros.

9. Instruido el príncipe D. Cárlos por el protomédico Olivares de que su enfermedad no tenía remedio y su muerte no podia dilatarse mucho, y aconsejado por el mismo de reconciliarse con Dios para su felicidad, dijo que queria confesarse con su confesor ordinario fray Diego de Chaves, lo que se verificó dia 21 de julio; el príncipe dió comision al mismo confesor para pedir en su nombre perdon al Rey, quien le mandó responder que se lo concedia con todo su corazon y le daba su bendicion paternal, esperando que tambien se la daria Dios mediante su arrepentimiento. En el mismo dia recibió con devocion los santos sacramentos de la eucaristia y de la estremauncion, y otorgó testamento con licencia de su padre ante Martin de Gaztelu, su secretario. Los dias 22 y 23 estuvo en agonía,



oyendo con tranquilidad las exhortaciones del mismo fray Diego de Chaves y del doctor Suarez de Toledo, su capellan mayor. Los ministros propusieron al Rey que visitase á su hijo y repitiese la bendicion paternal á su vista para que muriese con aquel consuelo. Felipe II lo consultó con los dos eclesiásticos, y estos le dijeron que estando (como estaba) don Carlos bien dispuesto, era de temer alguna turbacion de ideas con la vista de su padre, por lo cual este se abstuvo entonces; pero en la noche del 23 para el 24, noticioso de que su hijo estaba muy próximo á la muerte, fué á verlo sin ser visto y le repitió su bendicion paternal, estendiendo el brazo entre los hombros del príncipe de Evoli y del gran prior de S. Juan, con lo que se retiró lloroso; y D. Carlos espiró á las cuatro de la mañana del dia 24 de julio, vigilia del dia de S. Iago, patron de España.

10. No solo nõ se ocultó su muerte, sino que se le enterró con gran pompa en la iglesia del convento de monjas de Sto. Domingo el real de Madrid, aunque sin sermon de honras; y Felipe II escribió comunicando la muerte á todas las personas y corporaciones á quienes habia participado la prision. Tengo á la vista copia de la que escribió á mi cabildo

de Toledo , con fecha de 27 de julio , firmada por el Rey , refrendada por Francisco de Eraso , y de la de este secretario de estado á don Diego de Zuñiga , corregidor de Toledo , con fecha del 28 , en la cual espresa por menor el principio , las causas y los progresos de la enfermedad de D. Cárlos , y su resignacion y devocion cristiana en los tres últimos dias de su vida : la villa de Madrid celebró exéquias solemnisimas en 14 de agosto , y predicó sermon de honras fray Juan de Tobar , prior del convento de religiosos dominicanos de Atocha , el mismo que habia engañado al difunto en la noche de 27 de diciembre anterior para que declarase quien era el hombre que deseaba matar . Por último se imprimió luego en aquel mismo año una relacion muy difusa de la enfermedad , muerte , funerales y exéquias del príncipe D. Cárlos , escrita de órden del ayuntamiento de Madrid por Juan Lopez del Hoyo , catedrático de latinidad en la corte .

11. La España sintió mucho la muerte de D. Cárlos , no solo por las circunstancias de sus acaecimientos personales , sino porque no quedaba hijo varon del Rey . Habia sido único fruto del primer matrimonio con doña María de Portugal ; no habia ninguno del segundo

con doña María de Inglaterra; del tercero con doña Isabel de Francia solo habia dos infantas: doña Isabel Clara, nacida en 12 de agosto de 1566, y doña Catalina, en 10 de octubre de 1567. La esperanza se cifraba en que al tiempo de la muerte del infeliz D. Cárlos se comenzó á publicar otro preñado de la Reina; pero se frustró, porque la virtuosa doña Isabel murió de aborto en 3 de octubre de aquel propio año.

12. Esta desgracia, junta con la mala opinion que la Europa tenia de Felipe II, reputándolo hipócrita, cruel y sanguinario, dió lugar á que primero el príncipe de Orange y despues otros muchos le imputasen tambien el crimen de matar á su muger. Dijo haber pruebas en Francia; pero lejos de ser así, envió Cárlos IX embajador extraordinario para dar el pésame á Felipe II, quien efectivamente quedó muy desconsolado sin el hijo varon que esperaba de su esposa. El citado Juan Lopez del Hoyo publicó en 1569 una relacion exacta de la enfermedad y muerte de la reina Isabel, y parecen incompatibles algunas circunstancias con las de haber muerto de veneno. El príncipe de Orange se dejó llevar de la pasion de odio y venganza, y no hace fe cuando no se descubre objeto ni motivo del crimen, y

por el contrario habia interés en esperar el parto. Los otros escritores, dando por supuesto el delito, discurrieron sobre la causa, y no faltó novelista que creyó hallarla en los fingidos amores de D. Cárlos, de quien hay demostracion histórica que no los pudo tener hasta despues de 1564, de vuelta de Alcalá: y entonces anheló con ansia el casamiento con su prima, doña Ana de Austria, la cual por último vino á ser cuarta esposa de Felipe II y madre del sucesor Felipe III; pues parecia suerte de aquel monarca tomar por mugeres las destinadas á su hijo.

13. Ultimamente, deseoso Felipe II de conservar memoria de la justificacion con que habia procedido en la causa de su hijo, mandó custodiar su proceso junto con el original y la traduccion del otro antiguo barcelonés hecho á D. Cárlos, príncipe de Viana y de Gerona. Consta que D. Francisco de Mora, marqués de Castel-Rodrigo y confidente del Rey despues de la muerte de Rui Gomez de Silva, puso los tres procesos en un cofrecito verde, año 1592; y que despues el Rey lo envió cerrado y sin llave al archivo real de Simancas, donde debe permanecer si no se ha traído á Paris (como se divulgó en España) por órden del emperador Napoleon.

---

---

## CAPITULO XXXII.

DE LA CAUSA CELEBRE DEL ARZOBISPO DE  
TOLEDO, DON FRAY BARTOLOMÉ CAR-  
RANZA, HASTA SU PRISION.

---

### ARTICULO I.

*Vida del arzobispo hasta la época de su proceso.*

1. UNA de las víctimas mas ilustres, ó tal vez la mas ilustre del orden de procesar y proceder en el santo oficio de la Inquisicion de España, es el arzobispo de Toledo don fray Bartolomé Carranza de Miranda. El proceso hecho en España, con las adiciones que se le agregaron de copias de papeles venidos de Roma y borradores ó minutas de los que se remitian, consta de veinte y cuatro volúmenes de á folio, de mil hojas, mil ciento y mil doscientas; de manera que sin género de duda pasa de veinte y seis mil hojas, sin contar las del proceso de Roma no colocadas por copia en el de Madrid. Si el orden de

procesar y proceder hubiera sido público, sencillo, conforme al derecho natural, al de España, al criminal de los tribunales eclesiásticos diocesanos ó de los reales ordinarios, no hubiese pasado de dos mil hojas, ni hubiese tardado á fenecer tres años; no obstante su naturaleza, que debia por sí misma causar dilaciones extraordinarias para reconocer y censurar muchas y diferentes obras del arzobispo. Tan crecido número de hojas escritas como el de veinte y seis mil y tantas contiene forzosamente innumerables especies que ignoró D. Pedro Salazar de Mendoza, canónigo penitenciario de Toledo, autor diligentísimo de la obra intitulada: *Vida y sucesos prósperos y adversos de D. fray Bartolomé de Carranza*. Este sabio y veraz escritor procuró saber cuanto estuvo al alcance de un rico dedicado á inquirir la verdad (que es mucho); pero escedia los límites de la fuerza del dinero la ocultacion inquisicional del proceso. Yo lo he leído y extractado, puedo llenar los vacios de aquel sapientísimo canónigo, y debo dar al público esta satisfaccion, corrigiendo algunas equivocaciones inculpables.

2. El arzobispo nació, año 1503, en Miranda del rio Arga, villa del reino de Navarra, de donde tomó su apellido de Miranda,

con que se le conoció y nombró mientras fué religioso dominicano, como consta por su proceso, aunque su verdadero de familia era Carranza, como hijo de Pedro Carranza y nieto de Bartolomé Carranza, vecinos nobles de Miranda, de quienes ha durado descendencia varonil hasta el siglo XVIII por la línea de Pedro de Carranza, hermano del arzobispo, quien despues de serlo era nombrado Carranza de Miranda para manifestar identidad de persona, bien que solo firmaba *fr. Bratholomeus toletanus* en latin, conforme al estilo de su tiempo. En la edad de doce años fué alumno del colegio de san Eugenio de Alcalá de Henares, por diligencias de su tio Sancho de Carranza, doctor de aquella universidad y escritor antagonista del famoso Desiderio Erasmo de Roterdan. Siendo de quince años pasó al colegio de santa Balbina de dicha universidad para estudiar lo que se llamaba *philosophia* por unos y *artes* por otros, no siendo mas que nociones generales de dialéctica, lógica, metafísica y física; y en 1520 se hizo religioso de la órden dominicana en el convento de Venalac, sito en la Alcarria, mudado con el tiempo á la ciudad de Guadalupe. Despues de profeso fué destinado á estudiar teología en el colegio de san Esteban

de Salamanca, y en 1525 nombrado colegial del de san Gregorio de Valladolid.

3. Aprovechó tanto en su corta edad, que consta del proceso que fray Miguel de San Martin, religioso dominicano, de mas de 45 años, presentado y lector en dicho colegio de san Gregorio de Valladolid, lo delató al Santo Oficio en 19 de noviembre de 1530, declarando ante el inquisidor Moriz que dos ó tres años antes habia tenido varias conversaciones con Carranza sobre asuntos de conciencia, y notado que este restringia mucho la potestad del papa en cuanto á ceremonias eclesiásticas; por lo cual y haberse repetido muchas veces lo mismo, el declarante formó concepto que Carranza tenia malas opiniones en este punto, y le reprendió su modo de pensar. Así mismo resulta que hablando, año 1528, sobre la doctrina de España, de resultas de la junta de censores de 1527 citada en esta obra, fué uno de los que se distinguieron en las conversaciones contra la opinion vulgar; de manera que fray Juan de Villamartin, colegial de san Pablo de Valladolid, lo delató al Santo Oficio declarando ante dicho inquisidor Moriz, en 1.º de diciembre de dicho año 1530, que habia defendido mucho á Erasmo, aun en lo que decia sobre el sacramento de la



penitencia contra la frecuente confesion de personas que solo tenian pecados veniales; y que habiéndole replicado con el ejemplo de san Gerónimo, habia respondido que no le probaria el hecho con ningun historiador eclesiástico fidedigno; y que tambien sostuvo Carranza no ser despreciable lo escrito por Erasmo sobre que el *Apocalipsis* no era obra de san Juan evangelista, sino de otro presbítero distinto del mismo nombre.

4. Estas dos delaciones no se tuvieron presentes al tiempo de la prision del arzobispo; porque habiendo sido escritas año 1530 en el libro 17 de las deposiciones generales de visita del partido de Valladolid, no se habian sacado en aquella época por no considerarlas bastantes para formar proceso, y mudados los inquisidores y secretarios, cayeron en olvido. Cuando estando avanzada la causa del arzobispo se hacian diligencias muy extraordinarias para decir contra él cuanto se pudiese, una de ellas fué la de reconocer todos los libros y legajos de delaciones y sumarias suspensas, y se hallaron las dos citadas; y se contaron como testigos 94 y 95, habiéndoles correspondido por su orden de fechas ser primero y segundo.

5. Como esto se ignoraba, el rector y con-

ciliares del colegio de san Gregorio de Valladolid le encomendaron , año 1530 , una cátedra de filosofía ; en 1533 le nombraron regente de teología ; en 1534 , regente mayor por muerte de su maestro fray Diego de Astudillo ; y luego fué teólogo calificador del Santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid , donde trabajó muchas veces , y recibió el pago que motiva nuestra historia . En 1539 fué destinado al capítulo general de su orden en Roma , donde defendió las conclusiones que se acostumbra confiar á los que se cree hayan de tener mayor lucimiento ; y se verificó así en presencia de muchos cardenales , entre ellos Carafa (despues papa Paulo IV) ; del embajador español D. Juan Manrique de Lara , marqués de Aguilar , y de varios obispos : de sus resultas se le condecoró con los títulos de doctor y maestro de teología , y el sumo pontífice Paulo III le autorizó para leer libros prohibidos .

6. Regresado á España , enseñó teología en su colegio de san Gregorio y tuvo discípulos eminentes : año 1540 resplandeció su virtud y caridad con los indigentes á causa del concurso extraordinario de pobres de las montañas de Leon y Santander , donde faltó la cosecha total de granos : no solo proporcionó la

manutencion de cuarenta personas en su colegio, sino que mendigó por la ciudad en favor de otros, y vendió sus libros menos la Biblia y la *Suma* de santo Tomas. En el Santo Oficio trabajaba de continuo calificando procesos; en su habitacion, censurando libros enviados por el Consejo de la Suprema; y en la plaza pública, predicando el sermon del auto de fe de Francisco San-Roman, luterano, quemado vivo por impenitente, hijo del alcalde mayor de Bribiesca, y despues todos los ocurridos en su tiempo. En el mismo año sele nombró obispo del Cuzco; le llevó la noticia D. Juan Bernal Diaz de Luco, consejero de Indias (despues obispo de Calahorra), á quien respondió Carranza que si la voluntad del gobierno era enviarle á predicar en las Américas, estaba pronto á marchar sin el carácter de obispo ni cargo de almas; pero que con él no le acomodaba, y se le admitió la renuncia.

7. En 1545 fué al Concilio tridentino como teólogo del emperador Cárlos V, donde asistió por espacio de tres años trabajando mucho en todas las congregaciones, por órden de los legados pontificios y del embajador de España, y predicó de la materia de justificacion al mismo Concilio, en la parroquia de san Lorenzo de Trento, á instancias del cardenal D. Pedro

Pacheco, obispo de Jaen y despues de Sigüenza, decano de los prelados españoles del Concilio. Estando en él, hizo imprimir, en el año 1546, en Roma, una obra suya intitulada : *Suma de Concilios* ; en Venecia, otra de *Controversias teológicas* ; y en 1547, un tratado *De la residencia de los obispos*. Esta última le produjo bastantes émulos ; se la impugnó fray Ambrosio Caterino, religioso dominicano, y la defendió fray Domingo Soto, individuo de la misma órden.

8. Regresado á España en 1548, fué nombrado confesor de Felipe II. El Emperador se lo avisó desde Alemania, y el príncipe de Asturias desde Colibre, con encargo de ir allí para acompañar á Su Alteza en el viaje á Flándes y Alemania. Carranza respondió dando gracias y escusándose de aceptar el empleo de que se titulaba indigno, al mismo tiempo que fray Pedro de Soto, su discípulo, era confesor de Carlos V. Este soberano le nombró en 1549 obispo de Canarias, y no aceptó Carranza, escusándose del mismo modo que en el año de 1540 para el obispado del Cuzco. Los frailes dominicanos de Palencia lo eligieron para prior de su convento ; lo fué, y esplicó allí en el dicho año de 1549 la *Epistola de san Pablo d los Galatas*. En 1550 fué electo provincial de Castilla ; visitó su provincia con gran zelo sobre todos

los puntos en que observó descuidos ; pero con gran especialidad en las fundaciones de aniversarios , misas y sufragios por las almas del purgatorio.

9. En 1551 se convocó segunda vez el Concilio tridentino , y fué nuestro provincial por orden del Emperador , llevando tambien poderes del cardenal D. Juan Martinez Siliceo , arzobispo de Toledo : asistió á todas las sesiones y congregaciones hasta su segunda disolucion en 1552. Entre los diferentes negocios que se le cometieron , uno fué la formacion de indices prohibitorio y espurgatorio , á cuyo fin le dieron copiosísimo número de libros ; hizo quemar los que reputó perniciosos , y dió los buenos al convento dominicano de san Lorenzo de Trento. Vuelto á España y acabado su priorato provincial , fijó domicilio en su colegio de san Gregorio de Valladolid , donde el principe gobernador , los Consejos de Castilla é Inquisicion , y el Santo Oficio de Valladolid le ocupaban continuamente consultando negocios arduos. Entre sus comisiones , una fué de reconocer con D. Diego Tavera , consejero de la Suprema ( despues obispo de Jaen ) , muchas biblias , y cuidar de la impresion de una latina muy correcta que sirvió de original para todas las ediciones posteriores.

10. Ajustado el matrimonio de Felipe II con la Reina de Inglaterra doña María, pasó allí fray Bartolomé, año 1554, para preparar con el cardenal Polo el reino á la reconciliacion con la santa Iglesia Romana y dar obediencia al Papa. Fué despues el Rey, y no hay espresiones bastantes para ponderar lo que trabajó allí Carranza en favor de la religion católica. Predicaba continuamente, convenció y convirtió innumerables herejes, y confirmó á muchos vacilantes, satisfaciendo de palabra y por escrito á sus argumentos. En 1555 Felipe II fué desde Lóndres á Bruselas, y Carranza quedó al lado de la Reina para su auxilio en el arreglo de doctrina católica en las universidades y otros objetos importantes. Redactó por encargo del cardenal Polo, legado del Papa, los cánones acordados en un concilio nacional; y zeló sobre el castigo de muchos herejes pertinaces, particularmente Tomas Crammero, arzobispo de Cantuaria, primado de Inglaterra, y Martin Bucero, insigne dogmatizador de los errores de Lutero y de otros suyos propios, lo cual le puso varias veces en peligro de muerte.

11. En 1557 pasó á Flándes para instruir al rey Felipe II de todo lo sucedido en Inglaterra; y procuró con la mayor eficacia recoger y quemar los libros que abundaban de la doc-

trina luterana, lo que tambien hizo en Francfort por medio de fray Lorenzo de Villavencio, religioso agustino, enviado al objeto con vestidos de seglar, y aun en España, diciendo al Rey que se introducian por Aragon; pues Su Majestad lo avisó al Inquisidor general para que zelase la interceptacion, á cuyo fin formó lista de los españoles fugitivos de Sevilla y otras partes, que vivian en Alemania y Flándes y enviaban á España libros heréticos, de la cual lista se halló el original en sus papeles cuando se le ocuparon todos de resulta de su prision.

12. Muerto el arzobispo de Toledo, don Juan Martinez Siliceo, en 31 de mayo de 1557, el Rey nombró para sucesor suyo á fray Bartolomé Carranza. Este no aceptó, añadiendo que seria mejor dar el arzobispado á cualquiera de tres que proponia, y fueron: D. Gaspar de Zuñiga y Avellaneda, obispo de Segovia, que despues fué cardenal arzobispo de Sevilla; D. Francisco de Navarra, obispo de Badajoz, despues arzobispo de Valencia; y fray Alfonso de Castro, religioso franciscano, que murió siendo electo arzobispo de San Iago. No bastaron estas escusas, ni segundas y terceras que hizo; porque llegó el caso de mandarle el Rey, como soberano, aceptar el nombramiento, ba-

jo la pena de obediencia y fidelidad que le debia como vasallo; cuyo precepto se halló tambien original entre sus papeles despues de preso por el Santo Oficio, segun resulta del inventario. Fué preconizado en consistorio pontificio de 16 de diciembre del propio año; se le despacharon las bulas sin preceder informaciones ni otros requisitos de estilo curial, porque el papa Paulo IV (que lo habia tratado mucho en Trento, y despues sabia lo sucedido en Inglaterra, Alemania y Flándes) dispensó todo, diciendo no ser necesario para Carranza de Miranda. Pedro de Mérida, canónigo de Palencia y D. Diego Bribiesca de Muñatones, consejero de Castilla y de la real cámara, tomaron posesion de la mitra de Toledo en 5 de marzo de 1558, en virtud de poderes otorgados en Bruselas á 15 de enero. El canónigo Pedro de Mérida quedó allí gobernador del arzobispado hasta la ida del arzobispo; y despues fué perseguido por la Inquisicion de Valladolid, de resultas de cartas suyas halladas entre los papeles del arzobispo y de algunas especies de los procesos de fray Domingo de Rojas y otros cómplices del doctor Cazalla, sobre si opinaba ó no como los luteranos en la materia de justificacion.

13. El arzobispo fué consagrado en Bruse-



las, á 27 de febrero de dicho año 1558, por el cardenal Granvela, Antonio Perenot, obispo de Arras, despues primer arzobispo de Malinas. Imprimió en Amberes su catecismo en castellano, con este titulo : *Comentarios del reverendísimo señor fray Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, sobre el Catecismo cristiano ; divididos en cuatro partes , las cuales contienen todo lo que profesamos en el santo bautismo, como se verá en la plana siguiente ; dirigidos al Serenísimo señor Rey de España , etc. , nuestro señor : en Amberes , en casa de Martin Nucio , año MDLVIII , con privilegio real.* Dispuso su viaje para España por mar ; desembarcó á 10 de agosto en Laredo , de donde pasó á Valladolid, pueblo en que residia la corte real , asistió varias veces en aquel mismo mes de agosto al Consejo de Castilla y al de Inquisicion , donde dió cuenta de lo que se habia practicado contra los herejes fugados de España á Flándes , y para impedir la remesa de libros heréticos. En mitad de setiembre salió para visitar al emperador Cárlos V en su retiro de san Iuste y decirle varias cosas por encargo de Felipe II. Llegó cuando Su Majestad estaba ya muy agravado en la enfermedad , de que murió al segundo dia , y pasó allí lo referido en el capítulo 14. Fué á su arzobispado , entrando en la capital

dia 13 de octubre; estuvo allí hasta 25 de abril de 1559, en que salió para Alcalá de Henares con ánimo de visitar toda su diócesis. Durante los seis meses de su residencia en Toledo edificó á todos, y principalmente al cabildo, con su conducta personal, sermones, limosnas, visitas de presos y enfermos, zelo del sufragio de los difuntos, y otras virtudes peculiares de prelados eclesiásticos; y lo mismo sucedió en los otros pueblos hasta llegar á Torrelaguna, donde se le prendió por la Inquisicion, dia 22 de agosto. Fué conducido á Valladolid, en cuya ciudad entró el dia 28 á las dos de la mañana; y se le señaló por cárcel cierta habitacion de la casa del mayorazgo de D. Pedro Gonzalez de Leon, con la circunstancia de ocupar otra parte D. Diego Gonzalez, inquisidor, para zelar la observancia de la prision. Es justo dar noticia de lo que precedió á esta providencia tan ruidosa, que llenó de admiracion, escándalo y espanto á toda España, y aun Italia, Alemania, Inglaterra y Flándes.

---

---

## ARTICULO II.

### *Informacion sumaria recibida contra el arzobispo.*

1. El arzobispo habia conquistado mal humor y grande aversion de algunos prelados desde 1547, en que publicó su tratado *De la residencia de los obispos*; y por las pasiones del corazon humano se le hicieron émulos otros en las primeras convocaciones del Concilio tridentino, á causa del crédito de sabio que se le dió sobre muchos que presumian escederle. Uno de estos fué fray Melchor Cano, religioso de su órden, de quien hemos hablado varias veces; pero la emulacion pasó á envidia formal en 1557 con el nombramiento para arzobispo de Toledo, sucediendo lo mismo á fray Juan de Regla, confesor de Carlos V. El odio, la enemistad, el rencor y la mala voluntad, se subsiguieron en otros al saberse que Carranza, habiendo renunciado su nombramiento, propuso los tres antes citados: los que se creian mas beneméritos tenian en su corazon un áspid que lo envenenaba; y se

distinguieron en manifestarlo con modos indirectos D. Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, inquisidor general; y D. Pedro de Castro, obispo de Cuenca, hijo del conde de Lemos, grande de España de primera clase; y otro mas benemérito que los dos, D. Antonio de Agustin, honor de la literatura eclesiástica española, obispo de Lérida y arzobispo de Tarragona. Estos tres creian ocultar su pasion con gran disimulo, pero las obras y palabras daban testimonio evidente.

2. Con esta especie debe reunirse otra por via de supuesto: el arzobispo habia comenzado á trabajar su catecismo mucho tiempo antes, y dado copia en trozos á la marquesa de Alcañices, doña Elvira de Rojas. Cuando imprimió su obra la fué remitiendo por cuadernos, de manera que en febrero de 1558 ya estaba en Valladolid todo el catecismo impreso. La marquesa lo confió á varios religiosos dominicanos discípulos ó afectos del arzobispo, particularmente fray Juan de la Peña, fray Francisco de Tordesillas y fray Luis de la Cruz; y en marzo habia muchos ejemplares venidos de Flándes. Leyó la obra fray Melchor Cano, y habló muy mal de ella en diferentes conversaciones, dando á entender con demasiada claridad que contenia propo-

siciones avanzadas, peligrosas, mal sonantes y con sabor de la herejía luterana. Lo supo D. Fernando Valdés, inquisidor general; hizo comprar varios ejemplares, y los entregó á personas cuyas opiniones sabia, encargando leer la obra con cuidado, notar lo que pareciese malo y comunicárselo sin estender dictámen hasta despues de nueva conversacion: tales fueron el obispo fray Melchor Cano, fray Domingo Soto, fray Domingo Cuevas, maestro Carlos, y fray Pedro Ibarra, provincial de los religiosos franciscanos, hermano de un inquisidor.

3. Lo envió tambien á D. Pedro de Castro, obispo de Cuenca; y la respuesta de este, dada en el lugar de Pareja el dia 28 de abril de 1558, se puede llamar piedra fundamental del proceso escrito contra Carranza, aunque se ve claro el verdadero principio por la reunion de especies esparcidas en distintos papeles. Consta por esta carta que el Inquisidor general (á quien la dirige) le habia pedido dictámen sobre dicho catecismo; y responde haberle parecido muy mal, prometiendo escribir las razones, aunque sin detenerse á desmenuzar mucho el asunto; asegurando desde luego: «Que hay proposiciones luteranas en el artículo de justificacion: que ha

formado muy mal concepto acerca de la creencia del autor, porque le habia oido hablar en el Concilio tridentino en el mismo sentido; y aunque no creyó entonces que admitiese Carranza en su corazon el error, ahora lo cree, porque las proposiciones luteranas son muchas y muy frecuentes, lo que manifiesta sentimiento interior; y porque tambien contribuyen á este juicio otras especies que ya tiene manifestadas al doctor D. Andrés Perez, consejero de la suprema Inquisicion. »

4. Estas se redujeron (segun resulta de un papel firmado por el mismo obispo en primero de setiembre de 1559) á que habia oido á Carranza predicar en Lóndres delante del Rey, en la cuaresma de 1555, y notado que, suponiendo el predicador ver en los cielos á Cristo crucificado, habló de la justificacion por la fe viva en términos luteranos, de modo que Castro quedó escandalizado; que así lo dijo á fray Juan de Villagarcía, compañero de Carranza, quien contestó haber este predicado el mismo sermón en Valladolid el año anterior, y haberle parecido mal igualmente; que el obispo Castro lo advirtió á Carranza, y no habiendo este respondido, lo atribuyó á humildad. Que en otro sermón delante del Rey en Inglaterra dió á entender Carranza que

habia pecados irremisibles; y pensando el obispo al principio que seria equivocacion, mudó el concepto viendo repetir distintas veces la especie; que tambien se escandalizó de haber oido en otro sermon delante del Rey en Londres hablar de modo que pareciese comprarse por dos reales las indulgencias de la bula de Cruzada; pues en Inglaterra y delante de herejes era peligroso lenguaje. Coincide con esto la declaracion de fray Angel del Castillo despues de preso el arzobispo, hecha en 18 de octubre de 1559; pues dice haber oido en Londres al obispo de Cuenca contar el suceso del sermon y decir: *Ha predicado Caranza como pudiese hacerlo Felipe Melancton.*

5. Pero cualquiera podrá conocer que los escrúpulos de D. Pedro de Castro tardaron á nacer tres años, y no se consideró obligado á delatar hasta despues de perdido el arzobispado de Toledo. Si fray Bartolomé prosiguiera simple fraile no habria delacion. El Inquisidor general dió la carta para el proceso, pero no la suya, lo que demuestra no ser de oficio. El consejero D. Andrés Perez tampoco escribió ni certificó las especies citadas por el obispo; de manera que cuando se decretó la prision no estaban en la causa, y habiéndolas echado de menos despues de año y me-

dio, se tomó el arbitrio de poner un papel firmado por el obispo. ¡Qué abuso del secreto! Asi, cuando se vió en Roma el espediente quedaron los Romanos admirados del desórden con que se habia formado, y lo titularon: *rudis indigestaque moles*.

6. Pero, contrayéndonos á la inteligencia de los sermones, fray Juan de Villagarcía, dijo en la cárcel, á 17 de setiembre de 1561, que se acordaba de haber oido al obispo de Cuenca tratar del sermon; pero no de que se escandalizase, ni de que hubiese motivo, como constaria de su tenor, pues estaba copiado, sucediendo lo mismo con todos los predicados por el arzobispo, cuyo catolicismo defiende como compañero perpetuo y doméstico de sus empresas, confidente de sus opiniones y copiador de sus papeles; de modo que persuadió no haber en ellos ni en el catecismo proposicion sin sentido católico, y que no dárselo seria grande agravio á la virtud de Carranza y á su zelo ardiente de la pureza de la religion católica, en el Concilio, en Inglaterra, Alemania y Flándes.

7. El cimiento pues con que comenzó el proceso fué la oficiosidad maliciosa con que don Fernando Valdés escribió en principios de abril de 1558 al obispo, tan envidioso como él, y



la mala intencion con que de propio movimiento dió á leer la obra para encontrar proposiciones delatables al otro obispo émulo fray Melchor Cano. Cuando supo por este que las hallaba , trató de remitir de oficio el libro para calificacion, lo cual fué posterior; porque antes hubo en los procesos de luteranos especies que suenan principio del de Carranza sin haberlo sido, como voy á manifestar.

8. Estando tan mal dispuesta la voluntad del Inquisidor general , y sabiéndose que Carranza tenia grandes relaciones de trato con las marquesas de Alcañices y de Poza (de cuyas familias habia presos muchos individuos y amigos), encargó á los inquisidores de Valladolid sacar de los presos las noticias posibles acerca de la creencia del arzobispo. Tampoco se habia descuidado en propagar con modos indirectos la voz de que algunas personas sospechaban que Carranza tendria las mismas opiniones que Cazalla ; y lo habia conseguido en tanto grado, que fray Ambrosio de la Serna (predicando en S. Pablo de Valladolid cuando se hicieron las prisiones de Cazalla y cómplices), tuvo atrevimiento de añadir que se decia estar mandado prender el arzobispo de Toledo. Diligencias tan esquisitas no podian menos de producir efecto.

9. En 15 de abril de 1558, doña Antonia Mella (de cuyas circunstancias y de las otras personas presas queda noticia en el capítulo 16) declaró que Cristóbal de Padilla le habia dado á leer unos cuadernos manuscritos de doctrina luterana, diciendo ser de Carranza. Esta declaracion no tuvo consecuencia, ni se comunicó al arzobispo en la publicacion de testigos; porque constó luego ser obra de fray Domingo de Rojas y no de Carranza.

19. En 17 de abril Pedro de Sotelo dijo lo mismo, y que habiéndolos visto fray Antonio de la Ascension, prior del convento dominicano de Zamora, habia dicho que, aunque lo asegurase Padilla, no podia creer que fuese obra de Carranza; porque si tuviera este aquellas opiniones no hubiera trabajado tanto para defender lo contrario en el Concilio.

11. En 23 de abril hizo una declaracion doña Ana Henriquez de Almansa, y nada dijo del arzobispo; pero en otra del dia 29 espresó haber preguntado á fray Domingo de Rojas si trataria de los asuntos de la doctrina con el arzobispo, y respondido, este que no, porque acababa de escribir un libro contra los luteranos; que á Francisco de Vivero ha oido decir que el arzobispo arderia en los in-

fiernos; porque conociendo mejor que nadie la verdad de la doctrina luterana, habia hecho quemar á muchos luteranos en Inglaterra. Preguntado Francisco de Vivero, dijo no se acordaba de haber dicho tal cosa, y lo tenia por incierto, pues el arzobispo siempre habia sido católico romano.

12. Doña Catalina de Rios, priora del convento de monjas dominicanas de santa Catalina de Valladolid, declaró en 24 de abril haber oido á fray Domingo de Rojas que fray Bartolomé habia dicho que no veia en la Sagrada Escritura pruebas claras de la existencia del purgatorio; pero en el inmediato dia 25 añadió que, sin embargo, ella estaba persuadida que fray Bartolomé creia en el purgatorio; porque siendo provincial habia recomendado mucho el cumplimiento de las fundaciones de misas y sufragios por los difuntos, diciendo lo mismo en los sermones y en los autos de visita; que habiendo ella preguntado á doña Ana Enriquez si fray Bartolomé seguia las opiniones suyas, respondió que no, pues antes bien habia escrito lo contrario en un libro; que doña Bernardina de Rojas le contó haber oido á fray Domingo de Rojas que el arzobispo le habia escrito no se dejase llevar de su talento; que Sa-

bino Astete, canónigo de Zamora, aseguró haber oído á fray Domingo Rojas que se compadecía de Carranza porque no seguia aquellas opiniones. Esta declaracion tampoco se dió en publicacion al arzobispo, porque no decia nada contra él. ¡Qué lindo modo de conceder defensas al acusado! ¡Cuántos argumentos hubiera hecho el defensor si la hubiese sabido! Fray Domingo de Rojas, citado sobre la proposicion del purgatorio, declaró en 23 de agosto que solo era verdad que, hablando él sobre las penas del purgatorio, dijo fray Bartolomé: *¡Mal año!* pero en términos de creer su existencia, pues nunca habló del asunto sino como buen católico romano.

13. Coincide con estas especies la declaracion de fray Juan Manuelez, religioso dominico, hecha en 18 de octubre de 1560, en que dijo estar dudoso de si nueve ó diez años antes, hablándose de uno quemado por luterano, oyó á fray Bartolomé ó no esta proposicion: «Lo cierto es que por la Sagrada Escritura no se convence haber purgatorio.» Ya se ve que este testigo, además de singular, no se asegura en el hecho, y lo depuso mas de un año despues de preso el arzobispo. Si lo hubiese oido en esos términos, lo hubiese delatado diez años antes.

14. En 4 de mayo de 1559, Pedro de Cazalla declaró que D. Carlos de Seso negó la existencia del purgatorio en presencia del declarante, año 1554; y repitiendo la proposición ante fray Bartolomé Carranza, este se manifestó escandalizado, pero no lo confutó ni encargó delatarlo. Que fray Domingo de Rojas le contó haber manifestado á Carranza la dificultad que tenia para conciliar la doctrina de la justificación con la del purgatorio, y respondido el maestro: Que no seria grande inconveniente no haber purgatorio; y habiéndole replicado con la decisión de la iglesia, satisfizo Carranza: «No estais aun capaz de entender bien estas materias.» Examinado D. Carlos de Seso sobre el primer capítulo en 27 de junio, dijo que fray Bartolomé le habia contestado que debia creer la existencia del purgatorio descansando sobre la decisión de la iglesia, y que si no estuviera de viaje, le daria satisfaccion completa á sus argumentos; por lo cual y porque no habia hablado con nadie de este asunto, sino con Pedro Cazalla, presumia que la pregunta provendria de declaración suya; y siendo así, habia faltado á la verdad. Fray Domingo declaró en 20 y 23 de agosto que fray Bartolomé siempre habló del purgatorio en sentido católico.

Por consiguiente, antes del auto de prision ya estaba destruido lo espuesto por Pedro Cazalla.

15. En 7 de mayo de 1559, el inquisidor Guillermo presentó en el proceso con el Inquisidor general una carta del arzobispo de Toledo, escrita á él con motivo particular; y en ella contaba el suceso del año 1554 con D. Carlos de Seso, añadiendo que conocia podersele hacer cargo de no haberlo delatado; pero que lo habia omitido porque no creyó que fuera hereje, sino inducido en error sin contumacia; respecto de que oyendo al que escribe, dijo que él no queria creer sino lo que fuese verdad católica, á lo que le replicó fray Bartolomé que si no lo hacia así lo pagaria todo junto en el Santo Oficio.

16. En 12 de mayo García Barbon de Begga, alguacil de la Inquisicion de Calahorra, declaró que habiendo prendido en esta ciudad á fray Domingo de Rojas cuando huia de España, tuvo muchas conversaciones con él sobre la multiplicacion de luteranos; y preguntado fray Domingo si lo era el arzobispo de Toledo su maestro, respondió que no; pues no lo buscaba en Flándes porque fuese luterano, sino por lograr del Rey que no le deshonrasen. Tampoco se comunicó al arzobispo esta declaracion.

47. En 13 de mayo, fray Domingo de Rojas declaró haber oído á fray Francisco de Tordesillas que se compadecía del declarante, por ver que hablaba de la materia de justificación en términos luteranos, y sucedía lo mismo á Carranza. Examinado fray Francisco, dijo que, habiendo copiado muchas obras del arzobispo y traducido otras del latín al español, para la marquesa de Alcañices y otras personas, puso un aviso á los lectores de que no avanzasen á mas que lo dicho por el autor original, mediante que había peligro de incurrir en error; y así mismo que entendiesen en sentido católico algunas proposiciones que lo permitían luterano sobre justificación, pues todo lo escrito por Carranza era católico; pero había proposiciones oscuras y espuestas á mal sentido contra la intención del autor, de la cual él estaba certificado por haberle visto ejercitar buenas obras, como ayunos, limosnas y oraciones, y conformaba con esto lo visto y oído en sermones, pláticas y trato particular.

18. En 2 de junio doña Francisca de Zuñiga declaró que Carranza le había dicho que cuando no tuviese pecado mortal, bien podía comulgar sin confesarse; en 13 de julio, haber oído á fray Domingo de Rojas

que Carranza estaba conforme con él en algunas opiniones de Lutero, aunque no en todas, y que las monjas del convento de Belen creian que no habia purgatorio, porque Pedro de Cazalla les habia asegurado ser esta la opinion de Carranza. Examinado fray Domingo, dijo en cuanto al purgatorio lo que ya se ha referido; y en 21 de marzo de 1559, añadió que fray Bartolomé siempre habia explicado sus proposiciones en sentido católico, reprobando y detestando el luterano, aunque el lenguaje fuese comun en algunas cosas; que cuando vino del Concilio la primera vez hablaba con fray Domingo de estas materias con frecuencia por tener las especies frescas, pero siempre dando razones del sentido católico para refutar el herético; de suerte que si el declarante hubiese aprovechado aquellas explicaciones, no hubiera incurrido en errores. Por lo respectivo á la cita de Pedro Cazalla con las monjas de Belen, este declaró no acordarse de haberlo dicho; pero que habia formado ese concepto de resultas de no resolver el arzobispo que se delatase á D. Carlos de Seso.

19. En 13 de julio mandaron los inquisidores recoger de poder de la marquesa de Alcañices todos los libros, obras y papeles



científicos que tuviera del arzobispo de Toledo, cuyo mandato se cumplió despues de varias ocurrencias; y en 28 de julio la misma doña Francisca Zuñiga declaró, que habiendo leído unos comentarios de la profecía de Isaías escritos por Carranza, y preguntado á fray Juan de Villagarcía de donde sacaba fray Bartolomé tan esquisitas noticias, le respondió fray Juan que de una obra de Lutero; pero que esta no se podia confiar, porque tales autores con esas cosas buenas mezclaban otras muy malas. Examinado fray Juan de Villagarcía, declaró que el libro citado no era de Lutero, sino de OEcolampadio, el cual habia tenido el arzobispo muy reservado; y aunque se aprovechó de algunas especies suyas para el tratado de la esposicion del profeta Isaías, acostumbraba decir que no podia tener confianza en autores herejes, porque á lo mejor manifestaban la ponzoña; y nunca el arzobispo se dejó seducir, porque siempre defendia la doctrina católica. Ya queda dicho haber concedido Paulo III á fray Bartolomé licencia de leer libros prohibidos; y entre sus papeles se halló el breve pontificio.

20. En 11 de julio, Isabel Estrada declaró haber oido á fray Domingo de Rojas que la marquesa de Alcañices, su hermana, entraria

en las opiniones luteranas si se lo dijera fray Bartolomé, porque deferia en todo á su dictámen; que aun esperaba conseguirlo; y si se verificaba, el Rey mismo seria luterano y toda la España, y que fray Bartolomé habia leído las obras de Lutero. Examinado fray Domingo, respondió que muchas veces hablaba en este sentido con las monjas de su opinion y demas personas de su congregacion luterana, y añadia que Carranza pensaba en parte como él en los asuntos de justificacion y purgatorio; y que habiendo él compuesto una explicacion de los artículos de la fe conforme á sus propias opiniones, procuró decir que era obra de Carranza, para que las monjas y demas lectores la reputasen por de mayor autoridad, viviesen en inteligencia de profesar aquella doctrina el arzobispo, se confirmasen en el luteranismo, y lo tuviesen por bueno y verdadero, cuando lo seguia un varon tan santo y sabio; pero nunca dijo ni sabe que fray Bartolomé habia leído las obras de Lutero; y que ahora, mudadas las circunstancias, debia decir la verdad, asegurando que jamás el arzobispo adoptó semejante doctrina, y siempre explicaba en sentido católico la que parecia luterana por la conformidad de frases ó palabras.

21. En 23 de agosto fray Bernardino de Montenegro y fray Juan de Meceta, religiosos en el convento franciscano de Valladolid, delataron voluntariamente un sermón que habían oído, día 21, al arzobispo de Toledo, en el convento dominicano de san Pablo, por algunas espresiones que, aunque católicas, coinciden con las usadas por los herejes; que dijo deberse usar de misericordia con los herejes convertidos, y que á veces se reputan algunos por herejes alumbrados, quietistas, ó dejados, con solo verles de rodillas, dándose golpes de pecho con una piedra delante de un crucifijo, á cuyo fin citó autoridad de S. Bernardo, nada oportuna en concepto de los que delatan. El sermón se halló despues entre los papeles del arzobispo, se calificó y no resultó proposición censurada con nota teológica. Los denunciantes dejaron testimonio de su ignorancia y mala disposicion de ánimo cuando entre las proposiciones delatadas incluyen la de que se use de misericordia con los herejes convertidos. Pero los inquisidores usaron de su osadía pidiendo de oficio á la princesa gobernadora doña Juana que declarase sobre el sermón; y S. A. tuvo la bondad de decir que solo se acordaba de que algunas especies no le habían parecido bien.

22. En 25 de agosto Fernando de Sotelo delató haber oído á su hermano Pedro, ó á Cristobal de Padilla, que fray Bartolomé habia dicho que si á la hora de su muerte fuese presente un escribano, le pediria testimonio de que renunciaba todas sus buenas obras. Examinados Pedro y Cristobal en la cárcel, no hicieron memoria de haberlo dicho; pero fray Domingo de Rojas, declarando en el tormento, dia 10 de abril de 1559, espresó acordarse haber oído en la villa de Alcañices á fray Bartolomé que quisiera tener á la hora de la muerte un escribano que le diese testimonio de que renunciaba todo el mérito de sus obras buenas, y que solo queria valerse de los de Jesucristo; como tambien que daba por nulos sus pecados, mediante que Jesucristo los habia pagado por él. Que D. Luis de Rojas su sobrino contó lo mismo viniendo de Flándes con el Rey; pero que no por eso tenia por luterano al arzobispo, sino por muy católico; pues la diferencia de católicos y luteranos consistia en que estos niegan haber satisfaccion alguna de los pecados por las buenas obras del hombre, atribuyéndola toda únicamente á los méritos de Jesucristo; y Carranza no decia eso, sino que la satisfaccion de las obras buenas del pecador, comparada con

la de aquellos méritos infinitos del Redentor, era de tan poco valor, que se podía renunciar como casi nula si se apelaba con fe viva del corazón á interponer la pasión y muerte de nuestro señor Jesucristo. Así consta que fray Domingo era el original verdadero de la proposición delatada, y la esplicaba dejando inocente al denunciado aun cuando declaraba en el tormento.

23. En 8 de setiembre fray Domingo de Rojas, haciendo una de las infinitas declaraciones que le recibieron en la cárcel, dijo haber oído al arzobispo que no era modo exacto de hablar el que se usaba de *decir* misa; porque sería mas propio el de *hacer* misa; en prueba de lo cual se decía en latin *facere rem sacram*: y en su consecuencia lo habia escrito así fray Bartolomé en sus tratados manuscritos y predicándolo en sus sermones, añadiendo que los asistentes *hacian* misa con el celebrante. Esta declaración no tenia méritos para prender al arzobispo.

24. En 23 de setiembre el doctor Agustín Cazalla declaró hacia diez ú once años que fray Domingo de Rojas le dijo que fray Bartolomé seguía la doctrina luterana. Examinado fray Domingo, negó el hecho, y puesto después en el tormento declaró ser cierto que

habia dicho varias veces que fray Bartolomé creia la doctrina luterana; pero que lo decia mintiendo por persuadir con mayor autoridad que la suya, recelando se la despreciasen como reciente y de un jóven; y la verdad pura es que jamás el arzobispo dió crédito á semejantes opiniones, aunque hubiese puntos teológicos en que usaba las mismas frases que los luteranos, porque luego las explicaba en sentido católico.

25. El mismo doctor Cazalla, reconvenido con una declaracion de doña Francisca Zuñiga, en que dijo haberla enseñado aquel la doctrina luterana de justificacion, respondió que doña Francisca le tenia manifestado haberla aprendido de fray Bartolomé, y que Juan de Zuñiga, su hermano, habia dicho otro tanto. Examinados los dos, no contestaron; y el doctor Cazalla se retractó en el tormento, dia 4 de marzo de 1559, confesando entonces todas sus culpas que habia negado antes.

26. En 9 de noviembre fray Ambrosio de Salazar, religioso dominico de edad de treinta y seis años, examinado de oficio sobre si era cierto haber dicho que algunos usaban el lenguaje de los herejes de Alemania, respondió ser cierto haberlo manifestado así por fray Domingo de Rojas, Cristobal Padilla y Juan

Sanchez. Como no era esto lo que se buscaba, se le estrechó á que nombrase otras personas por quienes tambien habia dicho la proposicion, y contestó no acordarse. Se le encargó recorrer su memoria en aquel dia y volver á la sala de audiencias de la Inquisicion el siguiente. Concurrió, y dijo lo mismo; se le reconvino de que habia informacion de haberlo dicho por otra persona, y que así recorriese mas su memoria y volviese cuando se acordase. Volvió en el dia catorce, y dijo habia pensado que las diligencias aludian al arzobispo de Toledo, por haber rumor popular sobre que se le formaba causa de Inquisicion; y no habia caido antes en cuenta porque parecia imposible atribuir herejías al defensor mas acérrimo de la religion católica contra los luteranos, tanto por escrito como de palabra; pues habia convertido innumerables herejes y hecho quemar á otros; por lo cual aunque usara las frases de los herejes, lo hacia espliándolas en sentido católico, lo cual habia sucedido á muchos santos para ser mejor oidos ó leidos de aquellos á quienes deseaban convertir, procurando persuadirles la menor distancia posible entre el dogma y sus opiniones, con lo que se facilitaba la atencion de los herejes á las razones católicas, que de otro modo

no serian estimadas ni aun leidas, y por consiguiente ni conocida su gran fuerza: en prueba de lo cual citó los ejemplos de los santos Ireneo, Cirilo, Epifanio, Agustin, Gerónimo y otros; y en sustancia hizo apologia del arzobispo. Con esto coincide la declaracion de don Francisco Manrique de Lara, obispo de Salamanca, hecha en 10 de octubre de 1559, diciendo que habiendo oido en Nájera contar la prision del arzobispo de Toledo por su catecismo, dijo fray Ambrosio Salazar: «No será por eso solo; tal vez le habrán reputado sospechoso de si cree ó no en el purgatorio.» No consta en el proceso la informacion que se dijo á fray Ambrosio haber en el Santo Oficio. El modo con que los inquisidores se condujeron para traer el testigo á términos de declarar lo que se queria es buen testimonio del empeño de acumular especies contra el arzobispo.

27. Llegado el caso de la publicacion de testigos, no se incluyó este, y los defensores ignoraron su existencia. ¿No se viola el derecho natural ocultando lo que ofrece las armas de la defensa? Reprobando yo esta práctica en caso análogo del año 1789 al inquisidor Cevallos, caballero bueno y compasivo, intentó defenderla diciendo que los inquisidores no solo hacian oficio de jueces, sino de padres,



padrinos y protectores del procesado; por lo que debian tener presentes todas las especies favorables del proceso no sacadas al extracto que se llama publicacion de testigos. Si esto es así (dije yo), ¿qué servirá el abogado defensor, privado de las noticias que le habian de proporcionar argumentos? Lo peor es que rara vez se leia lo interior del proceso para sentenciar, escepto los papeles originales á que hubiera remision en el extracto de publicacion.

28. En 9 de diciembre fray Juan de Regla hizo delacion voluntaria contra el arzobispo de Toledo sobre las palabras que dijo este prelado al emperador Cárlos V acerca del perdon de los pecados: en el capítulo XIV queda referido lo resultante de este asunto. Pero en 23 del mismo mes de diciembre hizo segunda delacion voluntaria, diciendo que en la segunda convocacion del Concilio, tratándose del sacrificio de la misa, esforzó Carranza con ardor los argumentos y las autoridades de los luteranos; y llegó á decir *ego hæreo certe*, con lo cual escandalizó á muchos, incluso los teólogos de su orden; y aunque despues dió solucion, fué con frialdad y poco vigor en algunos puntos. Este testigo quedó en la clase de singular; pues examinado en 28 de setiem-

bre de 1559 D. Diego de Mendoza, embajador español al Concilio, que asistia casi siempre, no se acordó, y ninguno de tantos émulos suyos lo habia delatado, ni aun Regla en tiempo anterior: las circunstancias le privaban de merecer crédito; siendo confesor del Emperador no llegó á obispo y le consumia la envidia; esta le dió los escrúpulos despues de diez y seis años del suceso: por otra parte, habia sido penitenciado en la Inquisicion de Zaragoza y abjurado diez y ocho proposiciones, perseguido por los jesuitas, de los cuales fué tan afecto Carranza, como enemigos aquel y Cano: por eso este y Regla deseaban mortificar á Carranza, y le persiguieron como á jesuita de voluntad. Es verdad que el licenciado Hornuza, juez de apelaciones de Santiago, dijo en un papel arrimado al proceso por el fiscal en 15 de octubre de 1559, mes y medio despues de la prision del arzobispo, que este proponiendo en el Concilio de Trento ciertos argumentos luteranos, habia dicho que no tenian respuestas, y que así lo sabia el doctor Grados; pero ni lo juró, ni es testigo original, ni se interrogó al doctor Grados. ¿Quién creerá que ni Carranza ni nadie hablase de tal modo en el Concilio?

29. En 14 de diciembre el citado fray Do-

mingo Rojas presentó por escrito cierta confesion de sus errores luteranos, pidiendo misericordia ; y con relacion al arzobispo de Toledo, dijo que, conforme tenia declarado, esplicaba en sentido católico cuantas frases usaba comunes con los luteranos; pero que sin embargo debia añadir : « Que si fray Domingo y otros no hubieran tenido sus entendimientos bien preparados con los jarabes de las frases luteranas , no hubiese obrado en ellos tan pronto la purga de la lectura de los libros de Lutero.» Fray Domingo dijo esto para disminuir su culpa, esperando ser admitido á reconciliacion ; pero habiéndole intimado, dia 7 de octubre de 1559, que se preparase á morir en el dia siguiente como dogmatizante, pidió audiencia para declarar en descargo de su alma; y verificada, dijo que : « Por el paso en que estaba debia manifestar que jamás oyó á fray Bartolomé palabra, ni vió ni supo cosa que fuese contraria á la doctrina de la iglesia romana, ni á sus concilios, definiciones y leyes; antes bien, hablando de las opiniones de los luteranos, siempre decia que eran engañosísimas y artificiosísimas, y que habian salido del infierno para que fácilmente se engañaran los no muy advertidos; y manifestaba en que consistia su error, y esplicaba los

fundamentos de la iglesia romana, comprobándolos con razones y escrituras; y lo mismo sucedió en las lecciones públicas: por lo cual el declarante se confirma en que las frases que fray Bartolomé usaba escribiendo y predicando, las decia en sentido católico, aunque fuesen conformes á las que fray Domingo leia en libros heréticos, y oia á los cómplices de su congregacion luterana de Valladolid. »

---

### ARTICULO III.

*Breve del Sumo Pontífice y diligencias para prender al arzobispo.*

1. Esto es cuanto contenia el proceso de testigos contra el arzobispo de Toledo al tiempo de pedir al Papa el breve pontificio para prenderle, y aun menos; porque habiéndolo espedido Paulo IV, á 7 de enero de 59, es forzoso suponer que se acordó pedirlo mas tarde á principios de diciembre, bien que para su peticion concurren las censuras dadas por fray Melchor Cano, fr. Domingo Cuevas, fr. Domingo Soto, fr. Pedro Ibarra, y el

maestro Carlos á las obras de Carranza de que debo dar noticia, y el dictámen general dado en la carta por el obispo de Cuenca ya referido. He aquí el catálogo de las obras inéditas del arzobispo que son citadas en su expediente, además del Catecismo impreso.

2. 1.<sup>a</sup> Notas á la esposicion del libro de Job hecha por distinto autor.

2.<sup>a</sup> Notas á la esposicion del verso *Audi filia* del Salmo 44, hecha por el venerable Juan de Avila.

3.<sup>a</sup> Esposicion del Salmo 83, que comienza: *Quam dilecta tabernacula tua, Domine.*

4.<sup>a</sup> Esposicion del Salmo 129, *De profundis clamavi ad te, Domine.*

5.<sup>a</sup> Esposicion del Salmo 142, *Domine, exaudi orationem meam.*

6.<sup>a</sup> Esposicion del profeta Isaías.

7.<sup>a</sup> Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Romanos.

8.<sup>a</sup> Esposicion de la del mismo á los Galatas.

9.<sup>a</sup> Esposicion de la del mismo á los Efesios.

10. Esposicion de la del mismo á los Filipenses.

11. Esposicion de la del mismo á los Colosenses.

12. Exposicion de la Epístola canónica de S. Juan.

13. Tratado del amor de Dios para con los hombres.

14. Tratado del sacramento del Orden con otro de notas sobre la misma materia.

15. Tratado del santo sacrificio de la misa.

16. Tratado del celibato sacerdotal.

17. Tratado del sacramento del matrimonio.

18. Tratado de la eficacia y virtud de la oracion.

19. Tratado de la tribulacion de los justos.

20. Tratado de la vida cristiana.

21. Tratado de la libertad cristiana.

22. Apuntamientos sobre los preceptos del decálogo y pecados mortales.

23. Defensa de la obra publicada por el autor, con el titulo de: *Comentarios sobre el Catecismo.*

24. Testimonios de la Sagrada Escritura en defensa del hecho de haber publicado el Catecismo en idioma vulgar español.

25. Compendio de los Comentarios sobre el Catecismo.

26. Coleccion de sermones para todo el año.

27. Sermon sobre el amor de Dios.

28. Sermon intitulado : *Super flumina Babilonis.*

29. Sermon del modo con que se debe asistir á la misa.

30. Sermon del juéves de la ceua del Señor.

31. Sermon predicado á los príncipes en la iglesia de S. Pablo de Valladolid, dia 21 de agosto de 1558.

32. Sermon de la circuncision del Señor.

33. Sermon intitulado : *Penitentiam agite.*

34. Sermon : *Si revertemini et quiescatis, salvi eritis.*

35. Sermon sobre la oracion.

36. Sermon : *Hora est jam nos de somno surgere.*

37. Sermon : *Dirigite viam Domini.*

38. Sermon : *Spiritus est Deus.*

39. Sermon sobre el salmo : *De profundis clamavi.*

40. Sermon : *Filius quidem hominis vadit.*

41. Sumarios de dos sermones enviados de Flándes al licenciado Herrera.

3. Además se reputaron en el proceso para el objeto de las calificaciones teológicas (como obras distintas de la impresa de *Comentarios sobre el Catecismo*) varios cuadernos manuscritos que antes de imprimir aquella

tenia dados á la marquesa de Alcañices y otras personas, no obstante contener lo mismo, escepto las correcciones que hizo su autor despues de confiadas las copias de mano: particularmente consta que se dieron á censurar los cuadernos siguientes.

Uno intitulado: *Primus*, de 566 hojas sin la tabla.

Otro: *Tertius*, de 263.

Otro: *Quartus*, de 420.

Otro: *Sextus*, de 261.

Otro: *Septimus*, de 557.

No consta la existencia de los dos intitulados *Secundus* y *Quintus*, porque habiéndolos entregado la marquesa de Alcañices á don Diego de Córdoba, consejero de la Suprema, y fallecido despues este siendo ya obispo electo de Avila, los tomó S. Francisco de Borja, quien escribió al arzobispo cuando vino de Flándes que los tenia en su poder, y que necesitaba leerlos para cierto sermón de que se hallaba encargado. Antes de volverlos fué preso el arzobispo, y los entregó aquel Santo al Inquisidor general, en cuyo poder padecieron estravio, y solo consta del proceso que uno habia parecido en su casa despues de algun tiempo.

4. Por parte del Santo Oficio se intentó



atribuir al arzobispo el ser autor de otras obras de que hay malas ideas en el proceso, á saber :

- 1.<sup>o</sup> *Esplicacion de los articulos de la fe*, la cual era produccion de fray Domingo de Rojas.
- 2.<sup>o</sup> *Aviso sobre los intérpretes de la Sagrada Escritura*, la que habia sido compuesta por Juan Alonso de Valdés, secretario del emperador Carlos V, que adoptó las opiniones luteranas.
- 3.<sup>o</sup> *Tratado de la Oracion y Meditacion*, que parece haber sido escrito por otro luterano.
- 4.<sup>o</sup> La esposicion del libro de Job, siendo así que solo eran obra de Carranza las notas puestas, contrarias al texto en algunas proposiciones.
- 5.<sup>o</sup> La esposicion del verso *Audi filia*, de la cual solo las notas de interpretacion de algunos puntos pertenecian á fray Bartolomé.
- 6.<sup>o</sup> Varios papeles que fray Domingo de Rojas y Cristobal de Padilla propagaron diciendolos maliciosamente ser de Carranza para darles autoridad, siendo producciones de fray Domingo y de otros luteranos; y aun en cuanto á la *Esposicion de la Epistola canónica de san Juan*, dijo el arzobispo que conforme se hallaba escrita no era obra suya, porque étl la habia explicado solo verbalmente á sus discipulos, y alguno de

ellos habria hecho la redaccion con el auxilio de la memoria; por lo cual, aunque la sustancia de lo escrito era doctrina suya, no se le podia imputar cualquiera error que hubiera en el modo de producirla, ni en sus proposiciones materiales.

5. El Inquisidor general no tuvo noticia de todas las obras del arzobispo de Toledo en el principio, sino de solo el *Catecismo*, cuya calificacion encargó ( segun está dicho ) á los nombrados Cano, Cuevas, Cárlos, Soto é Ibarra. El primero no necesitaba estímulos para dar censura contraria, porque su corazon estaba dañado, como consta de lo escrito en varios artículos del capítulo xxiv; pero con respecto á los demas, podemos discurrirlo por cartas de fray Domingo Soto, de 30 de octubre, 8 y 20 de noviembre de 58, ponderando los apuros en que se le ponía para censurar con nota teológica muchas proposiciones que tenía reconocidas por católicas. Cuando los jueces forman tales empeños, la imparcialidad y la justicia se van lejos de los tribunales. De las otras obras de Carranza solo se censuraron entonces las notadas en mi catálogo anterior con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29 y 30. Le confíaron al maestro Cárlos, y despues á Cano y Cuevas, sin intervencion de Ibarra ni de Soto.

6. Como entre los luteranos habia personas tan distingidas y amigas del arzobispo, y aun discípulos suyos, él no podia mirar con indiferencia sus causas: procuró noticias, las escribian á Flándes fray Juan de la Peña, fray Francisco de Tordesillas y fray Luis de la Cruz, en cartas dirigidas á fray Juan de Villagarcía, compañero del arzobispo, por cuyo medio llegó á traslucir que se trataba de prohibir su catecismo, ya por contener proposiciones de mala nota, ya porque las circunstancias del tiempo persuadian no convenir en idioma vulgar las materias de justificacion y otras de disputa con luteranos, por la misma razon por la que se prohibia la Biblia traducida al castellano. El arzobispo encargó á fray Juan de Villagarcía ( y despues al jesuita Gil Gonzalez ) traducirlo al idioma latino con esplicacion de las proposiciones oscuras: los dos comenzaron á practicar-lo, pero no concluyeron la empresa.

7. El arzobispo, sin embargo, vivia muy distante de imaginar que pudiera ser atacado en cuanto á su creencia personalmente, cuando recibió carta de fray Luis de la Cruz, fecha en Valladolid á 21 de mayo de 58, en que le comunicaba que los luteranos le echaban la culpa de serlo; á lo que respondió que mas sentia la desgracia de ellos en haber adoptado la

herejía que el falso testimonio que le formaban. Satisfecho de su catolicismo, bien acreditado en el zelo con que habia combatido á los herejes y sus errores, creyó que solo se ventilaba la doctrina de sus *Comentarios*, y vino á España pensando que arreglaría este punto en conferencias con el Inquisidor general. Para este fin procuró sacar aprobaciones de su libro por muchos teólogos de los mas acreditados de España, y las consiguió de don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada; don Francisco Blanco, arzobispo de San Iago; D. Francisco Delgado, obispo de Lugo y de Jaen; D. Andrés Cuesta, obispo de Leon; D. Antonio Gorrionero, obispo de Almería; D. Diego Sobanos, rector de la universidad de Alcalá; fray Pedro de Soto, confesor del emperador Carlos V; fray Domingo Soto, catedrático de Salamanca; D. Hernando de Barriovero, canónigo magistral y catedrático en Toledo; fray Mancio del Corpus, catedrático de la universidad de Alcalá, y otras varias de doctores y catedráticos de Salamanca, Valladolid y Alcalá, sobre lo cual me remito al cap. II.

8. Durante el mes que se detuvo en Valladolid, desde mitad de agosto hasta mitad de setiembre del año 1558, procuró que se le manifestasen las censuras dadas contra su catecís-

mo, para responder y satisfacer á ellas; á lo que se creia con derecho como autor, como persona constituida en la primera dignidad de toda la Iglesia española, y como benemérito del Santo Oficio, en cuyo favor habia trabajado tanto; pero D. Fernando Valdés (que le perseguia de corazon, aunque aparentase lo contrario) no solo dejó de condescender, sino que huyó de contestar, diciendo que, aun cuando fuese cierto, no se podia conceder la solicitud, por opuesta al secreto jurado con que se tratan los negocios de inquisicion, y no haber práctica de abrir juicio á los autores sobre calificacion de sus obras. Quiso el arzobispo darle las aprobaciones de los varones ilustres antes citados, casi todos teólogos del Concilio tridentino; mas no pudo conseguir que se las recibiese, sufriendo igual falta de contestacion directa en los consejos de la Suprema; de suerte que por el sistema del secreto tuvo que salir de Valladolid con la pena de no saber positivamente á que se reducía su proceso.

9. No obstante, á fuerza de combinar especies sueltas, llegó á traslucir que, además del asunto de su catecismo, se habian examinado testigos sobre creencia personal; y que las censuras de su obra le atribuian errores hereticos y muchas proposiciones con sabor de here-

ja, ó fautoras de ella, próximas á contenerla y peligrosas de producirla. Salió pues de Valladolid con gran cuidado, aunque lo disimulase: y tanto que allí mismo escribió al Rey y al Papa remitiendo cierta relacion que compuso de lo sucedido con el Inquisidor general, pidiendo proteccion con fecha de 16 de setiembre, de cuyas cartas y relacion se hallaron las minutas entre sus papeles.

10. Tal era el estado de su alma cuando llegó, en 20 de setiembre, á San Iuste; y esta sola reflexion puede persuadir que procedería cauto en sus frases de exhortacion, esperanza y consuelo á Carlos V, y que no es verosímil usase las que delató su émulo fray Juan de Regla, sin añadir palabras que limitasen lo absoluto del sentido en que las contó el delator. En 5 de octubre volvió á escribir al Rey, de resulta de la muerte del Emperador; y no se olvidó de hacerlo al príncipe de Evoli Rui Gomez de Silva, y á D. Antonio de Toledo, gran prior del orden de san Juan, ambos servidores muy distinguidos de Su Majestad y amigos suyos, especialmente D. Antonio que le sirvió finísimo, siguiendo constante la correspondencia epistolar hasta la prision, despues de la cual se hallaron sus cartas entre los papeles del arzobispo, así como del cardenal

Carafa, del obispo de Oviedo Frias, y de otros residentes en Roma que le favorecieron. En aquella capital habia ya noticias comunicadas por el nuncio, y se creyó que Valdés procedería de acuerdo con el Rey, por lo cual, á pesar de la estimacion suma que Paulo IV habia hecho de Carranza, se abstuvo de poner la mano en el negocio hasta ver su estado con mayor claridad.

11 En Bruselas el genio de Felipe II era menos propio para cortar un expediente de inquisicion y se contentó con prometer á Carranza su patrocinio en cuanto fuese compatible con la santa fe católica: la solicitud de ser oido antes de condenar el catecismo lo era; pero la complicacion de proceso de testigos sobre creencia personal pareció grande obstáculo. D. Fernando Valdés trató del asunto con la princesa gobernadora, doña Juana, pintando á su gusto la resultancia de las deposiciones de los testigos, que leidas sin critica y con algo de hiel en el corazon, presentaban al arzobispo con el aspecto de un verdadero hereje. La princesa lo comunicó al Rey su hermano; y este, naturalmente suspicaz por un lado, y noticioso por otro de la pasion de envidia del Inquisidor general (que dijo á D. Antonio de Toledo tener bien conocida contra Carranza), eligió

el extremo de los indecisos pusilánimes, es decir de la inaccion, para que el tiempo aclarase mas el asunto. No es cierto que Felipe II se arrepintiese de dar á Carranza el arzobispado á poco tiempo de hacer el nombramiento ; hay testimonios de lo contrario en el proceso : su corazon fué favorable al arzobispo mientras Valdés y los consejeros de Inquisicion no le hicieron creer que Carranza era verdadero hereje hipócrita ; pero la inaccion del carácter de aquel Rey, contrastada con la eficaz, continua y terrible accion de Valdés, produjo la desgracia del arzobispo.

12. Este vió la necesidad de doblegarse para evitar sonrojos ; en prueba de lo cual, sin esperar las respuestas de Roma ni de Bruselas, escribió, en 21 de setiembre de 58, al Consejero de la Inquisicion D. Sancho Lopez de Otilora que desde luego consentiria se prohibieran sus *Comentarios sobre el Catecismo*, sin espresion del autor, limitando la prohibicion á España por estar en lengua vulgar, con cuyo medio creia quedar á cubierto el concepto de autor católico, única gloria que deseaba. En 21 y 25 de noviembre repitió cartas al Inquisidor general, al Consejo de Inquisicion, á D. Juan de Vega, presidente del Consejo de Castilla, y D. García de Toledo, consejero de estado y ayó



del príncipe D. Carlos , con igual solicitud ; y dispuso además que fray Antonio de santo Domingo y fray Juan de la Peña , rector y regente del colegio de san Gregorio de Valladolid, hicieran en su nombre representacion de oficio al Consejo de Inquisicion , en 9 de diciembre, pidiendo espresamente que por cortar disputas se prohibiera el catecismo en castellano, y se devolviese al autor para corregirlo, explicar-lo y ponerlo en latin. Todo fué inútil, porque lejos de haber voluntad de favorecer, se pidió el breve pontificio, cuya ejecucion completó la desgracia. Entonces conoció que hubiese acertado en seguir el consejo que alguno le habia dado en Flándes de ir á Roma y no á España ; pero ya no tenia remedio. El obispo de Orense, don Francisco Blanco , le habia indicado haber algo de proceso sobre herejía , y él respondió : « Si no ha entrado por la manga del hábito sin advertirlo , no tengo pecado en esta parte por la misericordia de Dios ; y así dejo correr las cosas por su curso regular. »

13. Paulo IV dijo, en 7 de enero de 1559, hallarse informado : « Que propagándose mucho por España la herejía de Lutero y otras , habia motivo de sospechar que la seguian algunos preladados ; por lo cual autorizaba al Inquisidor general para que por el término de dos años ,

contados desde la fecha, pudiese inquirir contra cualesquiera obispos, patriarcas y primados residentes en los dominios españoles, formarles proceso, y habiendo suficientes indicios y temor verosímil de fuga arrestarlos y ponerlos en fiel y segura custodia, con tal que inmediatamente diese al Sumo Pontífice noticia, y lo más pronto posible cómodamente remitiese á Roma las personas y los procesos cerrados y sellados. «El arzobispo tuvo noticia de la expedición de este breve por carta del cardenal Teatino, fecha en Roma 18 de enero; el Inquisidor general avisó al Rey pidiendo su asenso para proceder: Su Majestad respondió que lo suspendiese hasta su venida á España, según consta de carta de D. Antonio de Toledo al arzobispo de Bruselas, á 27 de febrero, en la cual se añade que Su Majestad tiene ya bien conocida la pasión con que se procede contra el arzobispo. Esto no obstante, Valdés replicó al Rey en marzo, representando muchos inconvenientes de la dilación, especialmente que se llevasen á Roma la causa y el reo; ponderó el escándalo que había de ver libre al arzobispo infamado de hereje; y el Rey, en abril, asintió á que se usara del breve, como veremos.

14. Entre tanto los inquisidores de Valladolid prosiguieron recibiendo cuantas declara-

ciones podian proporcionar contra el arzobispo para justificar sus procedimientos ; y en 20 de febrero de 1559, fray Gaspar Tamayo, religioso franciscano de Salamanca, delató voluntariamente al Santo Oficio la obra del Catecismo, diciendo parecerle mal que su autor exhortetanto á los lectores en la epístola preliminar á leer la sagrada Escritura, y que no se recen á los santos las oraciones del Padre nuestro y del Ave María. En 11 de abril D. Juan de Acuña, conde de Buendir, declaró que el arzobispo de Toledo le habia persuadido eso mismo, añadiendo que implorase la proteccion de los santos como enseñaba en su libro ; cuyo consejo siguieron él y la condesa doña Francisca de Córdoba su muger, y todos los de su casa, hasta que D. Pedro Ponce de Leon, obispo de Ciudad-Rodrigo les dijo lo contrario ; y sabe que dicho arzobispo ha persuadido lo propio á varias personas empleadas en el real palacio, particularmente á D. Francisco Manrique, gentil hombre de cámara del Rey. Otro tanto declararon la condesa, su capellan Pedro de Valdés y siete criados mayores.

15. En 11 de dicho mes de abril, fray Domingo de Rojas, recién salido del tormento, declaró que habiendo consultado el marqués de Poza su padre á fray Bartolomé si decir mil

misas por su alma en vida suya seria mejor ó peor que mandar se le dijese despues de muerto , respondió el arzobispo : « Créame Su Señoría , y hágalas decir antes. » Que caminando á Trento el arzobispo en la segunda convocacion del Concilio , hallándose con unos luteranos que acompañaban al Rey de Bohemia , disputó con uno en presencia de D. Gaspar de Zuñiga, obispo entonces de Segovia ; y aunque salió al parecer victorioso , dijo despues á solas al declarante : « Nunca he tenido tanta vergüenza como hoy , porque este luterano, siendo lego, sabe la sagrada Escritura mas que yo , aunque soy maestro en teología. « En trece del propio mes dijo que el arzobispo habia leído y aprobado la esplicacion de los artículos de fe escrita por el declarante, y aun puso parte en su Catecismo.

16. En 5 de mayo doña Catalina de Castilla, presa en la Inquisicion, declaró que creia que el arzobispo seguia la doctrina luterana ; pero habiendo escrupulizado , despues pidió audiencia y dijo , en el dia 29 de aquel mes , que se retractaba , porque sabia que Carranza habia dicho á don Cárlos de Seso, su marido ser mala y réproba la que habia manifestado de no haber purgatorio : en la cual declaracion se ratificó doña Catalina, dia 12 de junio.

## ARTICULO IV.

*Prision del arzobispo , y circunstancias de ella.*

1. En este estado del proceso debo llamar de nuevo la atencion de mis lectores para que mediten con imparcialidad si por lo respectivo á declaraciones de testigos habia méritos algunos para reputar hereje al arzobispo , pues habiendo Valdés escrito, en 8 de abril, auto de aceptacion de las facultades concedidas por el Papa, presentó el fiscal del Consejo de Inquisicion , licenciado Camino, en 6 de mayo, un pedimento al Inquisidor general requiriéndole con el breve pontificio para su cumplimiento con protesta de que á su tiempo manifestaria la persona contra la cual debia ejecutarse. Decretó en dicho dia Valdés, que se hallaba pronto al objeto cuando se le pidiese justicia ; y en su virtud el fiscal presentó en el propio dia segunda peticion, diciendo que don fray Bartolomé Carranza de Miranda , arzobispo de Toledo, habia predicado y pronunciado , escrito y dogmatizado muchas herejias de Lutero en conversaciones y sermones, en su Catecismo y otros libros y papeles, como resultaba de testigos , libros y escrituras que presentaba con

protesta de acusarle mas en forma ; por lo cual pedia se prendiese al arzobispo, se le recluyera en cárceles secretas, y se le embargasen sus bienes y rentas á disposicion del Inquisidor general. Este consultó con el Consejo de la Suprema, y con su acuerdo resolvió que presentara el fiscal los instrumentos que decia, en consecuencia de lo cual presentó lo siguiente:

1.º La obra de los *Comentarios sobre el Catecismo*, con las calificaciones dadas por Cano, Cuevas, Soto, é Ibarra.

2.º Dos libros encuadernados, manuscritos, en que se hallaban la *Esplicacion de los artículos de la fe* (obra de fray Domingo de Rojas), y de las de Carranza que dejo designadas con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29, y 30, con las calificaciones dadas á ellas por los citados Cano y Cuevas, y el maestro Carlos.

3.º Los sumarios de dos sermones de Carranza, enviados desde Flándes al licenciado Herrera, juez de contrabandos, preso ahora por hereje luterano.

4.º Las declaraciones de testigos examinados que trataban del arzobispo, con un sumario de lo que resultaba de ellas en opinion del fiscal.

5.º La carta del obispo de Cuenca de que ya tengo dada noticia.

6.º Una carta escrita por el arzobispo al doctor Cazalla en Bruselas, á 18 de febrero de 58, contestando á la enhorabuena y diciendo que lo encomiende á Dios: *Pidiendo luces para gobernar bien el arzobispado, pues se necesitaba pedir por los que son parte de la Iglesia de Dios mas que en otro tiempo.*

7.º Dos cartas de Juan Sanchez, preso por luterano, á doña Catalina Ortega desde Castro-Urdiales, á 7 y 8 de mayo de 58, en que dice irse á Flándes porque: *supone que lo recibirá bien el arzobispo.*

2. Todas estas cosas suenan hechas en un solo dia, lo que por sí solo manifiesta ser composicion fraguada de comun acuerdo entre fiscal, Inquisidor general y consejeros; porque de lo contrario debian ser, cuando menos, tres dias los de presentar dos pedimentos, decretar el primero, consultar el segundo, resolver posteriormente, y cumplir el fiscal lo resuelto. Luego en 13 del mismo mes, el Inquisidor general, de acuerdo con dicho Consejo, decretó que se librase provision y carta de emplazamiento para que el arzobispo de Toledo compareciese personalmente ante D. Fernando Valdés á responder á una demanda y acusacion fiscal en causa de fe.

3. Suspendióse la ejecucion de este auto hasta consultarlo con el Rey, porque Su Majestad lo habia prevenido así, en abril, al prestar su asenso, mandando que se procediera con todo respeto á la dignidad del arzobispo de Toledo, á quien habia escrito S. M., en 30 de marzo y 4 de abril, cartas que hacian esperar favor, y lo mismo el príncipe de Evoli, en 6 de abril, y fray Francisco Pacheco en 20: consecuente á lo cual, habiendo tenido el Rey carta del cardenal Pacheco en que avisaba la pretension introducida por el arzobispo de que se avocara el Papa la causa del catecismo, le respondió Felipe II desde Bruselas, á 21 de abril, diciendo: « Bien hicisteis en avisarme de lo que por parte del arzobispo se envió á suplicar á Su Santidad acerca de lo del libro; y á España he escrito sobre esta materia lo que conviene teniendo todos los respetos y consideraciones que se deben.» Por este motivo el Inquisidor general escribió, en 19 de mayo, al Rey diciendo la providencia que se habia acordado de librar provision de comparecencia personal, por ser mas suave, disimulada, menos sonrojosa y estrepitosa que la prision por medio de alguaciles. Pero aun entonces tuvo consideraciones el Rey hácia el arzobispo, pues no



aprobó la providencia; y D. Antonio de Toledo continuó escribiendo á Carranza, en 17 de mayo y 17 de junio, que no veia las cosas tan á satisfaccion como deseaba; pero que á pesar de muchas especies malas que se sugerian, le parecia observar aun en Su Majestad afecto á la persona.

4. Por fin, en 26 de junio, respondió el Rey al Inquisidor general, conformándose con lo acordado, en inteligencia de que se tendrían las debidas consideraciones á las circunstancias y dignidad del arzobispo, en el modo de reducir á práctica la providencia; de lo cual avisó á Carranza D. Antonio de Toledo, en carta del 27. Recibida la resolución real en 10 de julio, presentó el fiscal pedimento, dia 15, insistiendo en su antigua solicitud de prision y embargo de bienes, esponiendo que resultaban muchos méritos del proceso para ello, los cuales debían haberse reputado por suficientes en 13 de mayo; pero ahora se añadía la declaracion de doña Luisa de Mendoza, muger de D. Juan Vazquez de Molina, secretario del Rey, recibida en el dia precedente 14. Dijo esta señora que la marquesa de Alcañices le habia dicho que la privacion de gustos no era mérito, y que no se necesitaba llevar cilicios, porque así se

lo habia enseñado al arzobispo de Toledo. Examinada la marquesa, dijo que jamás ha dicho esas proposiciones, sino que era poco mérito aquellas cosas; que ha tenido amistad con el arzobispo mas de veinte años, y sido hija suya de confesion; pero que jamás le ha oido la mas leve cosa contra la fe.

5. El Inquisidor general decretó, dia 1.º de agosto, conforme lo pedia el fiscal, de acuerdo con el Consejo y muchos consultores condecorados. Pero para entonces ya Felipe II habia escrito á su hermana, princesa gobernadora, doña Juana, que seria mejor llamar al arzobispo á la corte con algun honroso pretexto, á fin de cortar el escándalo y los inconvenientes de una órden del Santo Oficio; de lo cual habiendo traslucido algo D. Antonio de Toledo, avisó á Carranza, en 19 de julio, última carta de aquel buen amigo. Aun se hallaron entre los papeles del arzobispo mas recientes de otros que por miedo se convirtieron despues en contrarios, á saber: del obispo de Orense D. Francisco Blanco, con fecha de 30 de julio, y del arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, con la de 1.º de agosto. Tambien se halló la minuta ó borrador de una representacion latina, en nombre del cabildo de Toledo, al Papa, suplicando que

Su Santidad se avocase la causa y no la confiase al tribunal del Santo Oficio de España, porque influian las pasiones humanas mas que el verdadero zelo de la religion, no consta si se remitió á Roma; pero el cabildo se condujo generosa y noblemente con su prelado, como verémos.

6. En consecuencia de lo referido, la princesa gobernadora escribió al arzobispo, en 3 de agosto, diciendo que ya sabia la pronta venida del Rey, antes de la cual necesitaba comunicarle ciertos negocios personalmente, por lo que le encargaba pasar luego á la Corte, y añadía: «E porque podia traer inconvenientes cualquier dilacion que hubiese en vuestra venida, tendré mucho contentamiento en que sea luego, aunque vengais á la ligera; que en lo de vuestro aposento se proveerá luego como conviene; é yo me huelgo mucho de que de vuestra parte se haya pedido el aposento á esta sazón, por ser tan á propósito de lo que yo deseaba é ahora se ofrece. E porque queria saber cuando pensais ser aquí, é porque os dé prisa, ó me avise dello, envio á D. Rodrigo de Castro, llevador de esta, que no va á otra cosa.»

7. Este D. Rodrigo era hermano del delator obispo de Cuenca: con el tiempo llegó

á ser arzobispo de Sevilla y cardenal. Salió de Valladolid, dia 4; en el 6 entregó la carta en Alcalá de Henares; el arzobispo respondió en el 7 á la princesa que iria pronto; envió á Valladolid equipajes, parte de familia y dineros para amueblar casa; providenció diferentes cosas para el viaje; pero hacia esto despacio visitando los lugares de su arzobispado por donde pasaba.

8. En el dia 9 recibió la princesa gobernadora la respuesta. D. Rodrigo de Castro escribió á D. Fernando Valdés cartas en Arevalo, á 4, y en Alcalá los dias 7, 9, 10 y 14; en cuya vista el Inquisidor general pensó que ocho dias eran dilacion insoportable y maliciosa. Aparentó sospechas de que Carranza proyectaba huir á esperar al Rey en el puerto, y si conseguia llegar á él, embarcarse á Roma.

9. Estos eran unos delirios increíbles, cuando D. Rodrigo de Castro estaba hospedado en casa del arzobispo y siempre á su vista; pero sin embargo, abusando Valdés de ese pretexto, decretò, en 17 de agosto, nombrar inquisidores de los distritos de Toledo y Valladolid al citado D. Rodrigo de Castro y D. Diego Ramirez de Sedeño (que despues fué obispo de Pamplona), y dió á estos y al alguacil mayor del Santo Oficio de Vallado-

lid comision para prender al arzobispo y secuestrar sus bienes con inventario.

10. La cumplieron en Torrelaguna, dia 22 de agosto antes de amanecer, estando en cama el arzobispo, quien intimado de darse por preso, preguntó en virtud de que órdenes, y se le mostraron las del Inquisidor general y el breve pontificio. Replicó ser genérico y no bastar sin comision especial dada con conocimiento de causa, por lo que no era juez competente el Inquisidor general; y que aun permitido que lo fuese, no se guardaban las condiciones puestas por el Sumo Pontifice, quien solo daba facultad de prender en caso de temerse fuga, lo que no se podia recelar en este caso sin refinada malicia; por todo lo que protestaba la nulidad y el atentado de la providencia, y pedia ante el Papa satisfaccion del agravio y de la injuria; y por de pronto pidió al notario del Santo Oficio, Juan de Ledesma, presente al acto, que le diera testimonio de que así lo respondia, y que obedecia por evitar violencias.

11. Añadió que se tuviera gran cuidado en el inventario y custodia de sus papeles, porque habia muchos de importancia para defensa de pleitos que su dignidad arzobispal seguia con los fiscales del Rey sobre derechos de

regalía; con el marqués de Camarasa, grande de España, sobre nulidad de enagenacion del señorío de Cazorla y lugares de su distrito, llamado *adelantamiento*; y con otras personas y comunidades sobre prerogativas y propiedades de bienes y derechos: se le prometió el testimonio y lo demas pedido.

12. Salieron de Torrelaguna, dia 23, vispera de su Santo; llegaron á Valladolid en el 28, y se le recluyó, como está dicho, en las casas pertenecientes al mayorazgo de D. Pedro Gonzalez de Leon, entregando la cartera y el cofre de papeles al Inquisidor general, quien mandó abrirla y formar inventario, lo cual se comenzó á practicar dia 29. D. Fernando Valdés escribió al Rey, en 6 de setiembre, dando á su modo noticia del arresto, y disculpándose de haberlo hecho con las sospechas indicadas; añadiendo que aun de la consulta suya parecia instruido el arzobispo, especie maligna que pudo costar cara á don Antonio de Toledo, cuyas cartas habia leído el Inquisidor general para entonces, por el ansia de ver los papeles modernos de Roma y Flándes.

---

---

## CAPITULO XXXIII.

CONTINUACION DE LA MISMA CAUSA CELEBRE HASTA EL VIAJE DEL ARZOBISPO A ROMA.

---

### ARTICULO I.

*Exámen de nuevos testigos.*

1. VERIFICADA la reclusion del arzobispo, tuvo el proceso diferentes ocurrencias de que se debe dar noticia; pero me parece justo comenzar por el aumento de la informacion de testigos que sucesivamente se fué procurando para justificar la ruina que se apetecia de Carranza, no solo por los motivos que dieron origen á su causa, sino tambien por el amor propio. Valdés y sus auxiliares sospecharon justamente que la opinion pública los cubriría de infamia si llegado el caso de sentencia definitiva no se daba testimonio á la Europa de haber sido Carranza reo verdadero.

2. Consiguientes á este sistema, los inquisidores examinaron hasta noventa y seis testigos, con la desgracia de ser insignificantes el mayor número, otros apologistas de la religion católica del procesado, y los poquíssimos que dijeron algo sustancial (solo por oídas), desmentidos ó no confirmados por aquellos á quienes decian haberlo escuchado; siendo notable que la mayor parte de los apologistas lo fuesen en la cárcel de Inquisicion, en el tormento, ó despues de sufrido entre los temores de su repeticion, y de los otros castigos recelables de parte de unos jueces cuyo proyecto destruian: al mismo tiempo que los arzobispos, obispos y teólogos expectantes de mitras manifestaban una cobardia nada loable, hasta el extremo de retractar su verdadera opinion, y calificar de sospechoso de herejía luterana con sospecha vehemente al que habian declarado por semi-apóstol; y esto á la vista de un solo proceso, es decir de un mismo libro; circunstancia que por el honor de aquellos prelados (respetables en lo demas de su vida) no recordaria yo si no tuviera obligacion para la exactitud de la historia.

3. El padre Martin Gutierrez, sacerdote jesuita, declaró voluntariamente sin ser lla-



mado, en 30 de agosto de 1559, haber oido á fray Luis de la Cruz que, siendo jóven y sirviendo la misa de fray Bartolomé, le dijo este con la hostia consagrada en las manos : ¿Quieres tú comer de este pan? y habiendo respondido fray Luis que no estaba confesado, le habia dicho aquel : Anda que bueno estas; y le dió la comunión.

4. Examinado fray Luis, en 26 de junio de 1560, declaró que habia mucho incierto en la relacion; porque solo es verdad haberle dicho fray Bartolomé un dia en conversacion sobre los frutos espirituales de la sagrada Eucaristía: «Cuando yo voy á consumir, quisiera convidaros.» A lo que respondió el declarante: «¡Ojalá estuviese yo confesado y preparado como vuestra paternidad!» Esto mismo dijo ratificándose dia 2 de julio.

5. En 4 de setiembre, Antonio Lopez, médico de la ciudad de Toro, requerido para declarar, dijo que siete ú ocho años antes habia oido al arzobispo predicar en la iglesia de S. Sebastian de aquella ciudad la proposicion siguiente, poco mas ó menos: «Hay hombres tan perversos que conservan la calidad de pecadores públicos por muchos años. ¿Tales hombres son cristianos? Aun está por averiguar si tienen fe; pero supongamos que

la tengan, etc. » Este testigo quedó singular, aunque se trataba de suceso tan público como un sermón.

6. En 19 de setiembre el licenciado Agustín Zurujano declaró haber oído á Fabian Salvador que el arzobispo de Toledo predicó en Lóndres que no era materia de pecados el oír ó no la misa, el confesarse ó no, y el comulgar ó no; lo cual le escandalizó, como también á Francisco Montero, que estaba con él.

7. No resulta examinado Fabian Salvador; Francisco Montero, capitán de infantería, dijo que no se acordaba de tal suceso. Se hicieron diligencias extraordinarias para que recorriese la memoria, y permaneció firme. Un adjetivo añadió á la palabra *pecados*, no entendido por el oyente, y bastaba para dejar católica la proposición: á no ser así, la hubieran delatado muchos españoles del concurso.

8. El beato Juan de Ribera, de edad de treinta años, requerido en el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla para declarar, en 27 de setiembre, ante el obispo de Tarazona, lugar-teniente de Inquisidor general, dijo haber leído en Salamanca el papel que se le citaba intitulado: *Aviso sobre los intérpretes de*

la *Escritura*, y notado en él tres cosas que le parecieron mal: primera, no contar con los santos padres para entender las sagradas letras; segunda, suponer que podemos tener certeza de nuestra justificacion; tercera, que esta se consigue por la fe viva en la pasion y muerte de nuestro Salvador. Añade haber oido entonces ser su autor fray Bartolomé Carranza; pero que luego supo no ser así.

9. Examinado fray Luis de la Cruz en este punto muchas veces, como instruido á fondo en todas las cosas del arzobispo, declaró y ratificó que aquel *Aviso* era parte de una carta que Valdés, mucho antes de ser tenido por hereje, dirigió al arzobispo, cuando este leia teología en S. Gregorio de Valladolid; aunque despues ha sabido fray Luis que, antes de ponerlo Valdés en la carta, se hallaba impreso en lengua castellana en la obra de las *Instituciones cristianas de Taulero*: que el declarante (y no fray Bartolomé) copió de la carta de Valdés aquel *Aviso* en el papel que, segun se le dice, se halló dentro de la obra de Carranza intitulada: *Esposicion de la carta de S. Pablo á los Filipenses*, cuyas copias corrieron por muchas manos: que el declarante añadió el adjetivo *piadoso* al sustantivo *Aviso* de propio movimiento y de buena fe, porque

entonces era jóven y no tenia las luces ni la ciencia que adquirió con sus estudios posteriores; que hallarse aquel papel metido (aunque suelto) en el cuaderno de la citada *Exposicion* puede provenir de que fray Bartolomé solia tenerlo presente cuando esplicaba el punto del cuaderno; pero que no dió á sus discipulos como leccion el *Aviso*, ni leia su contenido en la cátedra como quien lee unas cartas ó un libro, sino añadiendo, mudando y corrigiendo segun su opinion; pues lejos de desentenderse de los santos padres para interpretar el verdadero sentido de la sagrada Escritura, la esplicaba recurriendo á S. Agustin, S. Gerónimo y otros santos; y mandó defender conclusiones públicas en el colegio sobre el asunto, siendo una de ellas: «Hay en las sagradas letras algunos pasajes oscuros y difíciles de entender, por lo cual se necesita recurrir á la interpretacion de los santos doctores y padres de la Iglesia.»

10. En 28 de setiembre fué examinado don Diego Hurtado de Mendoza, embajador que habia sido en el Concilio de Trento y Corte de Roma, consejero de estado y gentil-hombre de cámara del Rey, de servicio en su viaje de Inglaterra y Flándes, para que manifestase cuanto tuviese observado acerca de la religion

del arzobispo de Toledo, el cual exámen se hizo despues que el Inquisidor general sabia con seguridad el espiritu con que habia de hacer su declaracion D. Diego; pues le habia escrito, en 2 de aquel mes, una carta preguntándole acerca de estos asuntos y su respuesta fué que le habia merecido grande atencion en Venecia cuando se celebraba el Concilio la estrecha amistad que Carranza tenia con Mateo Prioli, obispo de Brescia; Donato Rullo Cadáveres, napolitano; Antonio Flamino; monseñor Carneseca; cardenales Polo y Moron; Atanasio Colona, y otros, que se cerraban á tratar á solas; bien que la conducta era buena, y no daban esteriormente motivos de sospechar mas que el seguimiento de algun camino pisado de pocos. Sabia el Inquisidor general que todos los referidos estaban notados, algunos procesados y aun castigados, por herejes; sobre cuyo supuesto tuvo conversaciones particulares con D. Diego, y despues de ellas dispuso se le recibiese declaracion jurada, en la cual el testigo dijo lo mismo que antes, añadiendo que por esta razon no tenia por buen católico al arzobispo de Toledo ni á su catecismo; pues dejaba sin solucion algunos argumentos de los herejes, y otros disolvia con razones débiles, habiéndolo-

losido vigorosas las de sus adversarios, lo que manifestó al Rey en Flándes. En 20 de octubre se ratificó, añadiendo que antes de ser prohibido el catecismo ya tenia dicho al duque de Arcos y á D. Fernando Carrillo de Mendoza que no lo leyesen porque era malo. Que teniendo Rui Gomez de Silva, principe de Evoli, cierto negocio pendiente con el arzobispo de Toledo, escribió el declarante á Losilla, secretario del principe, que despachase pronto porque urgía, y dijo esto porque previó su prision.

11. Coincide con estas especies el testigo doctor Julian de Pernia, que dijo en 15 de aquel mes haber oido á D. Fernando Carrillo de Mendoza, hijo primogénito del marqués de Priego, contar que D. Diego de Mendoza decia en Flándes seria preso en la Inquisicion el arzobispo por sospechoso de luterano.

12. Fray Bernardo Alvarado de Fresneda, religioso franciscano, de edad de cincuenta años, en 6 de octubre de 1559, confesor del Rey y despues consejero de estado, comisario general de cruzada, obispo de Córdoba y arzobispo de Zaragoza: declaró la misma amistad de Carranza con el cardenal Polo, el cardenal Moron, el arzobispo de Cantuaria, el

obispo Prioli, todos depuestos de sus dignidades por herejes, y con el doctor Murillo, Aragonés, que decia (segun le contó fray Julian de Tudela) que si él era hereje, lo habria hecho fray Bartolomé Carranza.

13. No está examinado fray Julian; pero fray Juan de Villagarcía, interrogado en la cárcel sobre la calidad del trato de Carranza con los herejes citados por Mendoza, y la inteligencia de ciertas cartas de algunos de ellos halladas entre los papeles del arzobispo, esplicó todo de modo (al parecer muy natural y sencillo) que no solo no resulta sospecha de herejía, sino antes bien grande mérito y zelo eficaz de convencer á los herejes y extinguir la herejía, ó por lo menos cortar sus progresos en la corte de Lóndres, universidad de Oxonia y otras iglesias, conviniendo con los herejes en todo cuanto podia, quedando intacto el dogma definido para que, siendo menor la distancia, los pudiese traer á la uniformidad de creencia católica.

14. No debemos olvidar que D. Diego Mendoza es testigo singular y de persuasion, sin hechos particulares que den bastante fundamento á ello.

15. En 2 de noviembre declaró el doctor Acosta, jesuita, que (comiando en casa del

príncipe de Evoli con este y la princesa , el conde Lerma, el obispo de Cuenca, su hermano D. Rodrigo de Castro, el testigo y otros, el mes anterior de octubre) el jesuita Tablares dijo públicamente : «Ya se verá si el arzobispo de Toledo es ó no hereje; pero desde ahora se ve que tiene muchos émulos.»

16. Esto dicho á presencia de D. Pedro y D. Rodrigo de Castro, fué buena herida en sus dos corazones, y no pequeña para los inquisidores que examinaron al doctor Acosta.

17. En 29 de noviembre Diego de Durango, criado del conde de Miranda, declaró que cinco ó seis años antes habia oido en un sermon decir: «¿Qué fruto se saca de rezar ciento ni trescientas ave marias? No se debe tratar con Dios así.» Y le parece que lo habia predicado fray Bartolomé Carranza. No se examinaron otras personas para comprobar esta declaracion.

18. El doctor Sabino Bernal Astete, canónigo de Zamora, fué interrogado en 6 de diciembre sobre la religion y obras del arzobispo, de que constaba tener copiadas muchas inéditas y tambien sermones. Tanto entonces, como el dia 12, en que dió lista de las que sabia, declaró que tenia por católico al arzobispo, sin haber observado motivo para



lo contrario en su trato de muchos años, y que no habia visto proposicion suya escrita que no pudiera y debiera creerse y esplicarse con sentido católico. No era esto lo que se buscaba.

19. En 10 de junio de 1560, D. Juan de Villareal, comendador del órden militar de S. Iago, declaró haber oido al arzobispo de Toledo predicar en Lóndres, delante del Rey, que los preceptos de confesion y comunión no se conocieron en la forma de nuestros tiempos hasta el concilio que citó; y el declarante se escandalizó de manera, que dijo despues al conde de Chinchon y á D. Juan Mausino, vecino de Búrgos, que debia el Rey haberle mandado bajar del púlpito. Que cuando vino á Valladolid el año de 1558, el declarante comió con el arzobispo y con el padre Francisco Borja, ex-duque de Gandia, y D. Diego de Rojas canónigo de Toledo, en casa de D. Bernardino Pimentel, marqués de Tabara; que el arzobispo contó varios pasajes de los herejes castigados en Inglaterra, y particularmente uno cierto de pertinaz, que cerca del quemadero pidió que no le atasen, pues estaria quieto en medio del fuego sin lesion, y que con efecto permaneció inmóvil como si no se quemase; cuya narracion pa-

reció al testigo muy imprudente, y así lo dijo al canónigo Rojas.

20. Este caballero nos dejó testimonio de su ignorancia en lo relativo al caso primero, y de su poca perspicacia en el segundo; pues el arzobispo no dijo que el hereje quedó sin lesión, sino inmóvil como si no se quemase: debía saber que el fanatismo tiene también sus héroes.

21. D. Pedro de Agustín, obispo de Huesca, envió en 19 de octubre de 1560 un papel firmado con la misma fecha, en que declaró haber oído á fray Bartolomé Carranza en Trento (hablando de las ocurrencias del Concilio), que en la letanía acostumbrada á cantar en la misa del Espíritu Santo para comenzar las sesiones, se debía añadir esta petición: *A Concilio hujus temporis libera nos, Domine*; lo cual fundaba en que no había tanta libertad en los vocales como correspondía, según el dictámen de hombres tan piadosos como sabios; pues el Papa, los cardenales legados y los soberanos querían esclavizar los votos para sus respectivas ideas; y de ahí resultaban casos escandalosos entre cardenales y obispos.

22. Este testigo singular no había escrupulizado en el asunto (que sostendría como Car-

ranza entonces) hasta ver al arzobispo de Toledo caído del favor, y cerrado en una cárcel á fray Bartolomé. Léanse las epistolas del español Francisco de Vargas, y se hallarán verdades amargas que nada obstan para las declaraciones del dogma, y sí solo para los de disciplina, únicos puntos en que se complicaban los intereses del Papa, de los obispos y de los reyes. D. Pedro era hermano del inmortal D. Antonio de Agustin, arzobispo dignísimo de Tarragona, honor eterno de la España por sus preciosos trabajos literarios; pero por desgracia herido tambien de la envidia de no haber sido nombrado arzobispo de Toledo, ni aun incluido en la propuesta de Carranza; y á la verdad era mas digno que todos ellos, pero esto no le disculpa bastante para su conducta. Verémos efectos posteriores de su resentimiento: por ahora solo notamos que su hermano dió muestras de contagio en cosas que sabia perfectamente no ser herejía, pero sí proposicion capaz de hacer á Carranza mucho daño en Roma, cuando fuera remitido su proceso.

23. En 20 de diciembre de 1560, fray Gerónimo de Porras, religioso franciscano, declaró en el Santo Oficio de Calahorra, ante el inquisidor Ibarra (hermano del calificador de

las obras de Carranza), que tenia oido á un hombre (cuyo nombre no se acuerda) que fray Bartolomé viniendo del Concilio, año de 1552, predicó en Tafalla sin decir á María santísima la salutacion *Ave Maria*, en cuyo lugar imploró la gracia del Espíritu Santo, diciendo: *Veni, creator Spiritus*, lo cual parece indicar que no cree en los méritos y la intercesion de los santos.

24. En 4 de enero de 1561 fray Francisco de Iribaren, guardian del convento franciscano de Tarazona, dice que este caso fué siendo guardian en Tafalla; y aunque no estuvo en el sermón, le dijeron muchas personas haber predicado Carranza como un santo, bien que una espresó haber quedado descontenta por falta de salutacion á María santísima; y habiendo el testigo preguntado la causa, le respondieron ser estilo del Concilio.

25. Ninguno de los dos depone de propia ciencia: suponiendo el hecho como cierto, el guardian escluye la maliciosa interpretacion del otro fraile.

## ARTICULO II.

*Análisis de las declaraciones.*

1. Por la resultancia del proceso podemos decir estar desbaratados en la sumaria misma, recibida de oficio por los inquisidores, sin intervencion ni aun noticia de Carranza, todos los argumentos con que se intentó probar su herejía luterana; y sino reduzcamos todo á pocas proposiciones:

2. Primera: *Existencia del purgatorio.* Fray Domingo de Rojas, D. Carlos de Seso y doña Catalina Rios prueban con palabras y obras que el arzobispo hablaba, escribia y decretaba en la visita de su provincialato como quien la cree, y reprendió á D. Carlos porque no la creia.

3. Segunda: *Justificacion por la fe.* Resulta por ellos mismos y la marquesa de Alcañices, fray Juan de Villagarcía, fray Juan de la Peña, fray Francisco Tordesillas, fray Luis de la Cruz y el doctor Sabino Bernal de Astete, que siempre contó con la fe las obras buenas; y lo único que puede inferirse de la combinacion de unas declaraciones con otras en esta parte es que daba poco valor á las buenas obras en com-

paracion de los méritos de la pasion y muerte del Salvador , cuando hay fe viva en ellos.

4. Tercera : *Intercesion de los santos*. D. Juan de Acuña , conde de Buendia , doña Francisca de Córdoba , su esposa ; Pedro Valdés , su capellan, y todos los criados principales de la casa de aquel grande de España, declaran que Caranza encargaba invocar su proteccion, reprobando solo hacerlo con oraciones de *Padre nuestro* y *Ave Maria*, que hablan con Cristo y su Madre , y no con los santos.

5. Cuarta : *Eucaristia*. Fray Domingo, fray Luis de la Cruz , el sacerdote Jesuita Martin Gutierrez, doña Francisca Zuñiga y otros dan testimonio de que creia este misterio, aunque sostuviese no ser necesario confesarse para comulgar, sino cuando hay pecado mortal.

6. Quinta : *Interpretacion de la sagrada Escritura*. Fray Luis de la Cruz , fray Domingo de Rojas, fray Francisco de Tordesillas , el doctor Astete y otros dicen que reconocia la necesidad de recurrir á los santos doctores y padres de la Iglesia para entender algunos lugares oscuros y dudosos de la biblia, y que añadia esto á lo que decia Juan Valdés.

7. Sexta : *Doctrina luterana en general*. Todos los religiosos citados , el doctor Astete y fray Ambrosio de Salazar aseguran que no solo

no la profesaba, sino que habiendo penetrado el fondo de sus errores, esplicaba en que consistian, para que los no muy advertidos se precaviesen; y sus obras fueron tan contrarias al luteranismo, que convirtió á muchos luteranos y procuró el castigo de los pertinaces; y si tuvo amistad con prelados infectos y sospechosos, fué para convencerlos amorosamente de sus errores, por ser personas con quienes solo así podia conseguirse la conversion.

8. Séptima: *Lenguaje luterano*. Los mismos dicen que hay materias en que las frases son comunes, y Carranza esplicaba las suyas en sentido católico para evitar equivocaciones; con la cual esplicacion conformaban sus obras y su conducta personal, por lo que no se le halló jamás en contradiccion.

9. Octava: *Hechos y proposiciones particulares indicantes luteranismo*. No hay prueba de cosa que pueda producir tales indicios, ó que no estén destruidos por lo que resulta relativo á las proposiciones anteriores.

10. Nona: *Obras impresas*. Solo se trajo á consecuencia el catecismo; antes y despues de cuya impresion fué visto y aprobado por muchos teólogos y prelados que habian merecido gran crédito de sabios y virtuosos en el Concilio tridentino; lo cual debia bastar por

si solo para que á lo menos se disculpase la intencion del autor ; pues quien la tiene mala no sujeta sus obras al reconocimiento de tantas y tales personas.

11. *Décimo : Obras inéditas.* No se puede sostener la defensa de estas por el mismo rumbo ; pero el Santo Oficio no tuvo noticia de ellas ni las hizo censurar hasta que ya estaba formado el proceso ; y esto basta para conocer que la causa no provino de su contenido, entonces ignorado, fuera de que aun despues fueron pocas las calificadas con nota teológica. Y el doctor Astete, fray Alonso de Castro, dominicano, y otros dijeron no haber notado errores en ninguna.

12. ¿Porqué se verificó pues la prision del primer arzobispo de las Españas con escándalo de toda la Europa ? Porque las voluntades del Inquisidor general y de otros estaban envenenadas con la ponzoña de la envidia. Esta verdad se irá conociendo mas, conforme recorramos la historia del proceso.



---

---

### ARTICULO III.

#### *Incidencias del proceso.*

1. En 26 de agosto, dos dias antes que llegase á Valladolid el arzobispo, subdelegó el Inquisidor general sus facultades en favor de los consejeros Valtodano y Simancas , reservándose poder para lo que conviniese; y autorizó á los inquisidores de Valladolid Baca , Riego y Gonzalez , para lo relativo á la custodia del arzobispo y secuestro de bienes.

2. Habiendo entrado el arzobispo en la casa que habia de ser su cárcel, se le previno designar cuales criados habian de quedar para su servicio: designó seis, y solo le dejaron dos, á saber: fray Antonio de Utrilla, digno de memoria por su constante adhesion y fidelidad hasta la muerte; y Jorge Gomez Muñoz de Carrascosa, sus pages: dijo á los consejeros Valtodano y Simancas que retirasen y no permitiesen á nadie ver ciertos papeles y cartas del Papa, de fray Fernando de san Ambrosio y del licenciado Céspedes; porque tenian relacion al pleito del adelantamiento de Cazorla,

y un legajo de cartas del Rey sobre asuntos particulares reservados, porque presentaria inconvenientes su publicidad. Pidió que se le devolviesen los dictámenes originales favorables á su obra del catecismo, porque los queria presentar al Papa, único juez de su causa; y así mismo los relativos á votos y consultas en Trento, Inglaterra y Flándes, que acreditaban lo trabajado por él en favor de la religion católica.

3. En 1.º de setiembre los consejeros Valtozano y Simancas dijeron al arzobispo que prestase juramento de decir verdad; y respondió que lo haria cuando lo mandasen el Papa ó el Rey; que todo lo obrado era nulo por falta de poder, y lo protestaba; que no reconocia por juez al Inquisidor general mientras no tuviera facultades especiales; y aun, suponiéndolo autorizado, no lo estaba para subdelegar, lo cual persuadiria mejor visto el breve pontificio de que pidió copia. Se le dió el dia 2, y en el 3 se declaró el Inquisidor general, con acuerdo del Consejo, por juez competente con facultades de subdelegar, no obstante lo cual asistiria personalmente con dicho Consejo. Lo hizo en el 4, y dijo que jurase y dijese verdad declarando contra sí y otro cualquiera cuanto supiese, pues se usaria de misericordia.

dia, y de lo contrario justicia; que si le incomodaba declarar en presencia de todos, podría ejecutarlo ante uno ó dos consejeros ó ante los inquisidores de Valladolid. El arzobispo respondió como el día 1.º añadiendo que las peticiones del breve habían sido inciertas, porque al tiempo de hacerlas al Papa no había en España sospecha ó difamación de ningún prelado; y si se decía por su persona, se hallaba en Flándes (y no en España) trabajando en defensa y exaltación de la santa fe católica, convenciendo y convirtiendo herejes, y procurando extinguir las herejías; á cuyo fin espuso al Rey que se vendían en las puertas mismas de su palacio los libros heréticos; y Su Majestad, por su instancia, dió las providencias que propuso el arzobispo, y se remedió gran parte del daño, como puede justificarse, poniendo desde ahora por testigo á Su Majestad y los individuos principales de su corte.

4. Además de todo, recusó al Inquisidor general por las causas que espuso allí mismo á Presencia del recusado, y prosiguió esponiendo por escrito en los días 5 y siguientes. Fueron muchísimas y graves. Don Pedro Salazar de Mendoza cita la amistad de Valdés con el marqués de Camarasa, pero esta fué la menor. Refirió muchos casos particulares, nombrando

personas, tiempos, materias y motivos, para probar que Valdés era envidioso, vengativo, pérfido en sus tratos, y abusador habitual del empleo para las venganzas, de que presentó ejemplares que ya estaban apuntados en uno de los papeles que se inventariaron, así como su conducta indecorosa, injusta é hipócrita con el de Toledo en agosto del año anterior; y otros varios relativos á su propia persona, para demostrar que era enemigo del arzobispo con ficcion hipócrita de religion; manifestó el origen de la enemistad en la envidia del arzobispado y en la obra de residencia de obispos, y en fin llenó ocho hojas de á folio de letra pequeña con la espresion de causas de recusacion de Valdés, á la que añadió las de los consejeros Perez y Cobos, por motivos particulares que manifestó, prometiendo probarlos todos.

5. Nombró para abogados defensores á los que consideró del caso; hubo bastantes intrigas para que no aceptasen estos ni otros nombrados en su defecto, y se vió precisado á valerse de los que tenian en la chancillería su dignidad arzobispal, á pesar de que no eran instruidos en pleitos de esta naturaleza. Se nombraron jueces árbitros para sentenciar la incidencia de recusacion, D. Juan Sarmiento de Mendoza, consejero de Indias, por su

parte; y por la del fiscal, licenciado Isunza, oidor de Valladolid; quienes declararon, en 23 de febrero de 1560, por justas, razonables y bien probadas las causas: el fiscal Camino apeló á Roma, pero no siguió su apelacion, y fué declarada por desierta en aquella capital. ¿Cómo habia de hacer transportar á Roma el Inquisidor general un proceso que si se imprimiese por algun soberano ilustrado, seria el oprobio eterno de Valdés y de otros muchos hipócritas que despues ascendieron á las mas altas dignidades eclesiásticas? Se llevó despues, pero ya no era Valdés inquisidor general, y se hicieron mil tramoyas en él antes de llevarse.

6. La habitacion señalada para el arzobispo no era cómoda, ventilada, ni alegre; porque, si bien la casa era grande, se le designaron las piezas mas distantes de toda comunicacion: basta decir que, dia 21 de setiembre de 1561, hubo en Valladolid un incendio tan formidable, que duró dia y medio, y abrasó mas de cuatrocientas casas del barrio próximo, y no solo no escuchó el arzobispo los alharios, gritos y sollozos de suceso tan lamentable, sino que lo ignoró totalmente, hasta que se lo contaron en Roma, mucho tiempo despues de residir en aquella ciudad. Se quejó,

como era regular, luego que salió de los primeros cuidados de alegar las causas de recusacion; pero sucedió lo que solia en un tribunal cuyas injusticias oculta el secreto misterioso de sus procedimientos. El fiscal presentó, en 13 de octubre, informacion de ser grande, sana y cómoda la casa: esto era fácil de probar sin fraude; pero incluyó en la generalidad la habitacion del arzobispo. Martin de Santacara, médico, y Diego Gomez, boticario, declararon á gusto del Santo Oficio con las ambibologías de ser la casa una de las mejores de Valladolid, y haber estado allí hospedado el cardenal de Loaisa, inquisidor general y arzobispo de Toledo, como si esto disolviera la dificultad, cuando la queja consistia en tener solas dos piezas para el arzobispo, su compañero religioso, y su page, sin ventanas á la calle ni al campo. Así es que por falta de ventilacion y de ejercicio, enfermó de calenturas tercianas, que le mortificaron y debilitaron notablemente, aunque no por eso los inquisidores le concediesen mas amplitud. Tal era el miedo de que hiciera saber al Papa y al Rey la verdad. Para con este último nada hubiera remediado, porque ya D. Fernando Valdés, en conversaciones particulares, y con algunos extractos

de las causas del auto de fe de 8 de octubre, habia hecho á Felipe II creer que Caranza era verdadero hereje, y que habia sido disimulo quanto habia hecho contra los sectarios de Inglaterra y Flándes.

7. Aunque el Inquisidor general habia sostenido contra el arzobispo de Toledo el empeño de hallarse autorizado para delegar, varios consejeros, y particularmente Baca de Castro, votaron lo contrario; por lo cual Valdés consideró conveniente acudir al Papa. Por muerte de Paulo IV le sucedió Pio IV, en 25 de diciembre de 1559; y libró en 23 de febrero de 1560, confirmando á Valdés las facultades dadas por su antecesor en 7 de enero del año precedente, con las de subdelegar en personas de su confianza, constituidas en dignidad eclesiástica, lo necesario para formar el proceso del arzobispo de Toledo. Pero este breve no pudo surtir efecto, por la sentencia de los jueces árbitros, que con aquella misma fecha declararon justas y suficientes las causas de recusacion; por lo cual Su Santidad espidió, en 5 de mayo de 1560, distinto breve, dando por válido lo actuado en quanto fuese conforme á derecho, autorizando al rey Felipe II para elegir en nombre de Su Beatitud los jueces que

considerase oportunos, y dando á los tales poder para proseguir el proceso hasta el estado de sentencia por el término de dos años, contados desde 7 de enero de 1561, en que acabarian los dos concedidos por Paulo IV, año de 1559. En Madrid se quiso interpretar el breve con tan grande amplitud, que se suponian concedidas facultades para sentenciar la causa; y noticioso el Papa, dirigió en 3 de julio cuarto breve declarando lo contrario, y mandando que se le remitiera el proceso sustanciado, pero sin sentenciar, dentro del término prescrito.

8. Felipe II usó de las facultades del Papa nombrando por juez, con poderes para subdelegar, á D. Gaspar de Zuñiga, y Avellaneda, arzobispo de Santiago, lo que fué agradable á Carranza, por el buen concepto que le habia movido á proponerlo, en 1557, para arzobispo de Toledo; y con efecto experimentó alivio en la mutacion de guardas y otras cosas. Pero Zuñiga subdelegó en los consejeros Valtodano y Simancas, que habian comenzado á formar el proceso. Carranza pensó recusarlos por haber votado su prision: supo haber dicho el Rey que si eso era causa, no podia ser juez en ninguna parte quien prendiese al reo, y la noticia bastó para



que no los recusara el arzobispo de Toledo.

9. Hoy está reconocida como principio jurídico en casi todas las naciones civilizadas la recusacion proyectada por Carranza, en cuya consecuencia se han establecido los *jurados*; pues efectivamente acredita la esperiencia que el juez que forma la sumaria y prende al procesado da testimonio de reputarlo casi ciertamente reo, se apasiona por el proceso propio, y no advierte con facilidad los errores y tal vez nulidades en que hayan incurrido él ó sus subalternos. Es verdad que los subdelegados de Zuñiga no habian de sentenciar; pero debian preparar los méritos para la sentencia, y en eso estaba el peligro; porque (como decia el venerable D. Juan de Palafox): «Para hacer un proceso ageno de lo sucedido, aunque sea buena la intencion, no es menester mas que un *poquito* de enojo en el que pregunta, un *poquito* de deseo de probar lo que se intenta en el que escribe, y otro *poquito* de miedo en el que testifica; y con estos tres *poquitos* sale despues una monstruosidad y horrenda calumnia (1).»

---

(1) Notas á las cartas 17 de santa Teresa en las obras de esta Santa.

10. Comenzado el curso de la causa , despues de mas de dos años de prision del arzobispo , se permitió á este , por órden espresa del Rey , tener cuatro abogados defensores de su gusto , que fueron : Martin de Alpizcueta , mas conocido y famoso con el renombre del *doctor Navarro* ; doctor Alonso Delgado , antecesor mio en la dignidad de maestrescuelas , y canónigo de Toledo , despues obispo de Astorga ; doctor Santander , arcediano de Valladolid , ex-auditor de la chancilleria ; y doctor Morales , abogado en ella ; de los cuales los dos primeros estaban autorizados para hablar con el arzobispo : pero estos jurisconsultos no vieron el proceso , ni pudieron por consiguiente hacer demostracion de la falta de pruebas en los artículos de cargo provenientes de las declaraciones de testigos , bien que las respuestas del arzobispo fueron soluciones concluyentes.

11. Se confiaron las obras no calificadas y aun parte de las otras que lo estaban á fray Diego Chaves , religioso dominicano , confesor del príncipe D. Carlos , y despues del Rey ; fray Juan de Ibarra , franciscano ; fray Rodrigo de Vadillo , monge benedictino , despues obispo de Cefalonia ; y fray Juan de Azoloras , monge geronimiano , que despues fué obispo

de Canarias; los cuales calificaron de heréticas algunas proposiciones de obras que no eran del arzobispo, aunque se hallasen con las suyas, según queda dicho; y otras de próximas á herejía, capaces de producirla; y al autor de sospechoso con sospecha vehemente. Para entonces ya se habían publicado los edictos del Inquisidor general, condenando el *Catecismo* y la *Exposición de la epístola canónica de san Juan*.

---

#### ARTÍCULO IV.

*Conducta de los padres del Concilio de Trento, relativa al arzobispo y su proceso.*

1. Convocado por tercera vez el Concilio tridentino, receló Valdés que se tratase del asunto, y persuadió al Rey que importaba mucho á las regalías de Su Majestad no permitir que se tomase allí conocimiento; en consecuencia de lo cual, habiendo nombrado por embajador á D. Claudio Fernandez de Quiñones, conde de Luna, y dándole instrucciones en 20 de octubre de 1562, le puso en ellas un capítulo diciéndole hallarse informado de haberse propuesto en la segunda sesión

que se formase índice general de los libros que se debian aprobar ó prohibir de los comprendidos en el índice de Paulo IV (contra el cual habia muchas quejas), para que se juzgase por la resolucion del Concilio y no por las de otras partes, lo cual no debia permitirse por España que tenia índice y reglas particulares, pudiendo suceder lo mismo á los otros reinos cristianos; pues hay libros que aunque no sean perniciosos para un pais, lo son para otro por circunstancias concurrentes; en consecuencia, le encargaba Su Majestad estar á la vista y oponerse con todo vigor á semejante resolucion, pues no conviene admitir en España como aprobados los libros que ya estén prohibidos; además de que algunos sospechaban que el proyecto contenia ideas particulares, por lo que ya se habia encargado al embajador residente en Roma y al marqués de Pescara procurasen que el Papa las cortara en tiempo, pues podia practicarse con disimulo.

2. Este capitulo de instruccion para el embajador indicaba bastante que se recelaba mucho en Madrid aprobasen en Trento el *Catecismo* de Carranza y su *Esposicion de la epistola canónica de san Juan*, prohibidos en España sin oír defensas del autor, cuya causa tampo-

co fué olvidada en el Concilio; pues desazonados los padres con su duracion en poder de los inquisidores españoles, reclamaron muchas veces al Papa contra ellos y contra el Rey; y llegaron al extremo de no querer abrit las cartas dirigidas por Su Majestad al Concilio, diciendo que no le harian caso mientras no diera satisfaccion de este agravio á la dignidad episcopal. Despues de muchas diligencias hechas con los cardenales legados, espusieron que no pasarian adelante en sesiones ni en congregaciones si Su Santidad no mandaba llevar á Roma el proceso y la persona del arzobispo de Toledo, porque la injuria hecha á este trascendia á todos. El Papa (que pocos dias antes habia prorogado el término que sin esto hubiera espirado en 7 de enero de 1563) respondió que escribiria inmediatamente á Felipe II dispusiera que proceso y persona fuesen remitidos en abril; y con efecto, para manifestar mas eficacia, envió la carta con monseñor Odescalchi, nuncio extraordinario.

3. Felipe II respondió en 15 de abril, con un vigor poco acostumbrado, diciendo que extrañaba mucho que los padres del Concilio prefiriesen los asuntos de interés particular á los generales de la religion; que lo mandado

en el breve presentado por el Nuncio era contrario á los derechos de su soberanía y al honor de su persona ; por lo cual esperaba que Su Santidad se conformaria en que no publicase dicho breve, y continuara en zelar la finalizacion del proceso , cuyo cuidado merecia sus atenciones. El Papa temió aumentar disgustos al Rey de España, que ya estaba de mal humor por los acaecimientos sobre preferencia de su embajador al de Francia , y concedió á Felipe la próroga que quiso , encargando al cardenal legado , presidente del Concilio, tranquilizar á los padres con la promesa de hacer llevar á Roma proceso y persona cuando aquel estuviese fenecido ; y dándoles satisfaccion de que no lo hacia en el momento por lo mucho que importaba para bien de la iglesia y del Concilio tener grato al monarca de tantos dominios.

4. Entretanto Pio IV encargaba en el breve de prorogacion proceder con el arzobispo de Toledo mas benignamente que hasta entonces : D. Gaspar de Zuñiga consultó á Su Santidad sobre la inteligencia de esta cláusula; y el Papa respondió en 8 de setiembre que debia entenderse sin perjuicio de la prosecucion del proceso.

5. Los padres del Concilio se tranquiliza-

ron por entonces en este punto ; pero luego trataron de otro que no incomodó menos al Rey de España. Los obispos y teólogos encargados del exámen de libros calificaron el catecismo de Carranza y tuvieron su doctrina por católica : lo manifestaron así al arzobispo de Praga, de Bohemia, presidente de la congregacion del Indice ; y este la convocó en 2 de junio, á la cual asistieron el mismo arzobispo, el patriarca de Venecia, el arzobispo de Braga de Portugal, el de Lanciano, el de Palermo de Sicilia, el obispo de Chalons de Francia, el de Columbria, el de Módena, el de Ticinia de Hungría, el de Nevers y el general de los frailes agustinianos ; todos los cuales aprobaron el libro, y mandaron dar testimonio en favor del arzobispo, para que pudiera presentarlo en su causa, como consta de la carta que Mucio Calino escribió en el dia inmediato, y de la del nuncio Visconti á san Carlos Borromeo, ambas impresas por Balucio ( 1 ), además de las actas de aquella respetable asamblea. Con efecto, el secretario dió testimonio auténtico aquel dia; y despues el Papa mismo concedió, en 25 del propio junio, licencia para imprimir el ca-

---

(1) *Colec. de Monum.*, t. 2, p. 227; t. 4, p. 314.

tecismo en Roma. Debía ser confirmado el decreto en congregacion general para elevarse al grado de conciliar; y habiendo de ser en 29 de julio, se procuró impedir por medios violentos.

6. Noticioso el embajador de España, reclamó con vehemencia contra la resolucion, diciendo que, estando el catecismo de Carranza prohibido por la Inquisicion de España como comprensivo de proposiciones heréticas, era insulto contra la autoridad del rey Felipe y de su real Consejo de la Suprema el atreverse á declarar entonces por buena y sana la doctrina; por lo que pidió que se revocara el decreto. D. Antonio de Agustin, obispo de Lérida (despues arzobispo de Tarragona), era individuo de la congregacion del *Indice*, y no habia estado en la sesion de 2 de junio; con cuyo motivo, adhiriéndose á la solicitud del conde de Luna, intentó fundarla en algunas razones; pero juntando su pasion personal contra el arzobispo de Toledo con el deseo de agradar al Monarca, combatió la justicia del acuerdo con petulancia, y se atrevió á decir, entre otras cosas, que la congregacion aprobaba herejías, pues las habia en el catecismo. El arzobispo de Praga, por su honor propio y el de sus colegas, se querelló del obispo de Lérida



formalmente ante los legados del Papa en nombre suyo y de los demas prelados de la congregacion, pidiendo satisfaccion pública de la injuria y protestando que de lo contrario ninguno de todos ellos asistiria jamás á las congregaciones. El cardenal Moron interpuso su autoridad en esta incidencia desagradable y peligrosa, y consiguió conciliarlos dos partidos, dejando confirmado el decreto de la congregacion favorable al catecismo; pero prohibiendo dar testimonio de su tenor literal, y encargando al conde de Luna procurar recoger del agente del arzobispo de Toledo la copia ya entregada; todo con tal que el obispo de Lérida diese plena y pública satisfaccion á los prelados ofendidos en la primera congregacion, y particularmente al arzobispo de Praga su presidente. Se conformaron el obispo y el conde, que á fuerza de ruegos, empeños y promesas, obtuvo del agente de Carranza el testimonio recibido (1); pero para entonces habia remitido á España copia autorizada.

7. Don Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Salamanca, concurrente al Concilio,

---

(1) Reinaldo, *Anales eclesiásticos*, años 1563, n. 127. Fray Paulo Sarpi, *Hist. del Conc. trid.*, lib. 8, n. 32.

escribió un libro de notas de las cosas particulares que acaecian en él; y en cuanto á nuestro asunto (además de contar esto mismo), añadió que el obispo de Lérida y el conde de Luna para probar la utilidad del decreto alegaron no haberse dado en dia de congregacion ni llamádose á los congregantes, y que insultó el obispo con grande acaloramiento al presidente; pero que este, no contento con hacerle ver que no era herejia lo que se queria llamar tal, demostró haber sido el 2 de junio, dia miércoles, en que era fija la congregacion ordinaria de cada semana, y en la hora de costumbre sin alterar nada, por lo cual fué olvidado ó falta del que no asistió sin poderse imputar á malicia el tener congregacion (1).

El rey Felipe II se incomodó sumamente, como era de presumir, desde que su corazon estaba mudado; pues en lugar de alegrarse de una censura imparcial, solo miró el asunto por el aspecto que desairaba los procedimientos del Santo Oficio de España, lo cual no podia resistir.

---

(1) Don Ramon Cabrera, de quien tengo hablado, me comunicó y permitió copiar esta obra y las cartas del Rey y del embajador, cuyos originales están en los archivos de Alva y Altamira.

8. Noticioso de la declaracion del dia 2 de junio, escribió al conde de Luna en 2 de agosto quejándose amargamente, encargando representar al Papa y al Concilio haber sido una intriga manejada por fines particulares con ofensa del Papa y del Rey, y hacer á los autores entender que no por eso ni por la divulgacion del decreto tenian que esperar lo que se han propuesto, pues no lo permitirá Su Majestad, especialmente si por consecuencia pensasen pedir la persona y el proceso del arzobispo para el Concilio, pues: «Este es el punto (dice) de mayor importancia y sustancia que ahí se nos podia ofrecer; y como tal lo estimamos, y como tal lo habeis vos de tratar.»

9. El conde de Luna escribió al Rey en 26 de octubre, dándole parte de cuanto habia practicado y sus resultas. Cuenta el suceso de manera que no se imputase á omision suya la falta de noticias anticipadas de que se hubiese de resolver el punto del catecismo en 2 de junio: que desde que recibió la instruccion de 20 de octubre de 1562 no habia cesado de hacer diligencias para extinguir la congregacion del Indice, ó por lo menos la trascendencia de sus resoluciones á libros de España; que los cardenales legados le respondieron ser imposible la estincion por ser obra del Concilio y

no del Papa, mediante lo cual toda solicitud debia dirigirse al Sínodo general, cuyas resultas no se previeron favorables, y que lo único compatible con decretos existentes era encargar que la congregacion no escediera de sus poderes.

10. Que el obispo de Lérida, individuo de la congregacion del Indice, se habia encargado de procurar esto mismo en las dos sesiones que celebraba por semana; pues aunque la comision solo era para examinar los libros contenidos en el índice de Paulo IV, la congregacion habia obtenido del papa Pio un breve particular para igual exámen de otros cualesquiera libros prohibidos en los demas índices de la cristiandad; que la materia del catecismo de Carranza se habia manejado sin noticia del obispo de Lérida, y aun sin la del doctor Pedro Zumel, canónigo de Málaga, apoderado del arzobispo de Sevilla y del obispo de Málaga para el Concilio, y comisionado de la Inquisicion para todos los asuntos en que versara su interés; por lo cual dicho obispo de Lérida y el de la Caba, D. Juan Tomos de San Felices, reclamaron del decreto pidiendo se declarase nulo; y el conde habia escrito al instante al duque de Sesa y al licenciado Guzman, residente en Roma, que representase al Papa que solo

quedó lugar para dar la queja en sínodo pleno: pero no se hizo, despues de bien meditado, porque se recelaron mayores inconvenientes (1); que alguno habia querido persuadir culpa de prelados españoles en este punto, pero que no existia, proviniendo todo de notarse que el cardenal de Lorena prestaba favor al arzobispo de Toledo ante el Papa, como tambien el arzobispo de Braga, el obispo de Módena, y otros.

#### ARTICULO V.

*Empeño de Felipe II y de la Inquisicion para que no vayan á Roma el arzobispo ni su proceso.*

1. Estas noticias bastan y sobran para conocer que cuanto pasaba en España era intriga; pues los extranjeros imparciales no hallaban herejias ni proposiciones capaces de producir-

(1) Esta cláusula demuestra que averiguó el conde cual seria la resolución sinódica en favor del catolicismo, en cuyo caso quedaba infamado el Santo Oficio de España.

las: pero si los padres del Concilio vencieron en eso, fueron vencidos en cuanto á la remesa del proceso y de la persona de Carranza. Cuando el Concilio estaba ya disuelto y el Inquisidor general vió que solo habia lucha con el Papa creyó que la proteccion del Rey conseguiria comision para terminar en España el negocio.

2. Con esta idea hizo que el Consejo de Inquisicion le propusiera la solicitud, espresando que Su Majestad podria decir al Papa cuan útil seria para la santa religion católica dar en España un ejemplar de caso tan calificado, para que temblasen todos los españoles cuyos corazones estuviesen contagiados con el veneno de la herejia luterana; que el rey de España merecia esta gracia por ser el único de la cristianidad dedicado con ardor á la estirpacion de las herejias; que se conformaba con los cánones antiguos el dar comision para sentenciar las causas criminales donde se cometian los delitos; que si el proceso era llevado á Roma, se publicarian los nombres de testigos, en lo cual habia gravísimos inconvenientes; que si no lo traducian al idioma latino ó italiano, no lo entenderian, y eso alargaria mucho la causa; y además no se comprenderia la fuerza de las espresiones de los testigos, porque solamente los españoles pueden conocerla; fuera de que tam-

bien cabian fraudes en la traduccion: que el fiscal del Santo Oficio de España, parte activa y querellante, tendria necesidad de pasar á Roma con el desconsuelo de no ser bien oido ni aun recibido, porque hay allí personas elevadissimas muy apasionadas del arzobispo: que los delitos de que este ha sido acusado son anteriores á la dignidad episcopal: que su persona no debe ser jamás sacada de la España por mas que la pidan, y el proceso sin ella seria mal determinado en Roma; por lo cual conveniria que el Sumo Pontífice autorizase á las personas de su agrado ó del de Su Majestad, para que de acuerdo con el Consejo de Inquisicion de España sentenciasen la causa.

3. El doctor Martin de Alpizcueta por el contrario representó como defensor del arzobispo, esponiendo al Rey una multitud de agravios que se le hacian sufrir, y pidiendo que Su Majestad se sirviese mandar que inmediatamente fuesen remitidos á Roma los autos con la persona. Hay algunas cláusulas notables, como esta: «El arzobispo suplica sea servido V. M. acordarse que siendo él avisado por cardenales, y otros muchos de Roma y de España, de estas tribulaciones que se le urdian, y pudiendo fácilmente librarse de ellas por via del Papa, no lo hizo por haberle man-

dado V. M. en su carta real que no ocurriese á otro y fiase de su real amparo : y ahora lo que ha pasado y pasa, le parece que puede decir (como nuestro señor Jesucristo , al cabo de su proceso, dijo á su Padre eterno desde la cruz en que padecia ) : *Dios mio, Dios mio, ¿porqué me habeis desamparado?* » Contando sus agravios comienza por el de la prision sin pruebas; pues si se trata de proposiciones pronunciadas, cualquiera imparcial verá que no estaba probada ninguna herética; y si del catecismo, basta decir que el Concilio lo habria examinado y aprobado despues de prohibido, y que lo leian en todas las naciones cristianas como bueno y provechoso, menos en España, donde viven sus émulos.

4. Dice que se le han dado por jueces unos hombres sospechosos, hechuras de su enemigo, coligados con él; y no los ha recusado por evitar disgustos á S. M.

5. Que ha querido varias veces hacer recurso al Papa y á Su Majestad, esponiendo lo que pasaba en secreto , y no se lo han permitido abusando de la reclusion.

6. Que han dividido su acusacion en quince ó veinte partes, duplicando y multiplicando unos mismos cargos , para aparentar mayor gravedad en mas de cuatrocientos artículos,



cuando todo el proceso podia y debia estar reducido á menos de treinta.

7. Que le han puesto cargo de proposiciones como heréticas, siendo completamente católicas.

8. Que le han acumulado acusaciones sucesivas, unas tras otras, para ver si aturdian al arzobispo, y de sus resultas incurria en contradicciones.

9. Que le comunicaba los traslados al espirar los términos para que el mismo arzobispo prolongase su prision propia pidiendo próroga, ó respondiese de prisa sin meditar.

10. Que le han imputado obras no suyas, y las han dado á calificar como si lo fuesen, asi como algunos papeles indignísimos de calificacion; y los teólogos han empleado en esto tanto tiempo, que ya comenzaba á faltar la paciencia para sufrir dilaciones tan injustas como inútiles.

11. Que por lo mismo solo espera imparcialidad si su persona y proceso van á Roma.

12. Que continuamente se llevaban allá las causas benéficas y otras muchas, y no se interpretaba deshonor de los arzobispos y obispos; por lo que tampoco se podia reputar desaire del Santo Oficio en este caso.

13. Que no crea Su Majestad á los lison-

jeros; pues por mas que le digan, es ciertísimo que ya se murmura en toda España el modo con que se tratan la persona y la causa del arzobispo primado, y la murmuraciones mayor fuera del reino.

14. Que no puede parecer bien á nadie la presuncion de dar mas valor al dictámen de los jueces y teólogos del proceso que al Concilio tridentino; cuya temeridad se acerca mucho á la herejía luterana, cuyos profesores son objetos de su rigor.

15. Que la parcialidad de los jueces se hizo notoria cuando llegó á España la noticia de haber sido declarado por bueno el catecismo en el Concilio; pues en lugar de alegrarse de que un libro español no tuviera herejías, manifestaron sin disimulo grande pesar; lo que supone vicio en la voluntad de juez, pues el imparcial se alegra cuando sus presos resultan inocentes: pero estos, lejos de eso, han ocultado al arzobispo aquella resolucion, de manera que hoy mismo lo ignora, por la via del proceso: «Y tanto les pesó (prosigue), que uno de los jueces hablando sobre ello, despues vino confirmado, nos dijo á mis dos compañeros doctores y á mí muy enojado que todo el Concilio no bastaba á defender dos conclusiones que estaban en aquel libro; y

preguntándole yo cuales eran, dijo la una, la cual yo le mostré luego que era católica: «Y si el Inquisidor general fuera mi igual, yo lo delataria tal vez; porque tan grande herejía es creer por herética la proposicion católica, quanto por católica la herética; y lo que de cierto es herejía, es el supuesto de que el Concilio pueda defender como doctrina católica la que sea herética.»

16. Que los luteranos de las naciones estrangeras están á la vista de esta causa; y en sabiendo que el Rey tiene mas confianza de su tribunal de Inquisicion que del sumo pontífice, tomarán ocasion para confirmarse en sus opiniones contrarias á la fe del sumo pontificado; y dirán que la fe de Su Majestad es solo aparente y exterior por ideas particulares; pues si fuese verdadera no desconfiaria de Su Santidad.

17. Que se le ha manifestado en confesion que la idea verdadera de las personas que manejan este negocio es no sentenciar nunca la causa; porque creyendo (como manifiestan creer) culpado al arzobispo, tienen por menos malo dar lugar á que muera en la cárcel, que poner á España la nota de que su arzobispo primado es hereje; lo cual es injusto en si mismo, y lleva consigo segunda idea mas

verdadera, y es comerse las rentas del arzobispado como lo están haciendo, sin que nadie pida cuentas; fuera de que semejante proyecto equivale á verdadera condenacion, pues todos dirán que resulta hereje el arzobispo, y que por eso los jueces no sentencian la causa: y esto mismo cederá en descrédito del Rey; porque dirá el mundo que Su Majestad disimula con los grandes herejes lo que no quiere disimular á los de menos importancia.

18. «Lo otro (prosigue Alpizcueta) los letrados de este santo varon tenemos por buenas las disculpas que ha dado, y como tales las hemos firmado; y de mí digo que tengo por certísimo que en Roma no solo le absolverán, sino que le honrarán mas que á persona jamás honraron; y que de esto Vuestra Majestad tendrá gloria en todo el mundo, y sabrán cuan buena persona eligió para tal dignidad..... Concluyo pues, cristianísimo Rey y señor, que los que aconsejan y procuran que la causa sea sentenciada en España podrán tener buen zelo, pero no buen parecer. Por ende Vuestra Majestad debe seguir el camino real, y quitar la causa de manos de apasionados, y confiarla á su dueño; mostrar que ama la justicia contra grandes como contra pequeños, y librarse Vuestra Majestad de

malas lenguas que ya menoscaban su soberana gloria: la cual Dios acrecienta siempre en el cielo y en el suelo. Amen. »

19. Grande sabio fué sin duda Martin de Alpizcueta, y dijo grandes verdades al Rey; pero no conocia bien á Felipe II. La carta escrita en 15 de abril de 1563 al Papa, manifiesta estar ya tan parcial ó mas que los jueces; y persuadido á que Carranza era verdadero hereje, constituia la gloria de su amor propio en hacer ver á todo el mundo que si supo premiar la virtud con la mayor dignidad de España, tambien sabia castigar el vicio á las hechuras mas elevadas de sus manos.

20. En su consencuencia, determinó enviar á Roma comisionado particular que solicitase comision del Papa para sentenciar la causa en España. Nombró á D. Rodrigo de Castro, ya consejero de la Suprema; le dió, con fecha de 24 de noviembre de 1564, instruccion pública de lo que habia de hacer allí; otra reservada sin fecha firmada por Su Majestad; un alfabeto de cifra para la correspondencia epistolar de ocurrencias ocultas; una real cédula para que D. García de Toledo, capitán general de las galeras de España, le facilitase la embarcacion necesaria; dos cartas para el Papa, la una de solas credenciales, la otra

del asunto especial de su viaje; así mismo para los cardenales Pacheco, Borromeo, Vitelio, Médicis, Mantua, Altemps, Gonzaga, Moron, San-Clemente, Trento, Augusta, Araceli, Cesis, Aragon y Amulio; como tambien para el embajador D. Luis de Requesens y Zúñiga, comendador mayor de Castilla.

21. Precaviendo los acaecimientos posibles de un viaje, le dió cartas para el Rey y Reina de Francia, para el condestable de este reino, y D. Francisco de Alava, embajador en Paris; para D. Gomez Suarez de Figueroa, que lo era en Génova; para el duque de Alcalá, virey de Nápoles; para D. Gabriel de la Cueva, gobernador en Milan; para el gran duque de Toscana y el príncipe Marco Antonio Colona.

22. Entre los capitulos de las instrucciones, es notable uno que dice: « Aunque debe confiarse que Dios dirigirá la voluntad del Sumo Pontífice de la manera que mas convenga para su santo servicio, y no se deben despreciar los medios humanos para conseguir una solicitud tan justa, en que interesan el honor del Rey y del Santo Oficio de España; por lo cual se procurará: « Investigar las amistades de las personas capaces de influir al objeto (sean de la calidad que se fueren), y ganarlas con cualesquiera medios que se consideren propor-

cionados.» Los que conocen á la corte de Roma en todo sentido darán á la cláusula su justo valor, y verán cuan formidable empeño se formó para que un proceso hecho arbitrariamente no fuese á Roma.

23. D. Rodrigo de Castro se ingenió de manera, que Pio IV accedió á dejar en España proceso y persona, nombrando en consistorio de 13 de julio de 1565 los jueces que deberian venir á España; y fueron el cardenal Buoncompagni (despues papa Gregorio XIII) con título de legado *á latere*; el arzobispo de Rosano (despues papa Urbano VII); el auditor de rota Aldobrandino (despues cardenal), y el general de los frailes franciscanos (despues papa Sixto V); de cuyos nombramientos dió noticia Su Santidad al Rey, en breve de 21 de agosto del mismo año.

24. Vinieron á España en noviembre, y Felipe II salió á recibir al legado hasta la puerta de Alcalá. Le hizo muchos y grandes obsequios para ponerlo en estado de acceder á la propuesta de tomar por conjueces á los consejeros de la Inquisicion de España. Mas el legado estaba ya instruido para conocer los inconvenientes, y se negó á ello.

25. Hubo muchas y grandes intrigas en la insistencia que por parte del Rey se verificó

de la misma solicitud; pero sin acabarse, llegó la noticia de haber muerto el Papa en la noche del día 8 para el 9 de diciembre. Buoncompagni, que deseaba estar en la elección futura, tomó al momento la posta; y sin dar parte á nadie, ni aun al Rey, marchó de Madrid hácia Roma, dejando al arzobispo y su causa en el estado del año 1563.

26. En 17 de enero de 1566 fué elegido S. Pio V. El cardenal Buoncompagni lo supo en el camino, y se detuvo en Aviñon de Francia. Felipe II despachó una posta, suplicando al nuevo Papa que confirmase las disposiciones de su antecesor, y lo consiguió. Su Santidad espidió breve mandando al cardenal volver á España. Este le respondió que no convenia mientras no precediese una conversacion, para la cual siguió su camino á Roma. Informó á Pio V de lo que pasaba, demostrando que la causa no podia sentenciarse con imparcialidad en España, ni aun por jueces romanos; y Pio V resolvió dos cosas á un tiempo: primera, que la persona del arzobispo de Toledo y su proceso fuesen á Roma; segunda, que D. Fernando Valdés renunciara el empleo de Inquisidor general por si ocurrian diligencias que practicar en España.

27. Salazar de Mendoza escribió que Feli-



pe II obedeció al instante; aquel escritor no vió el proceso. No solo es incierto, sino que hubo contestaciones terribles de parte á parte; pero Pio V se mantuvo inexorable, y Felipe tuvo que doblegar su orgullo, habiéndole amenazado el Papa de escomulgarlo y poner entredicho en todo el reino.

---

## ARTICULO VI.

### *Viaje del arzobispo á Roma.*

1. El Rey nombró por inquisidor general á D. Diego Espinosa, consejero de estado, presidente de Castilla (después cardenal obispo de Sigüenza), y el Sumo Pontífice libró, en 9 de setiembre de dicho año 1566, una bula diciendo que, por estar muy anciano Valdés, nombraba por coadjutor con futura sucesion á Espinosa, para que hiciese de lugar-teniente suyo durante su vida; pero con la circunstancia de regir la Inquisicion general por sí solo sin necesidad de contar con Valdés, á cuyo fin le concedia las mismas facultades que habian tenido este y sus antecesores. Todo esto era público por el honor de Valdés; pero en secreto comunicó Su Santidad la verdadera cau-

sa, en breve de 1.º de octubre, remitido por mano del obispo de Fiesoli, mandando dar á este crédito en cuanto le dijese, como si lo escusase al mismo Papa: lo sustancial era que no hablase jamás con Valdés sobre los asuntos del arzobispo de Toledo.

2. En cuanto á la causa de este, envió por nuncio extraordinario á Pedro Camayani, obispo de Asculi, mandándole con la mayor vehemencia que no volviese á Roma sin la persona y el proceso; y le dirigió un breve con fecha de 30 de julio, que sienta no copiar literalmente porque lo merece; pero es difuso, y necesito abreviar mis narraciones en asunto tan vasto y complicado. La sustancia se reduce á manifestar la prolongacion de causa y cárcel de Carranza con escándalo de la Europa y aun de todo el mundo cristiano; mandarle, con pena de pecado de desobediencia, excomunion y otras, que apenas llegase á Madrid, intimase con las mismas al arzobispo de Sevilla, Consejo de Inquisicion y demas personas necesarias, revocacion absoluta de cuantas facultades se les hubiesen concedido relativamente á la persona y proceso de Carranza, precepto riguroso de obediencia con excomunion *lata*, de poner inmediatamente en libertad sin excusa ni dilacion la menor al arzobispo de Toledo,

sin pedirle caucion alguna; y entregar el proceso íntegro original al nuncio para que lo llevase á Roma, imponiendo dichas censuras á cuantos tengan papeles relativos al proceso y no los entreguen; y que despues de estar libre de cárcel el arzobispo, le intime que se presenten personalmente en Roma para la prosecucion y fin de su causa, dejando antes nombrado gobernador del arzobispado.

3. Llegó á Madrid el nuncio; y á pesar de tanto rigor de preceptos y censuras, nada se verificó en la forma que mandó Su Santidad. El arzobispo no tuvo libertad; el Rey envió á Valladolid un destacamento de su guardia real, con titulo de escolta, para el viaje al puerto de Cartajena, donde se dispuso que fuera embarcado; pero lo cierto es que lo custodió en Valladolid; y se retardaron tanto las disposiciones, que Carranza no llegó á Roma hasta 29 de mayo, vispera del Corpus del año siguiente.

4. Por lo respectivo al proceso, basta decir que fué forzoso detener al arzobispo cuatro meses en Cartajena para que lo llevasen; y eso porque el nuncio amenazó ya con censuras y otros procedimientos. Aun entonces se abusó de la ignorancia del comisionado pontificio tanto como del secreto, pues se dió incompleto lo actuado; y cuando echado de menos se pidió

de Roma, hubo dilacion de un año: en fin no faltó circunstancia que no acreditase los deseos de que durase la causa tanto como la vida del arzobispo. El cabildo de Toledo es quien mostró la mas noble generosidad: así como en el tiempo de la prision de su prelado nombró dos canónigos que le asistiesen y obsequiasen cuanto permitieran las circunstancias, así ahora, sin desampararle durante su viaje ni en Roma.

5. En fin salió de Valladolid, dia 5 de diciembre de 1566, despues de siete años, tres meses y catorce dias de prision en solas dos piezas, sin ver campo, calle, ni gentes, mas que sus dos criados, sus abogados, jueces y ministros mortificantes.

6. No se le permitió nombrar gobernador del arzobispado, aunque lo mandó san Pio V en el citado breve: sirvió de pretexto el decir que habia uno nombrado por el Rey y confirmado por Paulo V, cuyo hecho ignoraria el Sumo Pontífice.

7. Hizo en litera su viaje, acompañado del inquisidor de Valladolid don Diego Gonzalez, y de don Lope de Avellaneda, guarda mayor de su persona, puesto el año de 1561 por don Gaspar de Zuñiga nuevo testimonio de la falta de libertad.

8. Llegó el dia 31 de diciembre á Cartajena;

y con título de alojamiento, se le puso en el castillo. Desde entonces corrió á cargo del capitán general; por lo que se volvieron á Valladolid Gonzalez y la guardia real de á caballo, que no deberian ir si los inquisidores creyesen la doctrina que enseñan de incurrirse en las excomuniones *latas* impuestas por el sumo pontífice contra los que desobedecen á los preceptos impuestos en sus bulas.

9. Domingo 27 de abril de 1567, salió de Cartajena el arzobispo en la *Capitana* de Nápoles, pero solo en escotilla, ocupando la cámara de popa el duque de Alba, gobernador electo de los estados de Flándes.

10. Además de sus criados y del guarda mayor Avellaneda, le acompañaron los consejeros de Inquisicion don Diego de Simancas, obispo electo de Ciudad-Rodrigo; don Antonio Pazos, que apenas llegó á Roma, fué obispo de Pati de Sicilia; el inquisidor de Calahorra, don Pedro Fernandez de Temiño, despues obispo de Avila; don Gerónimo Ramirez, fiscal del Consejo de Inquisicion, que murió en Roma; Sebastian de Landeta y Alonso de Castellon, secretarios de la Inquisicion de Valladolid, y otros varios subalternos, todos mantenidos con las rentas del arzobispo de Toledo. Tambien le acompañaron sus defensores don

Martin Alpizcueta y don Alonso Delgado, dignidad de maestrescuelas y canónigo, como yo, de Toledo, despues obispo de Astorga.

11. Cuando se llegó á Génova, desembarcó el duque de Alba para irse á Flándes, y los demas para descansar ocho dias. El arzobispo de Toledo pasó á la cámara de popa, dia domingo 18 de mayo, pascua del Espiritu santo. Llegaron en el 25 á Civitavecchia, donde se hallaban el embajador Requesens y Paulo Xislerio, sobrino del Papa y capitan de sus guardias. El embajador español se encargó de la persona del arzobispo conforme á las órdenes del Rey, y lo entregó en Roma, dia 29, á las del Papa. Salazar de Mendoza dijo que la entrega fué dia 27; pero lo supo mejor Gerónimo Longomartinio en Roma, donde escribió sus notas á las cartas de Julio Poggiano.

---

---

---

**CAPITULO XXXIV.****FIN DE LA CAUSA, Y MUERTE DEL ARZOBISPO CARRANZA.**

---

**ARTICULO I.***Intrigas para dilatar el proceso.*

1. Llegado á Roma el arzobispo, le asignó el Papa por arresto la habitacion de los sumos pontifices en el castillo de Sant Angel, de manera que tuviese mucha mayor amplitud que en España, con permiso de pasearse por distintas piezas que tenian vistas al rio Tiber y á la campiña, lo que contribuyó á su salud y mayor robustez; y tuvo tres criados mas que en Valladolid. Su Santidad mandó que ninguno le hablara de su causa, durante la cual no comulgó ni dijo misa; pero se confesó en el primer jubileo y posteriormente cuatro veces al año: lo que no se le habia querido conceder en España.

2. San Pio V nombró diez y seis consultores suyos en el proceso, á saber: el cardenal Reviva, siciliano, arzobispo de Pisa, patriarca de Constantinopla, obispo de Sabina, inquisidor supremo; el cardenal Pacheco, español, primer arzobispo de Búrgos, protector de España, inquisidor supremo; el cardenal Gambaya, italiano, obispo de Viterbo, inquisidor supremo; el cardenal Chiesa, lombardo, prefecto de la signatura de justicia; el arzobispo de Tarragona don Gaspar de Cervantes, español, que despues fué cardenal; el obispo de Ciudad-Rodrigo, don Diego de Simancas, español, que despues fué obispo de Badajoz y Zamora, consejero de Inquisicion de España; el obispo de Pati don Antonio Mauricio de Pazos, español, que despues fué obispo de Avila y Córdoba, y presidente del real Consejo de Castilla; el obispo de Chefalu, don fray Rodrigo de Vadillo español, ex-general de los monges benedictinos, que habia sido uno de los calificadores en la causa; el consejero de la Inquisicion de España don Pedro Fernandez de Temiño, que despues fué obispo de Avila; fray Tomas Manrique, español, dominicano, maestro del sacro palacio; el arzobispo de Santa Severina, Juan Antonio Sartorio, deputado de la Inquisicion de España, despues cardenal y



penitenciario mayor del Papa; el obispo de Santa Agata, fray Félix Pereti, despues cardenal y papa Sixto V, el obispo de Arezzo; Eustaquio Lucateli; el doctor Artimo, auditor de causas del sacro palacio apostólico; y el obispo de Fiésoli, Pedro Camayano. Nombró por fiscal al que lo era del Consejo de Inquisicion, y dos secretarios italianos, además de los dos españoles que habian ido á Roma. Mandó traducir el proceso en italiano, y en esto se pasó lo que faltaba del año 1567 y algo del 68.

3. Los canónigos de Toledo se presentaron al Papa, y le dieron una carta que el cabildo habia escrito á Su Santidad en 8 de junio, suplicando favoreciese cuanto permitieran la justicia y la religion á su arzobispo, por las circunstancias de su persona y dignidad, y por el decoro y consuelo de aquella iglesia primada que se hallaba huérfana ocho años habia. San Pio V respondió al cabildo en 20 de julio, manifestando haberle sido muy agradable la carta, porque suponía nobleza de pensamientos y compasion de su prelado; prometiendo lo que rogaban, especialmente por lo respectivo á la brevedad, luego que se acabase la traduccion del proceso; y encargando implorar los auxilios del Espiritu santo para el acierto: en cuya vista el cabildo (sin embargo de que al tiempo

de comenzar el viaje habia hecho novena de misas y procesiones rogativas ) acordó nuevamente tres procesiones de rogativas públicas y otras varias obras de piedad , implorando la misericordia de Dios.

4. Echáronse de menos las obras y los papeles de Carranza que habian quedado en España; y Su Santidad mandó por un breve de 7 de noviembre que se remitiesen luego á Roma. ¿ Porqué no se habian enviado con el proceso? ¿ No eran parte suya? ¿ No conocian que se habia de notar su falta? La pasion desordenada del deseo criminal de prolongar la decision produjo estos y otros malos efectos. La bula de Pio V. en que habia mandado conducir íntegro el proceso fué tan mal cumplida como demuestra este suceso ; y no fué el último , porque aun se notó en Roma la falta de otros papeles citados en varias certificaciones y notas del proceso , y se mandaron buscar y remitir , año de 1570 , lo que produjo nuevas dilaciones. ¿ Se podrá creer que solo fué descuido de los secretarios y demas subalternos este modo de cumplir lo que mandaba con censuras el santo Pontífice?

5. Hecha la traduccion y comenzadas las conferencias entre los consultores , pidió el fiscal que no hubiese ninguna sin la presencia del

Papa, lo cual causó prolongacion increíble ; porque Su Santidad, ocupado en otros negocios, faltaba muchos dias de los asignados á este objeto. El fiscal, encargado por el Rey, rehusó á fray Tomas Manrique, maestro del santo palacio, por religioso dominico, amigo de Carranza ; y pidiendo que no asistiese á las sesiones, admitió la recusacion el Papa ; y habiendo nombrado al doctor Toledo, jesuita, predicador pontificio (que despues fué cardinal), tambien se le recusó por su conexion con el gran prior de San Juan, don Antonio de Toledo, íntimo amigo del arzobispo.

6. Con ocasion de haber muerto el gobernador del arzobispado, don Gomez Tellez Giron, escribió el cabildo de Toledo al Papa en 23 de julio de 1569, manifestando nuevamente sus deseos de ver finalizada la causa ; y Su Santidad respondió, en 19 de agosto, dando con mucha bondad razon de no haber podido avanzar mas, á pesar de su verdadero anhelo, por sus muchas ocupaciones y la calidad del negocio. « Sin embargo (dice), esperamos que se acabe pronto ; porque la causa se halla en tal estado, que parece ya imposible tardar mucho su decision, la cual zelaremos eficazmente que se verifique cuanto antes, como lo hemos procurado hasta ahora. »

7. Acabada la vista, se notó el desorden con que se hallaba formado el proceso, la falta de hojas sustraídas, y cierto espíritu de confundir la verdad; y Pío V formó concepto de no ser fácil ni aun posible sin graves inconvenientes decir por escrito su opinion; por lo que despachó á Juan de Bedoya, agente del Consejo de la Inquisicion, con un breve para el Rey, librado en 11 de febrero de 1570, en el cual no designa el asunto de la comision, diciendo, entre otras cosas: «Le hemos mandado que en nuestro nombre manifieste á Tu Majestad ciertas cosas pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisicion, que no hemos considerado dignas de fiar á la pluma: rogamos en el Señor á Tu Majestad que dé crédito á la narracion de Bedoya, y le oiga con benignidad y humanidad como suele hacerlo con todos: y tenemos por cierto que Tu Majestad (mediante su propiedad para nuestro Redentor) nada omitirá en modo alguno para la pronta y continua ejecucion de estas cosas que pertenecen al obsequio de Dios omnipotente.»

8. No constan las cosas que Bedoya comunicó de palabra; Su Majestad mandó buscar papeles relativos á la causa, pues las notas certifican haberse dado algunos al Rey para transportarlos á Roma, y que no eran bagatelas;

sino calificaciones y declaraciones favorables al arzobispo; habiendo cegado la pasión de modo, que no repararon los autores del hecho en hallarse citados esos papeles en otros no sustraídos. Y aun después de todo este suceso quedaron todos los cuadernos manuscritos del catecismo que (recogidos de la marquesa de Alcañices) habían servido para las calificaciones, y los duplicados y triplicados de las obras inéditas que habían entregado fray Alonso de Castro, dominicano, y el canónigo de Zamora doctor Astete, cuya retención parece inocente á primera vista, mediante haberse remitido á Roma por lo respectivo al catecismo los ejemplares impresos; y de las obras inéditas, los cuadernos hallados entre los papeles del arzobispo, de la citada marquesa, de fray Domingo de Rojas, fray Juan de Villagarcía, fray Francisco de Tordesillas, fray Luis de la Cruz, y conventos de monjas de Belén y Santa Catalina de Valladolid; pero no fué tan inocente como parece; pues se retuvieron con la idea de usarlos aquí, en caso de convenir al objeto del Consejo de Inquisición, como sucedió; y de positivo eran parte del proceso y debieron ir á Roma.

9. En este año vino á Madrid el cardenal Alejandrino, sobrino de san Pio V, para tra-

tar de los asuntos de la liga contra el Turco, la cual produjo la victoria del golfo de Lepanto, ganada por don Juan de Austria; y no debemos dudar que tambien habló al Rey de la causa del arzobispo de Toledo, aunque nada conste por escrito; pues estaba tan cerca de sentencia, que se hubiera pronunciado en ese mismo año á favor de Carranza, sino porque pendiendo san Pio V entonces mas que nunca de los auxilios de Felipe para la liga (de que era primer autor y proyectista), consideró forzoso tener una consideracion que trastornó todo el estado de la causa, y sin la cual hubiera tenido pronto y feliz éxito.

---

## ARTICULO II.

*Absolucion del arzobispo en sentencia que no llegó á ser pronunciada.*

1. San Pio V preparó su sentencia definitiva, declarando por no probada la acusacion fiscal contra la persona del arzobispo, en cuanto al crimen de la herejía, absolviendo á este de la instancia, y mandando, por lo respectivo á las obras censuradas, que el *Catecismo* fuese devuelto á su autor para ponerlo en latin, cor-

rigiendo y aclarando en sentido católico todas y cada una de las proposiciones censuradas con nota teológica en el proceso, y permaneciese intacta la prohibicion hecha por el Inquisidor general de España; disponiendo lo mismo acerca de la *Esposicion de la epistola canónica de san Juan*: pero que las obras inéditas no se pudiesen imprimir y publicar sino con las correcciones y aclaraciones necesarias para que cesasen los peligros de ser entendidas en el sentido reprobado por los censores.

2. San Pio V envió esta sentencia con Alejandro Casali, su camarero, creyendo que Felipe II quedaria contento de ver la inocencia mental del acusado, al mismo tiempo que removido el peligro de los errores con la providencia relativa á los libros; pero padeció equivocacion enorme, por no conocer bien el corazon del Rey. Este creyó que su honor y el del Santo Oficio de España quedaban perdidos si el arzobispo de Toledo era declarado inocente mental. Escribió á Su Santidad en términos de persuadir que parecia imposible haber en los libros tantos y tan repetidos errores luteranos, sin que la intencion y creencia del autor fuese conforme á ellos: por lo cual rogó á Su Santidad que no pronunciase aquella ni otra sentencia mientras no volviese á Roma su camarero

Alejandro Casali, con quien remitiria papeles importantes que confirmarian su opinion.

3. Proporcionó por esto Su Majestad que se escribiera una *Confutacion de la apologia del Catecismo de Carranza, escrita por los doctores Alpizcueta y Delgado, abogados de su causa*; y que el doctor Balbas, abad mayor de Alcalá de Henares, escribiese otro papel intitulado: *Nueva calificacion del Catecismo de Carranza y de la creencia de su autor*. En el proceso de Madrid hay cartas del obispo de Oviedo al abad sobre el asunto, con fechas de 22 de abril y 20 de mayo de 1571, que hablan del asunto.

4. El Rey envió estas obras con Alejandro Casali, año 1572; y cuando este llegó á Roma, ya estaba difunto su amo san Pio V, y sustituido en su santa sede Gregorio XIII, quien recibió los papeles y mandó agregarlos al proceso.

5. En él hay indicios de que la muerte de san Pio V no fué natural, sino procurada por los interesados del Santo Oficio de España, para que no sentenciase la causa de Carranza. Yo no doy asenso fácilmente á sospechas; pero hay cartas de proposiciones harto avanzadas, como la de que poco importaria que se muriese quien manifestaba grande pasion por su fraile dominico y hablaba contra el honor de la In-



quisición de España ; cuyo Santo Oficio ganaría mucho con la falta de semejante Papa.

---

---

### ARTICULO III.

#### *Nuevas intrigas.*

1. Felipe II, al mismo tiempo de felicitarle por su exaltacion á la cátedra de san Pedro, le rogó suspendiera pronunciar sentencia en la causa del arzobispo de Toledo, mientras no viese los dictámenes de cuatro nuevos teólogos españoles que hacia salir para Roma, con el encargo de dar nuevas luces al proceso, calificando algunas obras inéditas del arzobispo de Toledo : los teólogos fueron el doctor Francisco Sancho, catedrático de teología de Salamanca, fray Diego Chaves, confesor de Su Majestad, y los maestros fray Juan Ochoa y fray Juan de la Fuente.

2. Fueron estos con efecto á Roma, y calificaron, en 14 de enero de 1573, la *Esposicion de la epistola á los Galatas*; en 25 de febrero, la del *profeta Isaias*; en 5 de marzo, la de la *Epistola canónica de san Juan*, y en 16 del mismo la de la *Epistola á los Filipenses*. Dieron sus censuras originales al Papa; y enviaron copias al

Consejo de Inquisicion de España, quien las mandó juntar con lo demas del proceso. Los doctores Alpizcueta y Delgado respondieron, pero los censores replicaron no quedar satisfechos.

3. Felipe II, viendo apurado el asunto, echó el resto de su poder, y los consejeros de Inquisicion el de sus intrigas, para hacer retractar de sus dictámenes á los varones mas respetables que habian opinado á favor del catecismo antes de la prision de su autor, á cuyo fin usaron diferentes armas, á saber: las del terror, haciendo valer el miedo de ser presos como he dicho en los capítulos 22 y 24; y las de la persuasion con la oportunidad de coonestar la novedad con la noticia de haber obras inéditas en que se repiten y aumentan las proposiciones susceptibles de sentido luterano.

4. El primero que cayó en el lazo fué un varon, ciertamente respetable por su ciencia, virtud, nobleza de linaje y otras circunstancias; pero su grande ancianidad y el miedo de las cárceles inquisicionales le disculpan, como al venerable Osio. En 17 de febrero de 1574, Alonso Doriga, secretario del Consejo de Inquisicion, dió por orden del Rey al doctor Alonso Serrano, relator del propio Consejo para llevar á D. Pedro Guerrero, arzobispo de

Granada, el catecismo impreso, los cuadernos manuscritos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; las esposiciones notadas en mi catálogo del capítulo 28, con los números 4, 5, 6, 7, 12; y los nueve sermones designados con los números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

5. Dió su censura en 30 de marzo el arzobispo de Granada, calificando de malas setenta y cinco proposiciones del catecismo impreso, en que no habia encontrado antes una censurable con nota teológica; bien que dijo ser así por lo respectivo al idioma vulgar, previniendo que si se publicaba en latin, seria forzoso suprimir, corregir ó aclarar treinta y una. En los cuadernos manuscritos doscientas noventa y dos, á saber: ciento y once en el tercero, ochenta y seis en el sexto, y noventa y nueve en el séptimo; y sesenta y seis en las otras obras de esposiciones y sermones indicados; por lo cual concluye que tiene al autor por sospechoso de hereje luterano con sospecha vehemente.

6. El relator Serrano volvió á Madrid triunfante; y la prueba de cuanto le celebró el Consejo está en la carta que dirigió al Rey en 8 de abril, diciendo que: «Corre priesa remitir esto á Roma, por temerse que la causa se sentencie

segun la aceleracion con que van; y conviene mucho enviar esto por el grande aprecio que alli se hace de la opinion del arzobispo de Granada. »

7. Acompaño un extracto de las censuras dadas, espresando ser trescientas y treinta las proposiciones malas, y de ellas las setenta y dos heréticas, en lo cual hubo error de cuenta y malicia: error, porque sumando materialmente resultaban cuatrocientas treinta y tres, y no trescientas y treinta; malicia, porque las doscientas noventa y dos de los cuadernos manuscritos no debian entrar en consideracion, siendo borradores del catecismo impreso, en que ya solo quedaron setenta y cinco. La verdad pues era tachar ciento treinta y una, y de ellas ninguna como herética. He debido hacer estas observaciones para que se vea el empeño del Consejo para persuadir que Carranza era verdadero hereje.

8. El mismo relator Serrano buscó á don Francisco Blanco (obispo que por entonces era de Málaga); y en 29 de abril retractó su antiguo dictámen favorable (dado siendo obispo de Orense, año 1558), y censuró sesenta y ocho proposiciones del catecismo que habia elogiado mucho sin encontrar cosa mala. Serrano lo avisó al Consejo en el mismo dia. El obispo

calificó á Carranza de sospechoso con sospecha vehemente. Vacó entonces el arzobispado de Santiago, y se lo dió Felipe II.

9. Estaba ya conforme por las mismas causas en complacer al Rey, D. Francisco Delgado, obispo de Jaen ( que tambien habia dado dictámen favorable al catecismo, año de 1558, como los otros dos prelados ), y reprobó trescientas y quince proposiciones en las obras indicadas, cuya censura firmó en 8 de junio de 1574, diciendo como los otros ser por mandato de Su Majestad, de cuya órden le habian llevado las obras inéditas del arzobispo, fray Francisco de Orantes, provincial franciscano, y fray Juan de la Fuente, venido ya de Roma, como habian prometido en 25 de mayo. Don Francisco Delgado tambien llegó á ser nombrado arzobispo de Santiago, por muerte de Blanco, pero la suya le impidió poseerlo.

10. Fray Juan de la Fuente habia traído al Rey un extracto de las calificaciones dadas en aquella capital por él y sus tres socios, firmado por fray Diego de Chaves, en 12 de mayo; y se negociaron iguales retractaciones y nuevas censuras del doctor Hernando de Barriovero, canónigo magistral y catedrático de teología de Toledo, en agosto; y de fray Mancio del Corpus Christi, dominicano, catedrático de Alcalá,

en 11 de setiembre. El Rey no habia enviado las calificaciones de aquellos prelados á Roma, sin embargo de la instancia del Consejo de Inquisicion, creyendo mas oportuno el medio de manifestar al Papa estar informado que los arzobispos de Granada y Santiago tenian que esponer alguna cosa importante en la causa del de Toledo; por lo que esperaba Su Majestad que Su Santidad librase las órdenes necesarias al objeto.

11. El papa Gregorio XIII espidió, en 7 de agosto del propio año, un breve dirigido á D. Gaspar de Quiroga, obispo de Cuenca, inquisidor general entonces (despues cardenal sucesor de Carranza en el arzobispado de Toledo), encargándole tomar declaraciones juradas á los arzobispos de Grauada y Santiago, ante notario y testigos, y remitirlas á Roma cerradas y selladas: y otro igual en 17 de octubre, por lo respectivo al obispo de Jaen, al magistral de Toledo y catedrático fray Mancio. El Inquisidor general nombró comisionados al efecto, dándoles instruccion de lo que debian hacer, especialmente tomar juramento de decir verdad y guardar secreto; procurar que declarasen la causa de haber dado censura favorable al catecismo de 1585, y mudado de opinion de resultas de lectura mas meditada y del

reconocimiento de otras obras del autor; y que manifestaran en papel separado su actual y verdadera opinion acerca de las obras y creencia del autor; pero que no dijese hacerlo por mandato del Rey, como habian dicho en los dictámenes remitidos, sino en cumplimiento de la órden del Sumo Pontífice.

12. Así se verificó en setiembre, octubre y noviembre, cuyas diligencias se remitieron á Roma en diciembre, siendo de notar que el arzobispo de Santiago D. Francisco Blanco (que en 29 de abril habia censurado solas sesenta y ocho proposiciones del catecismo) reprobó despues, en 29 de octubre, doscientas setenta y tres, entre catecismo y los otros opúsculos, sesenta y tres de ellas por heréticas.

13. Una novedad tan extraordinaria fué representada en las declaraciones de los cinco retractantes con todas las apariencias de la justicia, de la conciencia, del zelo de la religion católica y del deseo de la salvacion eterna, por el cual se consideraban obligados en ley de Dios á revelar estos sentimientos con el objeto de que brillase la verdad y triunfase la religion; y produjo en Roma los efectos que deseaban las gentes imaginariamente interesadas en perder á un hombre. Presentadas

en el proceso las declaraciones de cinco testigos sobrevinientes, tan calificados que juran tener al arzobispo de Toledo como sospechoso de hereje luterano con sospecha vehemente, traducidas al idioma latino con sus censuras consideradas como parte integral de sus dichos, mudaron todo el aspecto del proceso, dando al fiscal de la Inquisicion, á los consultores españoles y á algunos romanos ganados con dinero, unas armas tanto mas poderosas, cuanto mas venerados eran los nombres de Guerrero, Blanco y Delgado desde los tiempos del Concilio tridentino, y cuanto mas razones constaban en sus dichos para creer que los motivos de mudar dictámen eran sencillos y verdaderos.

---

#### ARTICULO IV.

*Sentencia definitiva, sus efectos y consecuencias.*

1. Gregorio XIII cayó en el lazo (en que á la verdad era difícil dejar de caer estando al frente de la conjuracion un soberano tan poderoso como Felipe II y una corporacion tan diestra y formidable como la del Santo Oficio de España): Gregorio habia visto y co-



nocido en Madrid las intrigas en tanto grado, que informó á Pio V de la imposibilidad de sentenciarse allí la causa imparcialmente aun por jueces extranjeros; pero no creyó que la fuerza de semejantes intrigas llegase á ser igual ó mayor dentro de la misma Roma.

2. Gregorio en fin amó la justicia, y creyó ejercerla mandando en 14 de abril de 1576, vispera de domingo de Ramos, á D. fray Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, abjurar todas las herejias en general, y particularmente diez y seis proposiciones luteranas, de cuya creencia se le declaró sospechoso con sospecha vehemente.

3. Por los motivos para esta sospecha se le suspendió del ejercicio de su dignidad de arzobispo de Toledo por el tiempo de cinco años, durante los cuales estaria recluso en el convento dominicano de la ciudad de Orbiedo, en la Toscana. Por de pronto se le mandó pasar al convento de la Minerva, y en penitencia espiritual se le designaron algunas obras de piedad y devocion; entre ellas andar un dia las siete iglesias de estacion de Roma, tituladas: san Pedro, san Pablo, san Juan lateranense, santa Cruz de Jerusalem, san Sebastian, santa Maria la mayor y san Lorenzo. La prohibicion del catecismo en la lengua caste-

llana publicada por el Santo Oficio de España se declaró válida.

4. Las proposiciones luteranas que abjuró Carranza y de cuya creencia se le declaró sospechoso fueron las siguientes:

1.<sup>a</sup> «Las obras hechas sin caridad, sean de la naturaleza que se fueren, son pecado y ofenden á Dios.

2.<sup>a</sup> «La fe es el instrumento primero y principal con que se asegura la justificacion.

3.<sup>a</sup> «El hombre se justifica formalmente por la justicia misma de Cristo, por la cual hizo méritos para nosotros.

4.<sup>a</sup> «Nadie consigue la justicia de Cristo sino creyendo de cierto con fe especial haber llegado á tenerla.

5.<sup>a</sup> «Los que están en pecado mortal no pueden entender la sagrada Escritura, ni discernir las cosas de la fe.

6.<sup>a</sup> «La razon natural es contraria á la fe en las cosas de religion.

7.<sup>a</sup> «El fômes del pecado queda en los bautizados con la calidad misma de pecado.

8.<sup>a</sup> «En el pecador no queda la verdadera fe cuando ha perdido la gracia por el pecado.

9.<sup>a</sup> «La penitencia es igual al bautismo, y no es otra cosa que vida nueva.

10. «Cristo nuestro Señor satisfizo por nuestros pecados tan eficaz y plenamente, que no se nos pide á nosotros ninguna otra satisfaccion.

11. «La fe basta por si sola para nuestra salvacion, aun sin obras.

12. «Cristo no fué legislador ni le convino dar ley.

13. «Las acciones y obras de los santos solo nos sirven de ejemplo, y no pueden auxiliarnos en otra forma.

14. «El uso de las santas imágenes y la veneracion de las reliquias de los santos son leyes meramente humanas.

15. «La iglesia presente no tiene la misma luz ni autoridad igual que la primitiva.

16. «El estado de los apóstoles y de los religiosos no se distingue del estado comun de los cristianos.»

5. Ninguna de estas diez y seis proposiciones fueron pronunciadas de palabra por el arzobispo de Toledo, segun las declaraciones de los noventa y seis testigos examinados de oficio y de intento por los inquisidores, sin intervencion ni aun noticia de Carranza, y con toda la maña de hombres acostumbrados á sacar de los declarantes mas de lo que desean estos decir. Yo no he leído las obras li-

terarias de que se trata en el proceso, pero sí las censuras; y no consta en ellas que Carranza pusiera literalmente ninguna de las diez y seis proposiciones; solo sí algunas de cuyo texto inducian los censores que Carranza creia estas y otras muchas. El hecho de no mandar abjurar los tantos cientos de proposiciones tachadas, ni las setenta y dos calificadas de heréticas por los censores, demuestra que su juicio fué bien avanzado, y rebaja mucho su valor.

6. El arzobispo escuchó con humildad la sentencia; y abjurando conforme á ella, fué absuelto *ad cautelam*: celebró el santo sacrificio de la misa los cuatro primeros dias de la semana santa; el lunes de Pascua de resurreccion, 23 de abril, anduvo las estaciones, para lo cual el Papa por testimonio público de aprecio y de compasion le ofreció su litera, que no aceptó aquel: dijo misa en S. Juan de Letran y fué la última de su vida; porque habiendo contenido la orina, no pudo despues espelerla y enfermó de muerte, la cual se verificó á las tres de la mañana del dia 2 de mayo, teniendo setenta y tres de edad, y de ellos los diez y ocho últimos de reclusion.

7. Noticioso el Papa del estado de la enfermedad, dia 30 de abril, le envió dispensa-

cion y absolucion pontificia total á culpa y pena, usando en esto de su libre voluntad para consuelo del enfermo, por si podia contribuir este gusto al restablecimiento de su salud: Carranza recibió gran placer, y de sus resultas los tres sacramentos de penitencia, viático y uncion con tranquilidad y muestras de alegría.

8. Hizo testamento ante uno de los secretarios de su proceso nombrado por sus albaceas á su grande y constantísimo amigo don Antonio de Toledo, gran prior del orden de san Juan, caballero mayor del Rey; doctores Martin de Alpizcueta, y Alonso Delgado sus defensores, que tampoco le abandonaron jamás; D. Juan de Navarra y Mendoza, dignidad de capiscol y canónigo de Toledo, hijo del conde de Lodosa, descendiente de los reyes de Navarra por línea masculina no legitima; fr. Hernando de san Ambrosio, su procurador constante desde la obtencion de bulas del arzobispado, y fr. Antonio de Utrilla, ejemplo de fidelidad y amor en diez y ocho años de cárcel voluntaria. No habia obtenido facultades para testar, sin las cuales no pueden los obispos hacerlo; pero como el Papa percibia en aquel tiempo los espolios y herencias de ellos, Gregorio XIII aprobó y

mandó cumplir todas las disposiciones piadosas del arzobispo.

9. Este antes de morir hizo en lengua latina, dia 30 de abril, en presencia de tres secretarios de su proceso, muchos españoles y algunos italianos, con voz clara y muy de espacio para que todos lo entendieran, la protestacion siguiente, despues de recibido el sacramento de la penitencia, cuando iba á recibir el de la eucaristia y hacer la protestacion de la fe.

10. «Atendida la sospecha formada contra mí de haber incurrido en los errores contra la fe que se me han imputado, me considero en obligacion de manifestar lo que siento en este punto por el paso en que me hallo, para lo cual he hecho llamar á los cuatro secretarios de mi causa. Pongo por testigo á la corte celestial, y por juez á este soberano Señor que viene en este sacramento, y á los santos ángeles que con él están y tuve siempre por mis abogados; y juro por el mismo Señor, por el paso en que estoy, y por la cuenta que pienso dar á Dios muy luego: que mientras leí teologia en mi órden y despues quando escribí, enseñé, prediqué y disputé en España, Alemania, Italia é Inglaterra, me propuse siempre por objeto ensalzar la fe de

nuestro señor Jesucristo é impugnar á los herejes. Su divina Majestad se sirvió de ayudarme en esta empresa suya de manera, que con su gracia convertí en Inglaterra muchos herejes á la fe católica; y cuando fui allá con el Rey nuestro señor hice con su acuerdo desenterrar los cuerpos de los mayores herejes que hubo en aquel tiempo y se quemasen con grande autoridad de la Inquisicion. Los católicos, tanto como los herejes, me dieron el título de primer defensor de la fe. Puedo asegurar con verdad haber sido siempre uno de los primeros que trabajaron en este santo negocio, entendiendo en muchas cosas de estas por órden del Rey nuestro Señor. Su Majestad es buen testigo de parte de estas proposiciones: yo lo he amado, y le amo ahora muy de veras, tanto que ningun hijo suyo le tiene ni tendrá mas firme ni mas verdadero amor que el mio.

«Aseguro tambien que nunca enseñé prediqué, ni defendí en toda mi vida la herejia ni cosa contraria al verdadero sentido de la iglesia romana, ni caí en error alguno de los que se han sospechado contra mí tomando mis palabras y proposiciones en sentido diferente del que yo les daba: y juro, por lo que tengo dicho y por el mismo Señor á quien

he puesto por juez, que jamás me pasó por el pensamiento ninguna cosa de las indicadas, ni de todas las otras que se han citado en el proceso contra mí, ni se me ofreció en toda mi vida el dudar sobre ninguno de tales puntos de doctrina; pues antes bien leí, escribí, enseñé, y prediqué la santa fe con tanta firmeza como ahora la creo y profeso al tiempo de mi muerte.

No por eso dejo de recibir en concepto de justa la sentencia de mi proceso, pues es pronunciada por el vicario de Jesucristo. Yo la he recibido y tengo por tal, atendiendo á ser, como es, el juez prudentísimo, rectísimo y doctísimo, además de la dicha calidad de vicario de Jesucristo. Perdono ahora por el paso en que me hallo, y he perdonado siempre, cualquier agravio que hayan pretendido hacerme de cualquier modo los que han sido parte contra mí en esta causa, ó han entendido en ella de alguna forma. No he tenido rencor contra ninguno de ellos; antes bien los encomendé á Dios: ahora lo hago de veras amándoles de corazón; y prometo que si voy al lugar donde espero ir por la voluntad y misericordia del Señor, no pediré nada contra ellos, sino al contrario rogaré á Dios por todos. »



11. El cuerpo del arzobispo fué sepultado, día 3, en el coro de los religiosos del convento de la Minerva, entre dos cardenales Médicis, á cuyos lados hay estatuas de mármol de los papas Leon X y Clemente VII, individuos de la misma familia. El sumo pontífice Gregorio XIII (aquel mismo que le habia declarado sospechoso de hereje) mandó poner en la losa del sepulcro un epitafio que indica lo contrario, tal vez por resultas de lo que Carranza protestó en la hora de morir; el tenor fué como sigue:

12. *Deo optimo maximo. Bartholomeo Carranza, navarro, dominicano, archiepiscopo toletano, Hispaniarum primati; viro genere, vitâ, doctrina, contione, atque elemosinis claro: magnis muneribus á Carolo V imperatore et á Philippo II rege católico, sibi commissis, egregiè functo; animo in prosperis modesto, et in adversis æquo. Obiit anno 1576, die secundo maii, Athanasio et Antonio, sacro; ætatis suæ 73.º*

13. Quiere decir en español: «A Dios óptimo máximo sea dada la gloria. Este monumento es dedicado á Bartolomé Carranza, navarro, dominicano, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, varon ilustre en linaje, vida, doctrina, predicacion, y limosnas; cumplidor exacto de grandes comisiones

de Carlos V emperador, y de Felipe II rey católico; dotado de ánimo modesto en la prosperidad y paciente en la adversidad. Murió de setenta y tres años en el de 1576, día 2 de mayo, en que se veneran san Atanasio y san Antonio. »

14. Si el Papa lo titulaba varon ilustre en doctrina y predicacion, no parece regular creyese que sus libros y sermones contuviesen herejías.

15. El mismo Sumo Pontífice avisó al cabildo de Toledo la sentencia con su fecha, y despues la muerte con la suya, encargándole rogar á Dios por su alma. Sus exéquias en Roma fueron solemnes desde luego, tambien se le hicieron solemnisimas en Toledo pasado algun tiempo.

16. Su arzobispado se dió al inquisidor general D. Gaspar de Quiroga, obispo de Cuenca, que luego fué cardenal. Este prelado (que habia sido canónigo) celebró en su iglesia un concilio sinodal y otro provincial; y echando de menos el retrato de su antecesor en la sala capitular, en que se veian los de sus predecesores, mandó ponerlo en seguida del cardenal D. Juan Martinez Siliceo como le correspondia: prueba de que no se avergonzaba de que se pusiera despues el suyo á su lado.

17. Era costumbre tambien poner á cada uno su epitafio en la puerta del sagrario : el cabildo de Toledo , por moderacion únicamente, puso: *Frater Bartholomeus de Carranza et Miranda, ordinis predicatorum archiepiscopus toletanus obiit postridiè kalendas maii, anno MDLXXVI,* esto es: «Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, del órden de predicadores , arzobispo de Toledo, murió á 2 de mayo de 1576.» Pero á la vista de lo practicado por el sumo pontífice Gregorio XIII, bien pudo añadir algun elogio para que no se notara su falta en concurrencia de todos los otros. ¿ No lo tenia Elipando despues de haber sido condenado come hereje formal y positivo ?

18. A pesar del triunfo no merecido que consiguió el Santo Oficio en la causa de Carranza, los inquisidores quedaron descontentos porque no se le habia privado de la dignidad de arzobispo de Toledo. La suspension de cinco años les pareció pena levísima, y recelaron que á poco tiempo la dispensara el Papa, como se verificó á los ocho dias de su pronunciamiento.

19. La mala voluntad está descubierta en las cartas que hay en el proceso de Madrid escritas en Roma uno, dos y tres dias despues de la sentencia. Entre muchas especies que hoy

deshonrarian á sus autores, es la de sugerir al Rey que de ninguna manera debería permitir que Carranza volviese á España, y menos á gobernar el arzobispado aun despues de los cinco años. El veneno de la envidia y del encono hacia fingir que causaria escándalo y seria deshonoroso para una iglesia como la de Toledo el ver en su coro y diócesis un penitenciado por la Inquisicion; que lo mejor seria tratar Su Majestad con el Papa para que hiciese á Carranza renunciar por sí mismo reservándose pension, y proporcionar á la iglesia de Toledo prelado mas digno. Dios, por sus juicios inescrutables, cortó luego la ocasion, el motivo y la materia de nuevas intrigas con la muerte del arzobispo; pues he visto con dolor que lejos de cesar el empeño de perseguirle, se preparaba nueva tempestad.

20. ¡ Que siempre sirva de pretexto el zelo de la religion y el de la mayor honra y gloria de Dios y de su santa Iglesia! *Tantum religio potuit suadere malorum!* dijo el Poeta; pero no es verdad: la religion no persuade mal alguno; es la malicia de los hombres que abusa del nombre de las cosas inocentes y santas.

---

---

## CAPITULO XXXV.

DE LA CAUSA CELEBRE DEL FAMOSO ANTONIO PEREZ, MINISTRO Y PRIMER SECRETARIO DE ESTADO DEL REY FELIPE II.

---

### ARTÍCULO I.

*Sucesos que precedieron al proceso formado en la Inquisicion.*

1. Otra víctima ilustre de la Inquisicion y del mal carácter de Felipe II nos ofrece su ministro, primer secretario de estado, Antonio Perez. No me detendré á referir lo que padeció en Madrid durante quince años; desde 1578, en que se verificó la muerte de Juan Escobedo, secretario de D. Juan de Austria, por mandato de Su Majestad, hasta 18 de abril de 1590, en que (sin acabar de convalecer de la descomposicion de miembros cruelísimamente verificada en el tormento sufrido dia 23 de febrero)

pudo huir de la corte y buscar asilo en Aragon, cuya constitucion política era mas favorable á los procesados, restringiendo la potestad soberana de modo que el Rey solo fuese parte acusante por medio de apoderado. Todo esto se puede saber por la obra que Antonio Perez imprimió con título de *Relaciones*, y otra que publicó D. Antonio Valladares de Sotomayor en el *Semanario erudito*, y luego en un tomo en octavo, año 1788, intitulado *Proceso criminal formado contra Antonio Perez*; aunque una y otra obra necesitan la claridad que no tienen, y les he dado en la *Historia* de aquel ministro, que verá tal vez un dia la luz pública, porque ilustra mucho los sucesos del reinado de Felipe II, y aun los de Henrique IV de Francia é Isabel de Inglaterra. Me ceñiré al proceso de inquisicion, bien que no debo escusar algunas noticias de los de Aragon, porque solo así se podrá conocer el de Inquisicion que nació de ellos.

2. Refugiado Antonio Perez en Aragon, despachó Felipe II requisitorias en posta para prenderle; se verificó en Calatayud; Antonio protestó que queria valerse del fuero de manifestacion; en su consecuencia fué conducido á Zaragoza y custodiado en la cárcel del reino, llamada unas veces así y otras de la *libertad*;

porque los presos eran allí libres del poder directo del rey, sujetos únicamente al justicia mayor del reino; otras *de los fueros*, porque la constitucion política del reino se llamaba *Fuero de Aragon*; y otras *de los manifestados*, porque solo entraban los que voluntariamente preferian aquella cárcel á la real ó pública, diciendo que se manifestaban ellos mismos como súbditos á la potestad del reino, implorando la proteccion de sus fueros, los cuales por lo respectivo á este punto consistian en que un manifestado no debia sufrir tormento, lograba libertad con caucion jurada despues de responder á su acusacion; y aun condenado á muerte por cualquiera juez y crimen, suspendia los efectos de la sentencia recurriendo al tribunal del gran justicia de Aragon (1) con la solicitud de que

---

(1) *Gran Justicia de Aragon*, era juez intermedio entre el rey y los vasallos, independiente del rey en cuanto juez, ante quien el rey solo era parte litigante, y cuya magistratura estaba autorizada por la constitucion política del reino para declarar á peticion de cualquiera habitante que el rey ó sus jueces, ó magistrados hacian fuerza y procedian de hecho y contra derecho, violando la constitucion y los fueros del reino, en cuyo caso el gran justicia podia defender estos á fuerza armada contra el rey, cuanto mas contra sus agentes y representantes.

se examinara si la ejecucion violaba ó no algun fuero del reino. Se parecia en parte al tribunal supremo de Casacion de Francia.

3. Felipe II (despues de muchas y grandes pero inútiles tentativas para que la Diputacion permanente del reino enviase á Madrid el preso) mandó remitir á Zaragoza los procesos, y dió poderes para acusar en Aragon al refugiado, como reo de haber espuesto al Rey causas inciertas que moviesen el ánimo de Su Majestad á decretar la muerte disimulada del secretario Juan Escobedo, haber falsificado cartas de oficio y revelado secretos del Consejo de Estado. Antonio Perez (despues de mil incidencias que no pertenecen á mi objeto) puso al Rey en la necesidad de apartarse de su querrela por escritura pública, de 18 de agosto, para evitar el sonrojo de ver á su perseguido absuelto de la real querrela en juicio contradictorio.

4. Dijo Felipe II en aquella escritura que, no obstante su apartamiento, se reservaba usar de sus acciones y derechos donde, como y cuando le conviniese; y en su consecuencia, para evitar que Antonio Perez fuese puesto en plena libertad, dispuso que ante el regente de la real audiencia de Aragon se comenzase contra él otro proceso criminal con titulo de *en-*



*questá*, palabra antigua aragonesa nacida de la francesa *enquête*, derivada de la latina *inquisitio* por corrupcion de voces. Se nombra de este modo en los fueros el juicio formado contra las personas que han ejercido magistratura ó destino público, sobre abuso, infidelidad ú otro delito cometido en el ejercicio mismo del empleo: en Castilla se llama *juicio de visita*.

5. Se formó pues esta nueva querella, diciendo que los fueros de Aragon esceptuaron del goce de sus escenciones á los criados del rey, dejando á Su Majestad absoluto, libre y despótico poder sobre ellos para castigar las faltas y los crímenes cometidos en el servicio á que se obligaban al tiempo de hacerse tales criados; que Antonio lo habia sido del Rey en el oficio de secretario de estado, y faltado gravemente á la fidelidad; por lo que daba comision al regente de la real audiencia de Aragon para el juicio de la *enquesta* consultando con Su Majestad lo necesario. Antonio Perez espuso que el destino de secretario de estado es empleo público, no incluido jamás en la clase de criados del rey; pues aun comprendiéndolo, hablaría el fuero de los secretarios de estado del reino de Aragon, y él lo habia sido del de Castilla, teniendo á su cargo solos expedientes de la corona castellana; pues Su Majestad, como

rey de Aragon , tenia por secretario á D. Miguel Clemente , protonotario de Aragon ; que el fuero hablaba de los criados del Rey aragoneses , y él no lo era sino por origen de padres y abuelos ; que ninguno podia ser juzgado dos veces en distintos tribunales y tiempos por un solo hecho , y Antonio Perez lo habia sido ya en Madrid , año 1582 , en juicio de visitas de secretarías ; y el esponente sufrió ser castigado por no disculparse de las acusaciones con billetes reservados del Rey ; últimamente , que á pesar de la sustraccion de papeles hecha por fraude á doña Juana Coello , su muger , año 1585 , tenia en su poder los bastantes á descargarse completamente.

6. Con efecto , hizo ver fuera del proceso por medios indirectos á D. Iñigo de Mendoza , marqués de Almenara (representante del Rey de Aragon para la controversia de ser ó no Su Majestad obligado á nombrar virey aragonés) ; á D. Andrés de Cabrera y Bobadilla , arzobispo de Zaragoza , hermano del conde de Chinchon (favorito del Rey por entonces) y á otras personas elevadas afectas á Su Majestad , copias de capítulos de muchos billetes del Rey suficientes á su defensa , como lo habian sido los otros en el proceso de la muerte.

7. Les hizo tambien entender Perez que ,

noticioso de que Su Majestad habia sentido la presentacion judicial de algunos papeles, á pesar de que para evitarlo escribió al Rey y á su confesor en tiempo anticipado, deseaba escusarle ahora el nuevo disgusto de ver presentados los demas originales en que se contenian secretos mas delicados y relativos á terceras personas; pero que esto no obstante si la persecucion proseguia sin hacer caso del aviso, como antes, los presentaria; porque ya no se hallaba en estado de multiplicar sacrificios inútiles con tanto daño de su muger y de siete hijos.

---

## ARTICULO II.

### *Procedimientos del Santo Oficio anteriores al decreto de prision.*

1. Este suceso cortó los progresos de la causa de la encuesta, con cuyo motivo Antonio Perez (viendo la inaccion) introdujo la solicitud de que se concediera libertad á lo menos bajo de fianzas; y no habiéndolo concedido el regente, imploró la proteccion de los fueros del reino contra la fuerza introduciendo su recurso en el tribunal del gran justicia de Aragon.

2. No la consiguió, y de sus resultas parece haber consentido el proyecto que Juan Francisco Mayorini, compañero suyo de viaje y cárcel, formó de proporcionar fuga y pasar á Bearne: se descubrió antes de la ejecución cuando ya estaba próxima, por ser muchas las personas interventoras y haberlo revelado una de ellas; bien que Perez se habia conducido de manera, que no solo no se probó haber tenido parte activa, sino tampoco asenso, acerca del cual únicamente resultaron fundamentos de sospecha.

3. La informacion de testigos examinados por el regente proporcionó el proceso del Santo Oficio, agradable á la corte, porque faltaban ya pretextos para dilatar su juicio de la enquesta. En 19 de febrero de 1591, escribió el regente al inquisidor Molina el papel siguiente:

4. «En la residencia que tomó Antonio Perez se ha descubierto que la huida de la cárcel que Juan Francisco Mayorini y él procuraban, era para irse á Bearne y á otras partes de Francia donde hay herejes, para los fines que de la probanza que sobre ello he hecho mandará Vd... ver. Y por ser cosa de la cual podria resultar muy grande deservicio de Dios y del Rey nuestro señor, me ha parecido advertirlo á

Vd., y enviar copia de ella para que Vd. y esos señores tengan noticia y lo manden ver y considerar, como acostumbran, y á mí en su servicio, etc.»

El regente XIMENEZ.

5. La probanza que se cita en este billete era testimonio dado sin fecha por el escribano Juan Moutañés, en que se copiaban el capítulo octavo de las primeras adiciones, y el quinto de las segundas, hechas por el procurador del Rey á los principales de acusacion contra Antonio Perez, y de lo que habian declarado á su tenor Julian Luis de Luna, Anton de la Almuñia y Diego de Bustamante. En los capítulos se queria probar que Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini habian intentado salirse de la cárcel, diciendo que se irian á Bearne buscando á Vendoma (1) y su hermana (2), y á otras partes

---

(1) Henrique IV, que por entouces era citado en España con el nombre de *Vendoma*, por ser duque de este título desde la muerte de su padre Antonio de Borbon; pues no se le reconocia la calidad de rey de Navarra, y menos la de rey de Francia.

(2) Catalina de Borbon, que despues fué duquesa soberana de Bar.

de los reinos de Francia donde hay muchos herejes enemigos de Su Majestad, en quienes confiaban que les recogerian y harian mucha merced por los secretos que el dicho Antonio Perez sabia de las cosas de Su Majestad y de sus reinos; que decia descubriria allá, diciendo palabras muy fuertes y de mucho desacato á este propósito contra la majestad del Rey nuestro señor; y que habian de hacer todo el daño que pudiesen en sus cosas. »

6. El testigo Juan Luis de Luna, noble aragonés, preso en la cárcel de los manifestados, dijo haber oido á Juan Francisco Mayorini que aunque pudiera salirse de la cárcel, no lo haria si habia de ser solo; pero sí como pudiera llevarse á Antonio Perez, porque le conduciria á donde estuviera el príncipe de Bearne (1), y le valdria mucho dinero.

7. Antonio de la Almuñia, natural de Zaragoza, preso en la misma cárcel, dijo haber oido á Mayorini que pensaba salirse de la prision y llevarse á Antonio Perez.

8. Diego de Bustamante, natural de Quijas en Asturias de Santillana (criado que habia sido de Antonio Perez diez y ocho años,

---

(1) Es el mismo Henrique IV.

y separado entonces por intrigas del marqués de Almenara) declaró haber oído á su amo que, caso de salir mal su recurso, se iria á Francia y pediria á Madama de Bearne (1) para que le diese un rincon donde pudiese estar seguro, y que iria á donde le mandase. Que sobre este asunto trataba por medio de billetes con Mayorini, preso en cuarto distinto. Que un dia dijo al declarante escribiese á Mayorini, que: «Acabase con sus trazas y mostrase lo que sabia, aunque se ayudase del Diablo;» pero el testigo conoció y vió que su amo habia dicho esta proposicion en tono de burla. Que hablando con un criado holandés, Guillermo Stars, sobrino de un general marino de Holanda, le dijo que si iba á Francia lo enviaria á su pais con encargo de decir á su tio que le destinase una embarcacion en que pasar su amo á la misma Holanda.»

9. ¿Pareceria creible que estas declaraciones presentasen materia de denunciar á la Inquisicion la persona de Antonio Perez como

---

(1) Catalina de Borbon, que gobernaba el principado de Bearne y reino de Navarra la baja por ausencia de su hermano Henrique IV,

reo del crimen de la herejía? Solo haber visto por mí mismo que no tuvo mas principio el proceso me pudo hacer creerlo. Pero se habian apurado los arbitrios para conservar preso á Perez con apariencias de justicia. El regente Ximenez de Aragués estaba entregado á las órdenes del marqués de Almenara, con quien comunicaba diariamente lo que se hacia en los asuntos de Perez. El marqués practicaba lo mismo todos los correos con el conde de Chichon, y este diariamente con el Rey.

10. Los cuatro estaban de acuerdo en privar á Perez de libertad para siempre, y aun de la vida si hubiese arbitrios de aparente justicia: lo permite discurrir así cuanto habia sucedido en Madrid, particularmente la sentencia de muerte de horca pronunciada en 1.º de julio de 1590, despues de refugiado Perez en Aragon, mandando remitir su proceso á Zaragoza, en 14 de mayo, y acreditado allí su inocencia, tanto que fue forzoso al Rey apartarse de su querrela en 18 de agosto. Uniendo con esto haber amenazado Perez con otro sonrojo igual para el juicio pendiente de la encuesta, la critica mas severa no hallará dificultad para creer que la delacion al Santo Oficio fué arbitrio político combinado entre los cuatro, y se aprovechó el caso de las de-



claraciones. Aunque conocieran ser despreciable la especie denunciada, confiaron que puesto el asunto en el Santo Oficio se hallarian medios de probar otras cosas.

11 Eran los inquisidores de Zaragoza don Alonso Molina de Medrano y D. Juan Hurtado de Mendoza; este primo hermano del marqués de Almenara, y aquel hombre de intriga, travieso y deseoso de una mitra: en este confió el marqués mas que su primo, por ser D. Juan menos sabio y muy bondadoso, enemigo de perseguir á nadie: con efecto, D. Juan huyó cuanto pudo de intervenir en el negocio, y luego logró mudar de residencia.

12 Molina de Medrano recibió el billete del regente y testimonio que lo acompañaba; pero en lugar de hacerlo presente al tribunal, lo envió en el primer correo al inquisidor general D. Gaspar de Quiroga. El marqués de Almenara avisó al conde de Chinchon, y este al Rey, quien habló con aquel cardenal para que providenciase lo conveniente á fin de averiguar todos los delitos que hubiese cometido Antonio Pérez contra la religion, y de hacer justicia. Con encargos de esta naturaleza no podía menos de ser Pérez una víctima. Desde ahora sabemos que buscar asilo en pais donde hay herejes, contra las injustas persecuciones

del soberano español, es herejía. ¡ Como no caen rayos del cielo contra los monstruos que inventan ó siguen tales máximas! ¡ Y mueren tranquilos en sus camas! En 5 de marzo el cardenal Quiroga escribió al tribunal de Zaragoza que el inquisidor Molina recibiera por sí solo informacion de testigos, la reconocieran los inquisidores solos sin el ordinario ni consultores, y la remitiesen á Madrid con dictámen.

13. Fueron examinados diez testigos del 10 al 20 de marzo: Antonio Perez tuvo noticia de algunos, y segun escribió en sus relaciones, supo algo de sus declaraciones; pero ignoró lo principal que dió valor al proceso. Diego de Bustamante, su criado, y Juan de Basante, catedrático de lengua latina ( que le visitaba en la cárcel con frecuencia ), dijeron las proposiciones, que, aunque leídas en su original nada prueban, proporcionaron aisladas lo que se deseaba de las apariencias de justicia.

14. El tribunal remitió la informacion al Inquisidor general, y este la confió á fray Diego de Chaves, confesor del Rey ( el mismo de quien Su Majestad se habia valido, año 1574, para calificar de hereje á Carranza; y año 1585 para estraer á la muger de Perez las cartas del Rey con engaños y promesas falsas ); y sacó

de la informacion para calificar, en 4 de mayo, cuatro proposiciones contra Antonio Perez y una contra Juan Francisco Mayorini.

15. Esta era de haber dicho jugando y perdiendo: *Pota de Dio*, en su lengua italiana, que equivale á jurar por las partes pudendas de Dios; y otra vez: *Pota de Madona*, que significa lo mismo relativamente á María santísima; lo cual, aunque dicho en cólera, se calificó de blasfemia heretical bastante para decretar y ejecutar la prision en el Santo Oficio, de manera que su causa se reputase unida siempre á la de Perez, contra quien el comisionado hizo la calificacion siguiente.

16. Primera proposicion sacada de la declaracion de Diego Bustamante. Diciendo á Perez una persona que no hablase mal de don Juan de Austria, respondió aquel: « Bueno es que despues de haberme puesto demanda el Rey de que yo descifraba falsamente y revelaba secretos, repare yo en honra de nadie para mostrar mi descargo: *si Dios padre se atravesara en medio, le quitaria yo las narices á trueque de hacer ver cuan ruin caballero ha sido el Rey conmigo.* »— Calificacion: « Esta proposicion es blasfema, escandalosa, ofensiva de piadosos oidos y sospechosa de la herejía de los vadianos, que suponian cuerpo en Dios padre.» Y

la sagrada Escritura, que da manos, ojos, pies, brazos y cabeza, ¿ es vadiana ? ; Qué abusos del poder y del secreto !

17. Segunda proposicion, sacada de la declaracion de Juan de Basante: « Viendo Antonio Perez lo mal que le salian todas sus cosas, lleno de tristeza, dolor y cólera, dijo: Muy al cabo traigo la fe. *Parece que Dios se duerme mientras se trata de mis negocios. Si Dios no hace un milagro en ellos, estoy espuesto á perder la fe que tengo.* » — Calificacion: « Esta proposicion es escandalosa, ofensiva de oidos piadosos, y sospechosa de herejía; porque supone que Dios puede dormir, lo cual es consiguiente á la otra en que se habló bajo el supuesto de que Dios padre tenia cuerpo. »

18. Tercera proposicion, sacada de la segunda declaracion de Diego de Bustamante. Antonio Perez, en una de las muchas ocasiones en que se suele hallar muy afligido, especialmente si recibe cartas en que se le comunicuen noticias de lo que se hace sufrir á su muger y sus hijos, prorumpió como enagenado del dolor: *¿ Qué es esto ? Dios duerme. Dios duerme, ó debe ser burla todo lo que nos dicen de que hay Dios: debe ser falso que hay Dios.* — Calificacion: « La primera parte es sospechosa de la herejía que niega haber en Dios providen-

cia y cuidado de las cosas del mundo. La segunda y la tercera son heréticas ».

19. Cuarta proposición, sacada también de la segunda declaración de Bustamante. Lleno Antonio Perez de cólera por ver como se le persigue (según dice) injustamente, y que ayudan á la persecución ciertas personas de quienes él supone tener motivos para lo contrario, y que por otra parte pasan plaza y viven en opinión de buena conciencia, dijo una vez: *Reniego de la leche que mamé. ¿Es esto ser católicos? Descreeira de Dios si eso fuera.*—Calificación. «La primera parte es escandalosa; la segunda es blasfema, ofensiva de oídos piadosos; y si se une con las otras, sospechosa de herejía de creer que sea cosa de burla la existencia de Dios ».

20. Cualquiera imparcial conocerá que Antonio Perez creía la existencia, la espiritualidad y la providencia de Dios, y que las proposiciones, caso de haber sido pronunciadas, eran efecto momentáneo indeliberado de la fuerza del dolor y de la tristeza; por lo que no es posible que alma racional forme concepto de haber en el corazón la mala creencia necesaria para ser hereje. El Consejo de la Inquisición tiene aprobado este principio en sus cartas acordadas; y sobre todo es ley espresa de

su instituto el artículo quinto de la instrucción quinta establecida en Sevilla en 17 de junio de 1500, que dice así: « Item: por cuanto los inquisidores algunas veces prenden por cosas livianas no concluyentes herejía derechamente por palabras que mas son blasfemia que herejía, dichas con enojo ó ira; mandamos que de aquí adelante no se prenda ninguno de esta calidad. » Además, faltaba prueba, pues la proposición segunda no constaba sino por el testigo singular Basante; las otras tres por Bustamante; por lo que regla el artículo tercero de la instrucción cuarta establecida en Toledo, año 1498, en que se dijo: « Item: mandamos que los inquisidores tengan tiento en el prender; no prendan ninguno sin tener suficiente probanza para ello. »

21. Esto no obstante, como el presente caso estaba dirigido por máximas de corte y no por zelo de la religion, el Consejo de la Suprema, vista la censura, determinó, en 21 de mayo, que Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini fuesen llevados á las cárceles secretas de la Inquisición y reclusos con mucho cuidado, encargando ejecutar esta providencia con tanta brevedad, que no pudiera traslucirse ni sospecharse antes de su verificación; á cuyo fin el Inquisidor general despachó la

orden con posta tan veloz, que la llevó en dos dias de Madrid á Zaragoza, distante cincuenta leguas españolas, que hacen noventa francesas, con corta diferencia.

---

### ARTICULO III.

#### *Motines en Zaragoza y viajes de Antonio Perez á Francia.*

1. Los inquisidores espidieron, con fecha del dia 24, mandamiento al alguacil mayor del Santo Oficio para prender á los dos procesados: el alcaide de la cárcel de la manifestacion dijo que no podia entregarlos sin orden del gran justicia de Aragon ó de alguno de sus lugar tenientes. En su vista, los inquisidores espidieron en la misma mañana otras letras hablando directamente á los lugar tenientes y cualquiera de ellos, y mandando bajo la pena de escomunion mayor, multa de mil ducados y otras penas reservadas, que dentro de tres horas entregasen las personas de los dos citados, sin que obstase la manifestacion; pues no tenia lugar en estos casos y la debian revocar ó anular como impeditiva del libre ejercicio del santo Tribunal. El secretario intimó estas

letras al gran justicia de Aragon D. Juan de la Nuza estando en audiencia pública con cinco jueces lugar tenientes, que formaban su consejo y corte, con asistencia del secretario y varios escribanos. Se resolvió cumplir las letras, á cuyo fin se dieron las órdenes necesarias, y en seguida fueron conducidos en dos coches á la Inquisicion Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini. Con el tiempo resultó que el conductor de las órdenes de Madrid habia traído tambien cartas del conde de Chichon para el marqués de Almenara; que este habia tratado en la noche del día 23 con el gran justicia de Aragon para que no se opusiese á la entrega con titulo de fueros, y que las dos letras de los inquisidores se prepararon en la misma noche, aunque sonaba la fecha del día 24, pues ya sabian lo que habia de suceder mediante comunicaciones del marqués de Almenara.

1. Tenia previsto Antonio Perez este peligro: lo habia comunicado al conde de Aranda y otros caballeros que vivian resueltos á evitarlo á toda costa, reconociéndolo por infraccion del mas estimable fuero del reino; pues si una vez daban lugar á que, pendiente la causa por la cual un hombre se halla manifestado, sea estraído de su custodia para otra



cárcel por jurisdiccion independiente del gran justicia , resultaria inútil el fuero.

3. Por eso el mismo Antonio Perez cuenta en sus relaciones impresas que el conde de Aranda, padre del de su tiempo, recelando ser llamado por la Inquisicion , se hizo manifestar ante el gran justicia , quien le señaló la ciudad de Zaragoza por cárcel ; y que habiéndole mandado los inquisidores despues comparecer en la sala de audiencias del Santo Oficio , se disculpó con su arresto , mediante ser fuera de la ciudad el castillo de la Aljafería, en que se halla establecida la Inquisicion. Que no muchos tiempos antes , habiendo sido preso y despues condenado á relajacion por el Santo Oficio D. Bernardo de Castro, caballero aragonés muy ilustre, le manifestaron sus deudos y amigos , cuando estaba entregado ya por los inquisidores á la justicia real ordinaria para ejecutar la pena capital ; y bastó aquella diligencia para suspender la ejecucion hasta que se declarase por el tribunal del gran justicia si se oponia ó no á los fueros del reino ; y se ejecutó por haberse declarado la negativa. Que entonces mismo pendia en Roma el pleito de la Diputacion permanente del reino con el Santo Oficio sobre abuso de las censuras en este asunto, de resultas del suceso de Antonio Gamir.

4. Estando este preso en la cárcel de manifestacion, lo habian pedido los inquisidores; el lugar teniente del justicia, juez de su causa secular, se negó á la entrega, de acuerdo con los otros jueces de su tribunal; los inquisidores escomulgaron al lugar teniente; la Diputacion permanente del reino tomó la defensa del juez por suya, mediante ser la de sus fueros; los inquisidores escomulgaron tambien á los diputados; estos acudieron al papa san Pio V, quien les negó audiencia, diciéndoles que acudiesen al cardenal Espinosa, inquisidor general: murió entonces aquel santo Pontífice; y elegido en su lugar Gregorio XIII, renovaron su instancia los diputados: el Papa decretó, año 1572, dar comision al Inquisidor general, sobre lo cual ocurrieron las contestaciones indicadas en mi capítulo 25. Entre tanto los diputados sufrieron la escomunion mas de dos años; y estando con ella murió el lugar teniente: los inquisidores impidieron que fuera sepultado su cadáver en sepultura eclesiástica: la Diputacion hizo embalsamarlo y lo custodió sin sepultura; siguió su pleito gastando mas de medio millon de reales; por fin obtuvo declaracion favorable al entierro, y se le hizo, año de 1573, muy magnífico y solemne, quedando pendiente el punto principal has-

ta las córtés generales del reino, celebradas por Felipe II en Monzon, año 1585, en las cuales los representantes de los pueblos se quejaron al Rey sobre este y otros muchos abusos de los inquisidores; y se decretó que dentro de seis meses se nombrasen árbitros por parte del Santo Oficio y de la Diputacion permanente para decidir las controversias; y si los inquisidores se negaban, pudiera la Diputacion acudir al Inquisidor general con sus quejas; y si no hacia justicia, recurriesen al Papa; en cuyo estado se hallaba el negocio, porque habiéndose tratado de nombrar comisionados que fuesen á Roma, intrigaban los inquisidores de manera que no se verificase.

5. Todo esto habia hecho presente Antonio Perez al conde de Aranda y otros, para que procurasen precaver la violacion que les amenazaba de sus fueros; y D. Diego Fernandez de Heredia, baron de Barboles (hermano y sucesor presunto del conde de Fuentes, grande de España), íntimamente unido con ellos dos, declaró despues (en su causa criminal que le costó la vida) haberse convenido el conde y Perez en conspirar contra el marqués de Almenara; porque muerto este no seguirian el Rey ni el conde de Chichon el empeño de poner virey castellano y quebran-

tar sucesivamente los fueros principales del reino.

6 Cuando Antonio Perez salia de la cárcel de manifestados para la de Inquisicion tuvo arbitrios de advertir á dos criados que lo comunicasen á D. Diego Fernandez de Heredia y otros caballeros. Las resultas fueron conmover el pueblo de Zaragoza con la voz de: *¡ Traicion , traicion ! ¡ Viva la patria ! ¡ Viva la libertad ! ¡ Vivan los fueros ! Mueran los traidores !* De manera , que en menos de una hora se unieron mas de mil hombres armados que acometieron la casa del marqués de Almenara; y le maltrataron tanto, que por evitar su muerte fué forzoso llevarlo á la cárcel real, donde murió de las heridas á los catorce dias; insultaron al arzobispo diciéndole que si no conseguia de los inquisidores la restitucion de Perez y Mayorini á la cárcel de manifestados, le habian de quitar la vida y quemar su palacio; hicieron otro tanto con el obispo de Teruel, virey de Aragon; y pusieron fuego por todas partes al castillo de la Aljafería, palacio de los antiguos reyes moros de Zaragoza, rodeándolo mas de tres mil hombres, y gritando que allí moririan abrasados los inquisidores si no restituian los presos. Hubo sucesos muy particulares aquel dia, porque D. Alonso Molina de

Medrano queria resistir al tumulto, á pesar de primeras, segundas y terceras instancias del arzobispo, del obispo virey, de los condes de Aranda y de Morata, y otros caballeros del primer orden de la nobleza de Aragon; pero por fin, creciendo por momentos el fuego y el peligro, cedió, espresando que no libraria de prision á los reos; mas designaria por cárcel del Santo Oficio la de manifestados, encargándose de llevarlos el obispo virey y el conde de Aranda, lo que se verificó en el mismo dia 24 de mayo.

7. Los inquisidores avisaron de todo á Madrid, donde se refugiaron cuantos podian temer en Zaragoza por adheridos al marqués de Almenara en sus intrigas contrarias á los fueros, principalmente su secretario, mayordomo y caballero, que le habian auxiliado en cohechar testigos y corromper criados de Antonio Perez para declaraciones, segun este justificó en junio ante el corregidor de Zaragoza.

8. Conociendo su mala situacion para prender entonces á nadie, circularon á los comisarios del Santo Oficio del reino de Aragon varias letras; unas acompañadas del exhorto librado á los lugar tenientes del gran justicia, y decreto de estos para que constase no haber aquellos violado la cárcel de manifestacion, sino recibido las personas entregadas por los

jueces del fuero ; otras con la bula de san Pio V de 1° de abril de 1569 contra los impiedientes del Santo Oficio, para que los incursos en sus censuras acudiesen voluntariamente á pedir absolucion declarándose culpados, y los incursos delatasen á los otros. Quisieron publicar por escomulgados á los que ya constaban ; pero lo suspendieron por consejo del arzobispo. Entre tanto se examinó en Madrid á los retirados de Zaragoza por realistas ó adherentes al partido del Rey ; y resultaron culpados en el origen y fomento del tumulto los condes de Aranda y de Morata, los barones de Barboles , de Biescas, de Purroy , de la Laguna , y otros caballeros principales que habian conmovido al pueblo persuadiendo estar violados los fueros.

9. La Diputacion permanente del reino conoció que , como interesada en la defensa de su constitucion política, seria calificada de culpable , cuando menos por omision ; y pensó precaverse acreditando que no era cuerpo armado ni judicial, ni revestido de otro poder que el representativo ; por lo que no habia estado en su arbitrio reprimir la conmocion popular. Creyó útil se declarase por una junta de jurisconsultos el ser contra fuero la entrega de los presos de la cárcel de manifesta-

dos; y convocó cuatro que lo declararon, porque uno de los privilegios de la manifestacion era eximir de tormento al manifestado; y el preso, pasando á otro poder, estaba espuesto á sufrirlo; porque otro era conseguir libertad con caucion juratoria despues de responder á los cargos, y tambien se frustraba; y otro el acabar el proceso sin demora, lo cual no solo seria imposible, sino que quedaria sin saberse la verdad en caso que los inquisidores relajasen al reo para suplicio último: pero las intrigas ocultas de los inquisidores, arzobispo, virey y gran justicia, se condujeron de modo, que algunos miembros de la Diputacion propusieran ser corto el número de cuatro abogados en asunto tan grave y opuesto á los derechos del Rey y del Santo Oficio, en cuya virtud se aumentaron nueve mas para que la mayoría de los trece sirviera de regla; y la resolucion fué haber sido esceso de los inquisidores la cláusula de *Anular la manifestacion*; pues no habia en la tierra potestad para ello, sino el Rey y el reino juntos en córtes; pero si los inquisidores volvian á pedir los presos, exhortando al gran justicia con cláusula de que se suspendieran los efectos de la manifestacion mientras el Santo Oficio seguia y fenecia la causa de fe, se le deberian entregar,

porque no era opuesto á los fueros. En la redaccion se puso la segunda parte y no la primera por siete votos contra seis.

10. Estas consultas ocuparon muchos dias á la Diputacion y á los consultores , y no poco á los intrigantes por parte de las regalías que triunfaron : el partido contrario, menos poderoso, pero numerosisimo y resuelto á todo trance, llenaba de pasquines las plazas y sitios públicos, descubriendo manejos secretos, sus autores y objetos, con los peligros en que se esponian. El mismo Antonio Perez representó á la Diputacion persuadiendo que su causa no era personal, sino comun á todos los aragoneses. Otros procuraron hacer ver que la suspension violaba los fueros como la irritacion, por quedar el manifestado sujeto á la tortura, privado de libertad con caucion jurada, y espuesto el proceso á no ser concluido; pero no hubo remedio: se resolvió con mucho secreto que los inquisidores pidieran los presos con nuevas letras en que se abstudiesen de mandatos y amenazas indicando la suspension de los efectos de la manifestacion. Espúsose al Rey seria útil que Su Majestad escribiese cartas al duque de Villahermosa y condes de Aranda, de Morata y de Sástago, exhortándoles á prestar por sí mismos y sus parientes y adhe-



ridos auxilio al virey de Aragon y demas autoridades constituidas en caso de que ocurriese motivo de ser requeridos; y Felipe II lo hizo con frases tan honrosas y agradables, como si ignorase la parte que los de Aranda y Morata tuvieron en lo pasado, aunque lo sabia.

11. Antonio Perez creyó no haber mas arbitrio que la fuga: proporcionó limas, tuvo preparado todo; y hubiera conseguido su fin si Juan de Basante, su pérfido amigo y cómplice, no lo hubiese revelado pocas horas antes al padre Roman, jesuita, quien, de acuerdo con otros tres, procedió de modo que se impidió el proyecto.

12. Se dispuso la traslacion para el dia 24 de setiembre, poniéndose de acuerdo las autoridades de Inquisicion, virey, arzobispo, Diputacion del reino, Municipalidad, gobernador militar y civil. Los inquisidores habian dispuesto vinieran á Zaragoza muchísimos familiares del Santo Oficio de los pueblos comarcanos; y el gobernador militar, D. Ramon Cerdan, preparó tres mil hombres armados. Todo se procuró hacer sin manifestar objeto; pero el baron de Barboles, el de Purroy, el de Biescas y otros lo traslucieron; y cuando los presos iban á ser sacados de la cárcel, asistiendo las autoridades, y ocupadas las calles del

tránsito y sus avenidas, un furioso tropel de amotinados rompió las líneas, mató mucha gente, dispersó lo restante, ahuyentó y acobardó á las autoridades, se apoderó de la cárcel de manifestados, estrajo á Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini, los llevó en triunfo sobre manos de hombres por las calles, gritando: *¡ Viva la libertad ! ¡ Vivan los fueros de Aragon !* Los depositó en casa del baron de Barboles; y despues de algun descanso, se les sacó de la ciudad, de manera que cada uno de los dos se librase por diferente camino.

13. Antonio Perez fué hácia Tauste, con ánimo de pasar el Pirineo por el valle de Roncal; pero las providencias tomadas en la frontera fueron tales, que consideró mas seguro volver á Zaragoza disfrazado, en 2 de octubre. Se mantuvo secreto en casa del baron de Biescas hasta 10 de noviembre. Se consideró ya peligroso permanecer mas, estando D. Alonso de Vargas con ejército castellano á las puertas de Zaragoza para domar al pueblo y castigar los culpados en motines (sobre lo cual hay historias particulares en que la verdad está bien desfigurada).

14. La estancia de Perez en Zaragoza, por secreta que fuese, llegó á recelarse de resultas de unas cartas venidas de Madrid, cuya noticia

tuvo y comunicó Juan de Basante, que antes habia servido de conducto para otras; y los inquisidores practicaron diligencias esquisitas en la casa del baron de Barboles y otras. D. Antonio Morejon, inquisidor segundo (cuyo trato era mas accesible que el de Molina (1)), sospechó que el baron de Biescas (D. Martin de la Nuza) supiera el paradero, é intentó se lo revelase, prometiendo que si Antonio Perez se presentase voluntariamente seria bien tratado. Perez habia dicho muchas veces de palabra y por escrito que no temia entrar en la cárcel de Inquisicion, sino que apenas estuviese asegurado, seria remitido á Madrid, donde feneciendo pronto su causa inquisicional, seria entregado á disposicion del Rey para que fuera ejecutada la sentencia de 1.º de julio de 1590, en que habia sido condenado á muerte sin ser oido por su fuga. Despreciadas pues las ofertas de Morejon, Antonio Perez fué á la villa de Sallen, sita en el Pirineo y perteneciente al señorío del baron de Biescas, dia 11.

---

(1) Don Alonso Molina de Medrano estaba ya en Madrid premiado con plaza en el Consejo de órdenes militares: en su lugar estaba en Zaragoza D. Pedro de Zamora.

15. De allí escribió, en 18 de noviembre, á la princesa de Bearne, Catalina de Borbon, pidiéndole asilo en los dominios del rey Enrique IV, su hermano, ó por lo menos entrada y paso para buscarlo en otros. El contexto de la carta, y de otra que estando ya en Pau escribió, dia 9 de diciembre al rey Enrique IV, son testimonio de la equivocacion con que declaró Antonio Añon, su criado, en Madrid, que Perez habia enseñado tres cartas de Vendoma llamándole con muchas promesas; pues si fuese verdad, no hubiera escrito Antonio en el tono que lo hizo. Llevó la carta Gil de Mesa, noble de Aragon, antiguo y constante amigo de Perez, que siguió siempre su suerte por consecuencia de la parte activa que habia tomado en las dos fugas de Madrid y Zaragoza.

16. La princesa ofreció el asilo que se le suplicaba, y Perez entró en Francia dia 24 de noviembre, cuando el baron de Concas, don Antonio de Bardaji, y el de la Pinilla, D. Rodrigo de Mur, llegaban á Sallen con trescientos hombres para prenderle; pues lo habian ofrecido á los inquisidores por el precio que se les ofreció de perdonarles la pena en que se hallaba el de Concas, próximo á ser condenado en el Santo Oficio como contrabandista del paso de caballos á Francia por aquella montaña,

y la de la relajacion, en que ya estaba en rebeldía el de la Pinilla por igual cargo. Los inquisidores habian averiguado estar Perez en Sallen, y librado nuevo mandamiento de prision, precedido pacto con Mur.

17. La princesa de Bearne respondió generosamente que Antonio Perez y cuantos fuesen con él serian bien recibidos, con lo que Antonio llegó á Pau, dia 26. Estando allí se practicaron nuevas diligencias por parte del inquisidor Morejon, con el baron de Biescas y de Sallent, D. Martin de la Nuza; para que persuadiese á Perez se presentase por su propia voluntad. Este respondió que lo haria con tal que se le dieran seguridades de administrarle justicia en Zaragoza, sin remitirlo á Madrid, siendo primera de ellas y testimonio de crédito á la promesa de otras la libertad de su muger y de sus hijos que aun estaban presos á pesar de su inocencia. Luego dispusieron los inquisidores que Tomas Perez de Rueda, noble de Tauste (que habia favorecido mucho á Perez en su primera fuga y era preso ahora) le escribiera, persuadiéndole como útil entrar en composicion; y Antonio Perez le respondió en 6 de enero de 1592, lo mismo que al baron de Biescas.

## ARTICULO IV.

*Prosecucion del proceso en ausencia, y auto de fe en estatua.*

1. Por complacer á la princesa y satisfacer la curiosidad pública del pais, escribió dos folletos, uno con el titulo de : *Pedazo de historia de lo sucedido en Zaragoza de Aragon á 24 de setiembre de 1591* ; y otro : *Sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el principio de su primera prision hasta su salida de los reinos del Rey católico*. Ambos fueron impresos en Pau, año 1591, sin nombre de autor ; y adquiridos en la Inquisicion, aumentaron el número de cargos, porque los calificadores censuraron muchas proposiciones con nota teológica.

2. El rey Felipe II y los inquisidores prosiguieron ofreciendo perdon de penas capitales, empleos, dineros y honores, á cualquiera que matase á Perez ó lo condujese preso á España, sobre lo cual me remito á las *Relaciones* que, con el nombre de Rafael Peregrino, imprimió despues de algunos años. El pasó á Londres con permiso del rey Enrique IV, donde la rei-

na Isabel de Inglaterra y su primer ministro conde de Leicester le favorecieron mucho; de allí á Paris, donde residió el resto de su vida, suspirando siempre por ver á su muger é hijos. Entretanto los inquisidores de Zaragoza decretaron á 15 de febrero de 1592 emplazar por edictos á Perez como fugitivo: los publicaron é hicieron fijar en la iglesia metropolitana de Zaragoza, para que compareciera dentro de treinta dias, que le concedian por tres términos, cada uno de diez dias: injusticia notoria cuando se trata de un procesado que les constaba residir en pais extranjero con quien habia guerra, bien que seguida sin vigor; y cuando las constituciones del Santo Oficio señalan un año de término. La narracion de los edictos era tan inexacta y poco conforme á lo resultante de autos, que cualquiera lector del proceso deberia escandalizarse.

3. Las declaraciones de los testigos examinados en Madrid el año de 1591, de resultas del primer tumulto de Zaragoza, y las que se recibieron en esta ciudad luego que entró el ejército castellano, ofrecieron materia para multiplicar cargos contra Perez; porque sus criados Diego de Bustamante, y Anton Añoz, su falso amigo Juan de Basante, el infeliz baron de Barboles (cuya cabeza fué cortada como

la de otros muchos) contaron sucesos que, si se tratase de otras personas en circunstancias diferentes, serian leidos con indiferencia; pero siendo de Antonio fueron calificados con nota teológica de temeridad, fautoria herética ó cosa semejante, dia 9 de abril. No me detengo á referirlos por despreciables: citaré sin embargo por ejemplo la proposicion tercera de las calificadas, que dice así:

«Tratando de nuestro rey Felipe II y de Vendoma, dijo Antonio Perez que el Rey era un tirano, pero Vendoma seria un gran monarca; pues era gran príncipe, y gobernaria á gusto general, consiguiente á lo cual se alegraba mucho cuando oia contar victorias suyas, y decia que no era herejia el quererle y hablarle.» — Calificacion. «El reo muestra ser impio contra las cosas de Dios y de la santa fe católica, fautor de herejes, y vehementemente sospechoso de herejia; y pues vive ahora entre los herejes que alababa, prueba que es hereje.»

4. Determinados los inquisidores á poner en el proceso de Antonio Perez cuanto pudieran acumular de perjudicial por satisfacer al encono de la corte, abusaron con placer de la voz vaga, que un familiar adulator les comunicó, de que Antonio descendia de judíos,



porque en la villa de Hariza, próxima de la de Monreal, de donde descendia su familia, habia habido un Juan Perez, cristiano nuevo de judío, quemado por la Inquisicion como hereje judaizante. Los inquisidores hicieron reconocer los libros y papeles del Santo Oficio, y encontraron que en 13 de noviembre de 1489 Juan Perez de Fariza, vecino que habia sido de Hariza y entonces lo era de Calatayud, habia sido relajado y quemado como hereje judaizante, hijo y descendiente de judíos; y que Anton Perez de Fariza, presbítero hermano de dicho Juan, habia muerto siendo hereje judaizante, segun declaraciones de testigos examinados en 7 de junio y 16 de agosto de 1488.

5. Escribieron en 16 de abril de 1592 á Pascual Gilberte, presbítero, comisario del Santo Oficio, encargándole informar con brevedad que parentesco habia entre Antonio Perez y aquellos; y si Gonzalo Perez, secretario del Emperador y padre de Antonio, descendia del Juan citado. El comisario informó, con apoyo de un familiar de la Inquisicion y dos personas de la infima plebe, haber oido decir que aquellos eran de una misma familia.

6. El fiscal presentó interrogatorio en el dia 14, y pidió comision para examinar testigos. Los inquisidores la dieron en el 27 y el

comisario remitió al tribunal en 5 de mayo las declaraciones de seis testigos los mas respetables de Monreal por nacimiento, edad y circunstancias, entre ellos D. Antonio Palafox, de mas de sesenta años, hermano del baron D. Francisco, que despues fué primer marqués de Hariza, Pedro Perez del Cuende, y Julian de Torres, nobles; todos los cuales declararon que los Perez de la familia da Gonzalo y Antonio Perez eran distintos de los otros, añadiendo haber examinado ocho testigos mas, que designa, muy ancianos, entre ellos dos curas párrocos y un presbítero, cuyas declaraciones no habia estendido porque se reducian á lo mismo. Además de lo cual espresaban algunos los padres y abuelos de Gonzalo Perez, y que el padre de Gonzalo habia sido secretario de la Inquisicion de Calahorra, y haber conocido á Domingo Perez, tio de Gonzalo.

7. Los inquisidores quedaron descontentos con el resultado; devolvieron la comision y el interrogatorio al comisario, diciéndole que no examinase á vecinos de Monreal ni de Hariza, sino de otros pueblos cercanos: lo hizo aquel, y examinó tres testigos; uno de noventa años, y no sabe lo que se le preguntaba, solo si que el citado Antonio Perez, clérigo judaizante, habia tenido una hija casada con

Domingo Oveja; otro clérigo, comisario del Santo Oficio, de setenta y cinco años, y tampoco supo mas que haber oido vagamente ser Antonio Perez de aquella familia; y otro de solos cincuenta y un años dice que Gonzalo Perez habia sido hijo de Domingo Oveja y Maria Perez, hija del clérigo Anton. El comisario envió esta informacion en 15 de mayo, diciendo haber hecho esquisitas diligencias y no haber podido hallar quien dijera mas.

8. Cualquiera conoceria el desprecio de esta declaracion por la inverosimilitud de usar Gonzalo Perez el apellido de una madre hija de un clérigo judío y sobrina de un quemado, contra la regla general del apellido paterno: así mismo por la corta edad del testigo y pocas noticias de las familias de otros pueblos.

9. El fiscal de la Inquisicion lo conoció; pero como estaba empeñado en probar su mala intencion, encargó á distinto comisario pasar á Monreal y buscar personas que fortificasen la prueba de generacion judáica. El nuevo comisionado examinó tres á su gusto, en 25 de mayo: el primero, de edad ochenta años, nacido en 1512, dice que conoció á Juan Perez el quemado y Anton Perez, clérigo, su hermano, siendo así que en 1488 (veinte y cuatro años antes que naciera) estaba ya muerto el clérigo

Anton, y en 1489 (veinte y tres antes del nacimiento del testigo) quemaron á Juan. Esto basta para despreciar lo demas de que el clérigo Anton dejó una hija casada con Domingo Martinez Oveja, de cuyo matrimonio dice que nació Gonzalo Perez. Otros dos testigos de setenta años dijeron de oidas esta segunda parte; y ninguno firmó, certificando el notario que no sabian firmar. El comisario pondera en sumo grado la dificultad que le ha costado encontrar personas que quisieran declarar eso, porque la opinion del pueblo es en contrario, y aun para aquellos tres ha sido forzoso darles tiempo para recorrer su memoria y hacer reflexiones para que cayesen en cuenta.

10. La verdad de este asunto era que Antonio Perez era hijo natural único de Gonzalo Perez y de doña Juana de Escobar, legitimado por rescripto de Carlos V, nieto paterno de Bartolomé Perez, secretario de la Inquisicion de Calahorra, reconocido allí por noble, y doña Luisa Perez del Hierro, su muger, señora de familia ilustre de Segovia; viznieto de Juan Perez, vecino de la villa de Monreal, y de Maria Tirado, su muger, sin conexion próxima ni remota con la familia de Juan y Anton Perez, vecinos de Hariza en un tiempo y de Calatayud en otro. Esta verdad la justificaron instru-

mentalmente la viuda é hijos del secretario Antonio Perez, como veremos; pero por ahora baste notar que si los inquisidores la hubieran querido saber, podian al instante, copiando en Madrid la partida de casamiento de Antonio con doña Juana Coello, donde se decia ser su padre nacido en Segovia: en esta ciudad, en la de Calahorra, y en el Consejo mismo de la Suprema, hubieran visto la verdadera genealogia. La voluntad estaba viciada: *no quisieron entender el modo de obrar bien*, conforme á la profecía del rey David, que les cogió de medio á medio.

11. Sin embargo, el fiscal abusó del secreto en la acusacion que puso contra Antonio Perez en 6 de julio, suponiendo que descendia de judíos y herejes judaizantes, y trayéndolo á consecuencia para dar valor á las sospechas de herejía, porque tal es la doctrina de aquel tribunal. Cuarenta y tres fueron los artículos de acusacion, todos despreciables á cual mas: unos por ser de proposiciones pronunciadas indeliberadamente con cólera ó gran dolor, otros por no tener relacion al dogma, y todos por no probados con dos testigos conformes en tiempo, lugar y circunstancias. Citaré algunos solamente.

12. El séptimo era relativo á lo que dije

antes sobre los elogios de Vendoma , añadiendo que la Reina de Inglaterra , el gran duque de Florencia , la república de Venecia , y aun el papa Sixto V , le favorecian para que fuese rey de Francia porque era buen principe ; que hacian bien , y que todos los soberanos de Italia debian contribuir á lo mismo para debilitar el poder de Felipe II , y aumentar el de Henrique ; pues merecia este ser monarca de todo el mundo : con cuyas conversaciones animaba á otros para que cuando verificara su fuga , fuesen con él á ser herejes en Bearne como lo era Vendoma.

13. El décimoséptimo , que viendo ser freno de sus herejías el Santo Oficio , dijo que si concurría en las primeras córtes de Monzon , habia de procurar que fuera estinguido el santo Tribunal , diciendo que era iniquidad el meterse los inquisidores á castigar como herejes á los que pasaban caballos á Francia , con cuyas expresiones queria favorecer á los herejes ; cosa reprobada en bulas pontificias y concilios romanos , que prohiben con escomunión el dar auxilios á los enemigos de la santa iglesia romana.

14. El décimoetavo , que afirmando ser injustamente maltratado por el rey Felipe II , habia de mandar fabricar unos tapices y repos-

teros con grillos y cadenas, bordados en los ángulos, castillos y cárceles en la orla; un potro de tormento en el centro con el lema *Gloriosa pro premio, barato desengaño* en lo bajo, y *decora pro fide* arriba; siendo todo sátiras injuriosas al Rey contra la doctrina de la santa iglesia que manda tratar con respeto al soberano.

15. El trigésimo, que como hereje deseoso de profanar los templos y perder el respeto á las imágenes de María y de los santos, mezclando sus pecados con las cosas religiosas, dijo que, si lograba su fuga, enviaría á la Virgen del Pilar de Zaragoza una lámpara de plata mas grande que las actuales con esta inscripcion: *Captivus pro evasione ex voto reddidit, majora redditurus pro uxoris natorumque liberatione de populo barbaro, iraque regis iniqui, et de potentia judicum semen Canam*, esto es: «Dio esta lámpara un cautivo en cumplimiento del voto que hizo por su libertad; y dará mayores cosas por ver á su muger é hijos libres de la ira de un rey inicuo, fuera de un pueblo bárbaro y sin sujecion al poder de jueces de raza de Cananeos.»

16. El único artículo grave y ciertamente detestable, si fuese cierto y probado (lo cual no se verificaba sino por la declaracion de Juan

de Basante), seria el artículo 32, en el cual, sin nombrar personas, se le hizo cargo de que manifestando pena de que le hubiesen seducido y separado de su compañía por intrigas del marqués de Almenara y del inquisidor Molina, y enviado á Madrid á su escribiente Anton Añoz, de quince años, bien parecido, dió á entender que por lo que con él habia pasado recelaba mucho que lo pervirtiesen y le hiciesen daño; porque el muchacho era lascivo y *distillabat amores*. Que Juan de Basante, oido esto, le preguntó si habia tenido algo con él, y Perez respondió que á lo mas habria sido alguna molicie por estar dispuesto á ella el muchacho. Y siguiendo la conversacion del asunto, añadió que eso era moneda corriente en la corte; pues la estrella maligna de Italia tenia perverso influjo en España. Que con este motivo señaló muchas personas notadas de semejante pestilencia, añadiendo que si Basante fuera sacerdote, le contaria sucesos que lo dejarian aturdido. Que él no habia sido ni puto ni bujarron, aunque amigo de sus gustos; pero que no habia que admirarse tanto de que otros lo fuesen aunque haya mugeres hermosas; porque se sabe que la vista y el tacto no son engañados en las buenas carnes del muchacho favorecido por la na-



turaléza; pero por lo comun en las mugeres piensa el hombre tocar una mano, y es sebilló; cree llegar á la cara, y es á la máscara. De la cual conversacion infirió el fiscal y le acusó de haber cometido el pecado nefando con varios, especialmente con Anton Añoz, que ya para entonces habia muerto, segun resulta del proceso. Pero lo primero es de notar que solo Juan de Basante habló de tal asunto; y lo segundo, que por la misma conversacion resulta lo contrario de lo que le imputaba el fiscal.

17 En 14 de agosto pidió esta publicacion de testigos; y en 16 se reunieron de nuevo los calificadores para censurar en plenario las proposiciones notadas con las impresas en Pau, de que hay ejemplar en el proceso. Graduaron diez y seis de temerarias y erróneas, entre ellas algunas blasfemas con sabor de herejia, por lo que opinaron que Antonio era sospechoso con sospecha vehementísima y violentísima, como en 9 de abril; y con mayor motivo por lo resultante de las proposiciones impresas. Todas están en las *Relaciones*, por lo que cualquiera lector podrá juzgar si los calificadores fueron justos ó no, pues yo reputo perdido el tiempo de confutar censura tan adulatora.

18. En 18 del mismo agosto pidió el fiscal

que se declarase á Antonio Perez por contumaz, mediante no haber comparecido á responder á los cargos; y concluyó para sentencia definitiva. Los jueces hubieron la causa por conclusa; y en 7 de setiembre, unidos con el ordinario diocesano y varios consultores teólogos y juristas, entre ellos el delator D. Urbano Ximenez de Aragués, regente de la real audiencia, votaron relajacion en estatua. El Consejo de Inquisicion lo confirmó en 13 de octubre, y aquellos pronunciaron sentencia definitiva en 20 del mismo, declarando á Perez por hereje formal hugonote, convicto, impenitente y pertinaz; y en su consecuencia condenándole á pena de relajacion personal cuando pudiera ser habido en persona, y mientras tanto en estatua que le represente, sacada en auto público de fe con sambenito completo de llamas y diablos y corozza de lo mismo en la cabeza, y entregada á la justicia real, condenándolo en confiscacion de bienes é infamia, trascendental á sus hijos y nietos de línea masculina con todas las demas penas consiguientes á tales causas. La sentencia fué puesta en ejecucion aquel mismo dia, celebrando auto público de fe, á que salieron muchas personas de que daremos noticia en el capítulo siguiente; y los inquisidores declararon, en 13 de noviembre

que el crimen de la herejía que se habia condenado á Perez en la confiscacion de bienes era cometido en principios de marzo de 1591: lo cual confirma que interpretaba como verdadera herejía lo que se le atribuia dentro de la cárcel en momentos de dolor. ¡ Qué crueldad! Si es posible, aun la veremos mayor.

19. La estatua llevaba esta inscripcion: *Antonio Perez fué secretario del Rey nuestro señor, natural de Monreal de Hariza, y residente en Zaragoza, hereje convencido, fugitivo y relapso.* Mis lectores habrán visto que esto era falso: y con el tiempo lo conocieron otros inquisidores, como veremos; por lo cual es claro haber sido fanático, ignorante y bajo adulator el redactor de la relacion impresa del proceso de Madrid, publicada por Valladares. No habia mas verdad en la designacion de patria. Perez fué originario de Monreal, pero nacido en Madrid.

---

**ARTICULO V.*****Muerte de Antonio Perez. Reintegracion en su buena fama.***

1. Al tiempo de la sentencia estaba en Inglaterra, y se descubrió conspiracion española contra su vida; despues sucedió lo mismo en Paris, donde fué ajusticiado por ella D. Rodrigo de Mur, baron de la Pinilla mencionado anteriormente, quien confesó haber venido á Paris de intento con comision de D. Juan de Idiaquez ministro del rey Felipe II.

2. La muerte de este Monarca y la mudanza de ministros consiguiente á ella dió á Perez esperanzas de arreglar sus asuntos en Madrid; pero salieron siempre vanas, por estar mezclada su fortuna con la causa de Inquisicion; pues aunque Felipe III le concediese amnistía, el Santo Oficio no transige; sobre todo lo cual me remito á las *Relaciones y Cartas impresas*.

3. Murió el rey Enrique IV su protector, año 1610, cuando Perez tenia setenta y uno de edad, y esto aumentó los deseos de volver á

España y reunirse con doña Juana Coello, su muger (heroína digna ciertamente de que el jesuita Le Moine le concediese lugar como lo hizo en la *Galería de mugeres fuertes*); y con sus hijos D. Gonzalo, D. Antonio, D. Rafael, D.<sup>a</sup> Leonor, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Luisa Perez Coello, ya que habia perdido poco tiempo antes á D.<sup>a</sup> Gregoria su hija mayor, que habia sido como segunda madre de sus hermanos, por haber nacido antes que los seis.

4. Habia tratado mucho en Paris con fray Francisco de Sosa, general del orden de religiosos observantes, obispo entonces de Canarias y consejero de Inquisicion, despues trasladado á las mitras de Osma y Segovia; y este le habia desengañado de ser imposible la composicion de sus negocios si él no se presentaba en el Santo Oficio voluntariamente. Perez habia replicado que lo haria, y aun lo deseaba; pero le contenia el justo recelo de que fenecida su causa de inquisicion fuera entregado á la disposicion del gobierno para cumplimiento de la sentencia de pena capital en Madrid, á lo que respondia Sosa poderse cortar ese peligro por medio de un salvo conducto del Inquisidor general y del Consejo de la Suprema, en el cual se le prometiese, que acabado su proceso inquisicional, se le pondria salvo don-

de designara el mismo Perez. No conocia bien al Santo Oficio.

5. Escribió Antonio al obispo Sosa renovando esta especie; y habiendo este respondido en 29 de julio de 1611, repitió Perez en 22 de setiembre, allanándose á presentarse en las inquisiciones de Zaragoza ó Barcelona si se le remitia el salvo conducto, á cuyo fin remitió á doña Juana Coello con la propia fecha representacion al Consejo de Inquisicion ofreciendo lo mismo, y pidiendo el salvo conducto. Doña Juana la presentó en 24 de noviembre con memorial propio, en que suplicaba la misma gracia. No decretó el Consejo, y hubiera sido inútil el salvo conducto; porque A. Perez murió en Paris, dia 3 de noviembre de aquel año, dejando muchos testimonios de su catolicismo que valieron para la restitution de su fama y honra de sus hijos, con revocacion total de la sentencia de Zaragoza de 1592, sobre cuyo asunto hubo proceso de que nadie ha manifestado la menor noticia; y considero forzoso darla, porque contiene documentos importantes para la historia de aquel varon ilustre y su familia.

6. Los seis hijos del difunto representaron al Consejo de la Inquisicion, en 21 de febrero de 1612, la santa muerte de su padre des-

pues de vida muy católica en París, y deseos repetidas veces manifestados de presentarse en la Inquisición á satisfacer á los cargos puestos por el fiscal en materia de religion contra la cual nunca delinquiró; que sus hijos tenían derecho á ser oídos en este punto, porque interesaba su honra y fama; y hallándose muy pobres por la confiscacion de bienes de su difunto padre, no podian hacer viajes á Zaragoza; por lo que pedian que se mandara llevar el proceso á Madrid y se les oyese conforme á derecho. El Consejo decretó dar traslado al fiscal; y sin que este hubiese respondido, los hijos acudieron otra vez, en 10 de abril, diciendo que, para corroboracion de lo espuesto anteriormente, presentaban con juramento de certeza y autenticidad y oferta de prueba varios instrumentos enviados de París á Madrid, y eran los siguientes:

7. *Primero.* Un certificado de la facultad de teología de la universidad de la Sorbona de París, autorizado y sellado por su secretario en 6 de setiembre de 1603, en que aseguraba su pureza de la religion católica.

*Segundo.* Un breve pontificio, de 25 de julio de 1607, en que su Santidad, á suplicacion de Antonio Perez, le absuelve *ad cautelam* de cualesquiera censuras en que hubiese podido

incurrir tratando con herejes , como lo habia hecho durante algun tiempo, aunque siempre se habia mantenido católico.

*Tercero.* El testamento otorgado por Perez en Paris á 29 de octubre de 1611 , del que consta ser católico cristiano y disponer como tal ser enterrado en la iglesia del convento de los Celestinos de Paris, y que se le dijese las misas y sufragios que designó.

*Cuarto.* Una informacion de testigos recibida en Paris los dias 10 y siguientes de febrero de 1612 , ante el auditor del nuncio pontificio, á peticion de Gil de Mesa, español, gentil hombre de la casa del Rey de Francia, maestro de su cámara , paisano, amigo, pariente y testamentario de Antonio Perez , de la cual consta que el vicario de su parroquia de san Pablo, otros dos sacerdotes y tres testigos mas ( uno de los cuales es D. Manuel Lope , noble de Zaragoza , complicado en su proceso como Gil de Mesa ) , declaran haber tenido en Paris desde mucho antes una vida , no solo católica sino muy devota , con grande frecuencia de los sacramentos de penitencia y eucaristia en su parroquia de san Pablo , y en las iglesias de los Celestinos y de santo Domingo ; hasta que los tres últimos años puso oratorio con bula pontificia en la casa de su habitacion , calle de



la Cerisaya, donde oía misa y comulgaba por haber contraído debilidad de piernas; que en la última enfermedad confesó y se reconcilió con fr. Andrés Garin, religioso dominicano (uno de los testigos), el cual estuvo en su casa de continuo los últimos ocho dias de su vida, le dió el viático con licencia del párroco, presenció la estremauncion, le auxilió á bien morir, y cree que lo hizo santamente en el Señor atendida su piedad y devocion. Tres testigos añaden haberle oido varias veces que deseaba ir á España para dar razon de su religion católica; y en la última enfermedad que sentia mucho no haber ido para quitar la nota de infames á su muger y á sus hijos; pero que aunque fuese con esta desgracia moria verdadero católico, como siempre lo habia sido toda su vida.

8. Don Manuel Lope añade haberle oido muchas veces decir que se admiraba de que sabiendo tanto la Sagrada Escritura los hugonotes, defendieran y predicaran los errores que habia notado; pues la misma Santa Escritura bastaba por sí sola para convencer lo contrario; por lo cual habia llegado á formar concepto de que los predicantes no creian en su interior aquella misma doctrina que enseñaban. « Se acuerda tambien el testigo que, ha-

blando con el difunto sobre asuntos varios, le dijo el testigo haber oído muchas veces á distintas personas que no habia hecho bien el citado D. Antonio Perez en haberse negado á aceptar la pension de doce mil libras anuales asignadas por el rey cristianísimo de Francia Henrique IV, en atencion á la ancianidad y enfermedad habitual casi quotidiana de D. Antonio, y á la falta de renta cierta para sustentarse; oído lo cual, respondió D. Antonio al testigo que no se arrepentia aunque llegara el caso de ver defraudadas las promesas que se le habian hecho; antes bien si otra vez volviese á verificarse el lance, repetiría su resistencia, mediante que así se veria ser cierto lo que siempre habia dicho de su fidelidad al Rey de las Españas su soberano, y merecia conseguir gracia, teniendo á lo menos en su calamidad y miseria el consuelo de que el ilustrísimo condestable de Castilla y D. Baltasar de Zuñiga, embajador de España en Francia, y Angel Badouaire, nuncio de Venecia, estaban instruidos, y sabian como y en que forma habia tratado este asunto con ellos, diciendo por último con las manos juntas que él confiaba en Dios óptimo máximo, y en la gracia de su Soberano.»

9. *Quinto.* Unas letras auténticas de mon-

señor Roberto, obispo policiano y nuncio del Papa en Paris, dia 6 de febrero de 1612, en que atesta haber tratado mucho á Perez, concedidole permiso con autoridad pontificia para poner oratorio en su casa, del cual sabe que usó hasta su enfermedad última; estar informado de la devocion, piedad y religion católica con que falleció; y oídole decir muchas veces que sentia mucho no tener salvo conducto del Rey católico para entrar en España sin peligro y presentarse al Santo Oficio; pues lo deseaba de veras para hacer ver su inocencia en puntos de religion.

10. El fiscal del Consejo de Inquisicion respondió, en 9 de julio de 1612, contradiciendo la solicitud, sosteniendo que Antonio Perez habia sido verdadero hereje hugonote y pertinaz hasta la muerte, siendo compatible con eso cuanto resultaba de los documentos presentados, por ser la herejía error del entendimiento; y en fin, dijo tales desatinos, que para desacreditar al Consejo no se necesitaba mas que copiar y publicar lo que decia su fiscal. El Consejo decretó que pasase todo al relator, es decir, que se arrojasen los papeles al pozo airon del olvido; pues seis huérfanos y una viuda no bastaron á hacerle trabajar. Doña Juana Coello habló, en 27 de setiembre, al

Inquisidor general ; y habiendo este dicho que le diera nota de los papeles, se la remitió , de cuyas resultas se manda traducir del francés el testamento de Antonio Perez por Tomas Gracian Dantisco , hijo del secretario Diego Garcian, y primer secretario de la Interpretacion de lenguas.

11. En 3 de noviembre , en que no habia hecho nada el relator , presentó D. Gonzalo Perez la declaracion original que su padre habia dictado y firmado, escrita por Gil de Mesa en 3 de noviembre de 1611 , poco tiempo antes de morir , cuyo contexto fué del tenor siguiente : «Declaracion hecha por mí , Antonio Perez , á la hora de mi muerte , la cual no pude escribir de mi mano por hallarme fatigado en tal paso ; y por esto rogué á Gil de Mesa la escribiese de la suya en la forma y tenor que yo le fuese diciendo. Por el paso en que estoy , y por la cuenta que voy á dar á Dios , declaro y juro que he vivido siempre y muero como fiel y católico cristiano; y de esto hago á Dios testigo. Y confieso á mi Rey y señor natural, y á todas las coronas y reinos que posee, que jamás fui sino fiel servidor y vasallo suyo ; de lo cual podrán ser buenos testigos el señor condestable de Castilla , y su sobrino el señor D. Baltasar de Zuñiga, que

me lo oyeron decir diversas veces en los discursos largos que tuvieron conmigo; y los ofrecimientos que muchas é infinitas veces hice de retirarme á donde me mandase mi Rey á vivir y morir como fiel y leal vasallo suyo. Y ahora últimamente, por mano del propio Gil de Mesa y de otro mi confidente, he escrito cartas al Supremo Consejo de la Inquisicion, y al ilustrísimo cardenal de Toledo Inquisidor general, al señor obispo de Canarias de la general Inquisicion, ofreciéndoles que me presentaria al dicho Santo Oficio para justificarme de la acusacion que en él me habia sido puesta, y para esto les pedí salvo conducto; y que me presentaria donde me fuese mandado y señalado como el dicho señor obispo podrá atestiguar. Y por ser esta la verdad, digo que si muero en este reino y amparo de esta corona, ha sido á mas no poder y por la necesidad en que me ha puesto la violencia de mis trabajos, asegurando al mundo toda esta verdad y suplicando á mi Rey y señor natural que con su gran clemencia y piedad se acuerde los servicios hechos por mi padre á la majestad del suyo y á la de su abuelo, para que por ellos merezcan mi muger é hijos huérfanos y desamparados que se les haga alguna merced; y que estos afligidos y miserables no

pierdan por haber acabado su padre en reinos estraños la gracia y favor que merecen por fieles y leales vasallos, á los cuales mando que vivan y mueran en la ley de tales. Y sin poder decir mas, la firmé de mi mano y nombre, en Paris á los 3 de noviembre de 1611. Antonio Perez.»

12. En 3 de diciembre de 1612, mandó el Consejo comprobar las firmas de los instrumentos, lo cual se verificó con testigos que solian tener cartas del difunto, y las presentaron para cotejo, siendo entre los testigos el principal D. fr. Francisco Sosa, obispo de Canarias y consejero de la Suprema, y Alejandro Teregli cambista de Paris, natural de Luca, en Toscana, que habia sido uno de los seis testigos de la informacion recibida ante el auditor del nuncio pontificio en Paris, y se hallaba en Madrid entonces por casualidad. El obispo Sosa con este motivo se estendió mucho en favor del catolicismo de Perez, de sus deseos de presentarse al Santo Oficio, del único obstáculo que le detenia, y del allanamiento á procurar su vencimiento. Aun así contradijo el fiscal, en 7 de enero de 1613; pero el Consejo votó en 17 á favor de la revision de la causa. Lo consultó al Rey en 22: Felipe III escribió de su letra en el margen

de la consulta *como parece*: y el Consejo lo avisó al tribunal de Zaragoza, previniendo á D. Gonzalo Perez que pasase á verificar la defensa en aquella ciudad.

13. En 15 de febrero los hijos de Antonio Perez dieron poder á D. Gonzalo, sin embargo de ser otorgante para la defensa. Pasó á Zaragoza D. Gonzalo, y sustituyó el dia 24 sus poderes en Antonio La Tasa, quien los presentó en 26 con memorial mal formado; pues no citaba el recurso al Consejo, ni su resolución, pidiendo audiencia por gracia y sin esponer mas razones que la compasion, que allí vale poquísimo. Los inquisidores decretaron que ya se veria el asunto y se administraria justicia. Presentó Gonzalo nuevo memorial por si mismo en 12 de marzo alegando los daños de la dilacion por la pobreza; y en fin decretaron á 2 de mayo que se le comunicase copia de la acusacion fiscal contra su padre nombrando antes abogado, y jurando ambos el secreto.

14. En el 12 dijo D. Gonzalo que su abogado no podia responder á la acusacion si no se le daban las probanzas en que los articulos se fundaban, y se les entregó el extracto conocido con nombre de publicacion de testigos con término de veinte dias, y nuevo encargo del

secreto. El abogado de presos dió testimonio de ser tan duro de corazon como los inquisidores; pues viendo pobre á D. Gonzalo, abandonó los sentimientos de honor y caridad de manera, que fué forzoso á este recurrir en 26 de octubre pidiendo se le mandase despachar la defensa de que se habia encargado. En 9 de noviembre pidió comunicacion de los papeles venidos de Francia, porque contribuian á la defensa. Los inquisidores resolvieron que el abogado fuese á verlos en el tribunal. ¡Qué buen modo de conceder defensas!

15. En 14 de 1614 presentó por fin el abogado el pedimento, que allí era conocido con el título de cédula de defensas, dividido en ciento y un artículos, con espresion al márgen de los testigos que habian de ser examinados, al tenor de cada uno, conforme á estilo del Santo Oficio, y así mismo de las escrituras y papeles que se habian de compulsar para su comprobacion, y de los archivos en que se hallarian; y concluia pidiendo se declarase nula la sentencia de 20 de octubre de 1592, ó por lo menos se revocase y anulase como fundada en supuesto falso.

16. Con el pedimento fueron presentados cuatro instrumentos de que debe darse no-



ticia, porque nadie los cita ni da indicios de saber su existencia.

17. *Primero.* Un diploma de Cárlos V, como rey de España en Bolonia, dia 26 de febrero de 1533, en que refieren los grandes testimonios de ciencia y fidelidad y servicios importantes de Gonzalo Perez, padre de Antonio, por los cuales lo crea caballero de la espuela dorada, y concede que todos sus descendientes sean caballeros nobles hijosdalgo perpetuamente.

18. *Segundo.* Otro diploma del mismo Emperador y Rey en Valladolid, á 14 de abril de 1542, en que dice constarle que Gonzalo Perez, su secretario de estado, natural de la ciudad de Segovia, tiene un hijo natural habido en muger soltera, como lo es el llamado Antonio Perez de Hierro; y que por sus méritos lo legitima para herencias, honores y todos los derechos civiles.

19. *Tercero.* Una ejecutoria espedita en el tribunal del gran justicia de Aragon en Zaragoza, dia 7 de mayo de 1544, en juicio contradictorio con la Diputación permanente del reino, de la cual resulta que Gonzalo Perez, secretario de estado de Cárlos, era hijo legítimo y natural de Bartolomé Perez, nacido en Monreal de Aragon, secretario de se-

cuestros del Santo Oficio de la Inquisicion de Calahorra, y doña Luisa Martinez del Hierro, su muger legitima, natural de la ciudad de Segovia; y que dicho Gonzalo debia ser reputado por aragonés para objeto de tener empleos del reino y demas fines que le convengan; porque si bien es cierto haber nacido en Segovia, ciudad de Castilla, fue casual y proveniente de hallarse alli su madre al tiempo del parto y de ser su padre ausente de Monreal por ocupacion en el real servicio.

20. *Cuarto.* Una informacion de testigos examinados en Calahorra, dia 7 y siguientes de febrero de 1567, ante la justicia real ordinaria, por instancia de Isabel Perez, vecina de la ciudad de Segovia, y de Antonio Perez su sobrino, secretario de estado del Rey, sobre limpieza y nobleza de sangre; de la cual resulta, entre otras cosas, que Bartolomé Perez, secretario de la Inquisicion, padre de Isabel y de su hermano Gonzalo, y abuelo de su sobrino Antonio, habia justificado en Calahorra que su familia era noble; y en su virtud habia sido reconocido allí como caballero noble hijodalgo distinguido, y concurría con los demas de la ciudad á las juntas y congregaciones del estado de la nobleza; y uno de los testigos añade que Do-

mingo Perez, natural y vecino de Monreal, hermano de Bartolomé, habia estado en Calahorra y tenido disputa con él sobre retencion de la real carta ejecutoria de nobleza.

21. Con este instrumento coincide lo que varios testigos, examinados á peticion del fiscal cuando queria probar origen judáico, dijeron de que habian conocido un Domingo Perez, tio de Gonzalo Perez; y que este cuando pasó por Monreal á las córtes de Monzon con el Emperador no se habia hospedado en casa de su tio Domingo Perez, sino en casa de otro pariente que decian Domingo Tirado. Y con efecto este era tio segundo de Gonzalo, primo hermano de su padre Bartolomé; porque María Tirado, madre de este, habia sido hermana del padre de aquel. En fin resultó falsa con evidencia la imputacion de origen judáico.

22. Los inquisidores prometieron en su decreto hacer lo que se pudiese y debiese hacer para los objetos que se pretendian; pero lo cierto es que nada hicieron desde 14 de febrero, en que se verificó su oferta por decreto, hasta 23 de octubre, en que se examinó el primer testigo en Zaragoza. Cotéjese esta indolencia con la actividad de las diligencias de prision del difunto, decretadas en Madrid á

21 de mayo de 1591, y ejecutadas á cincuenta leguas de distancia en la mañana del 24. Don Gonzalo habia clamado contra las dilaciones en 10 de marzo, 28 de abril, 9 de junio, 29 de agosto, 17, 24 y 27 de setiembre, 1.º y 21 de octubre; y aquellos jueces tiranísimos é inhumanos no solo veian con indiferencia los llantos de la pobreza y los clamores del honor, sino que despreciando positivamente al suplicante porque lo veian pobre, hacian decirle que renunciase compulsas y declaraciones; y sin constar decreto bueno ni malo á tantos memoriales, resulta la intriga viendo el órden progresivo con que D. Gonzalo iba renunciando justificaciones hasta contentarse con las de Zaragoza, con tal que se despachara pronto, pues su desgraciada madre estaba enferma y temia morir como su padre dejando á los hijos en la deshonra.

23. Las constituciones primitivas del Santo Oficio mandaban proporcionar manutencion á los hijos y matrimonios á las hijas de los relajados; y en el caso de nuestra historia se trabajaba en sentido contrario por solo el maldito orgullo de que no se dijese haber procedido sin razon el santo Tribunal. Se manifestó el desafecto tan á las claras, que el cruel fiscal acusó, en 12 de abril, á don

Gonzalo, de que usaba vestido fino no pudiendo por partícipe de la infamia paterna, sin reflexionar aquel bárbaro mal intencionado que no se da estension en las penas, y la ley habla solo del reo, y no de sus hijos.

24. Por fin llegó el caso de examinarse testigos en Zaragoza y otros pueblos de su distrito, que solo sirvieron para confirmar y fortificar la prueba de que Antonio Perez no era hijo sacrílego de Gonzalo, ni descendia de judíos; pues en cuanto á lo demas estaba justificado por instrumentos quanto se necesitaba: el abogado rebatió bien por el extracto de publicacion de testigos los cargos del fiscal, haciendo ver que los seis ú ocho pertenecientes al conocimiento del Santo Oficio estaban sin mas apoyo que un solo testigo; y que aun siendo ciertos, significaban únicamente desahogo de almas afligidas y no sentimientos deliberados. ¡Qué seria si hubiese visto el proceso en sus declaraciones originales! ¡Qué diria leyendo las no incluidas en el extracto por haber sido favorables al procesado! ¡Ah, buen Dios, qué tribunal!

25. Parecia regular que el fiscal, vista la resultancia de los autos, consintiera la revocacion de la sentencia antigua; pero lejos de eso, estando la causa conclusa dijo, en 11 de febre-

ro de 1615, tener entendido que los jueces trataban de llamar consultores y votar en definitiva; y pidió que se suspendiese porque queria escribir en derecho y que se leyese á los consultores su papel. En 14 de marzo lo presentó: la publicacion demostraria su instruccion macarrónica, su falsa lógica, y su abuso de proposiciones aisladas, aun de los escritores del Santo Oficio que seguian opinion contraria. Pero como los jueces tenian su corazon tan bien dispuesto como el fiscal, votaron, en 16 de marzo, contra la solicitud de los hijos de Antonio. Solo me admira leer que fué de conformidad, siendo uno de los consultores, el famoso docto D. José de Sese, regente de la real audiencia de Aragon, que ciertamente fué sabio; y por sus obras tuvo despues que sufrir en el mismo tribunal. Es verdad que la materia de pleitos de herejía no era la que supo mejor aquel jurisconsulto.

26. Procuraron los inquisidores persuadir con esfuerzo no acostumbrado la justicia de sus votos en la consulta que remitieron al Consejo de la Suprema; pero este Tribunal, compuesto de hombres distintos del año 1592 y que conocian mas de cerca que los Aragoneses haber cesado las causas politicas de la persecu-

cion, votaron lo contrario en 17 de abril diciendo: «Que, atento los nuevos autos del proceso, debian de revocar, y revocaron, la dicha sentencia dada y pronunciada contra Antonio Perez, en todo y por todo como en ella se contiene; y declararon deber ser absuelta su memoria y fama, y que no obste á los hijos y descendientes de Antonio Perez el dicho proceso y sentencia de relajacion, para ningun oficio honroso; ni deberles obstar lo dicho y alegado por el fiscal de la Inquisicion contra su limpieza.» En 10 del mismo mes de abril de 1615 consultó el Consejo al Rey esta sentencia, espresando que la consideraba como de justicia, con subordinacion sin embargo á lo que Su Majestad determinase. Felipe III puso el márgen, de su puño: *Hágase lo que parece, pues se dice que es conforme á justicia.*

27. El Consejo devolvió el proceso á los inquisidores de Zaragoza con carta de 2 de mayo, encargando pronunciar sentencia conforme á ella en presencia de los ministros del secreto; notificarla á las partes, y dar testimonio á la que lo pidiese. Aquellos, consecuentes á la mala disposicion de sus ánimos, no cumplieron el mandato hasta 16 de junio. D. Gonzalo pidió testimonio con memorial en que decia que lo deseaba para poder mostrar y divulgar

su justicia. Se le dió; pero, habiéndolo impreso para distribuir pronto y sin fatiga muchos ejemplares, se quejaron los inquisidores al Consejo, y este respondió encargando recoger los que D. Gonzalo y el impresor tuvieran en su poder, y que le reprendieran de palabra sin escribir nada, porque lo habia hecho sin licencia del Santo Oficio. Se buscó D. Gonzalo en 9 de julio, pero habia salido para Madrid en 1.º del mes. Se tomaron los ejemplares que tenia el impresor, y se le mandó que jamás imprimiera, sin licencia del Santo Oficio, papel alguno de cosas relativas á él.

28. en 16 de mayo de 1616 recogió don Gonzalo los instrumentos originales que habia presentado en el proceso, quedando en él copias certificadas por dos secretarios del Santo Oficio. Sin duda ocurrió con el tiempo motivo particular de hacer entender la limpieza de los hijos y descendientes de Antonio Perez, pues hay en el proceso nota de haberse dado nuevo testimonio, por mandato del Consejo de Inquisicion, en 3 de julio de 1654.

29. Es verosímil que D. Gonzalo Perez volviera con este motivo á gozar una pensión que desde niño tenia concedida por el papa Gregorio XIII, sobre el arcedianato de Alarcón, dignidad de la catedral de Cuenca, posei-



do por D. Hernando Escobar, pariente de D. Gonzalo Perez, cuyo padre Antonio lo habia colocado en el destino de oficial de la primera secretaria de estado de su cargo, como hijo de un hermano de su madre doña Juana Escobar, y primo suyo, y conseguidole del Papa el arcedianato con pension en favor de su hijo mayor.

30. Las desgracias de Antonio Perez demostraron la ingratitud de D. Hernando Escobar; pues apenas supo la sentencia de relajacion dada en Zaragoza, pidió testimonio, y en su virtud se negó á pagar la pension al hijo de su bienhechor, sabiendo que eran siete hermanos pobres de corta edad, y una madre cuyo dote estaba confundido en la confiscacion de bienes. Se siguió pleito muy largo en España y Roma sobre si las pensiones eclesiásticas adquiridas antes de la inhabilidad se pierden, ó no, cuando esta sobreviene: no debió perderlo D. Gonzalo; pero, aun cuando lo hubiese perdido, renacian sus acciones y derechos con la última victoria, que dió á doña Juana Coello el consuelo de dejar salvo el honor de sus hijos é hijas, á fuerza de constancia de cinco años para un recurso que debió ser concluido en cinco semanas, si se hubiera tratado en otros cualesquiera tribunales públicos del Rey ó de los obispos.

de por D. Fernando Escobar, presidente de  
 D. Gonzalo Ferrer, cuyo padre Antonio lo ha-  
 bia colocado en el destino de oficial de la pri-  
 mera secretaría de estado de su cargo, como  
 hijo de un hermano de su madre doña Juana  
 Escobar, y primo suyo, y consiguientemente del  
 Papa el arcediano con pensión en favor de  
 su hijo mayor.

50. Las deudas de Antonio Ferrer des-  
 mostraron la inutilidad de D. Fernando Ferrer  
 bar; pues apenas supo la sentencia de relajo-  
 ción dada en Zaragoza, pidió testimonio, y en  
 su virtud mandó a pagar la pensión al hijo de su  
 hermano, sabiendo que eran siete hermanos  
 pobres de corte real, y una madre cuyo hijo  
 estaba confinado en la confitería de Ma-  
 drid. Se siguió pleito muy largo en España y  
 fuera sobre si las pensiones eclesiásticas ad-  
 quiridas antes de la inhabilidad se pierden, ó  
 no, cuando esta sobreviene: no debió perderlo  
 D. Gonzalo; pero, aun cuando lo hubiese per-  
 dido, tampoco sus acciones y derechos con la  
 última victoria, que dió á doña Juana Collo el  
 consuelo de dejar salvo el honor de sus hijos  
 é hijas, á fuerza de constancia de cinco años  
 para un recurso que habia ser concluido en  
 cinco semanas, si se hubiera tratado en otros  
 cualquiera tribunales públicos del Rey ó de  
 los obispos.

# ÍNDICE

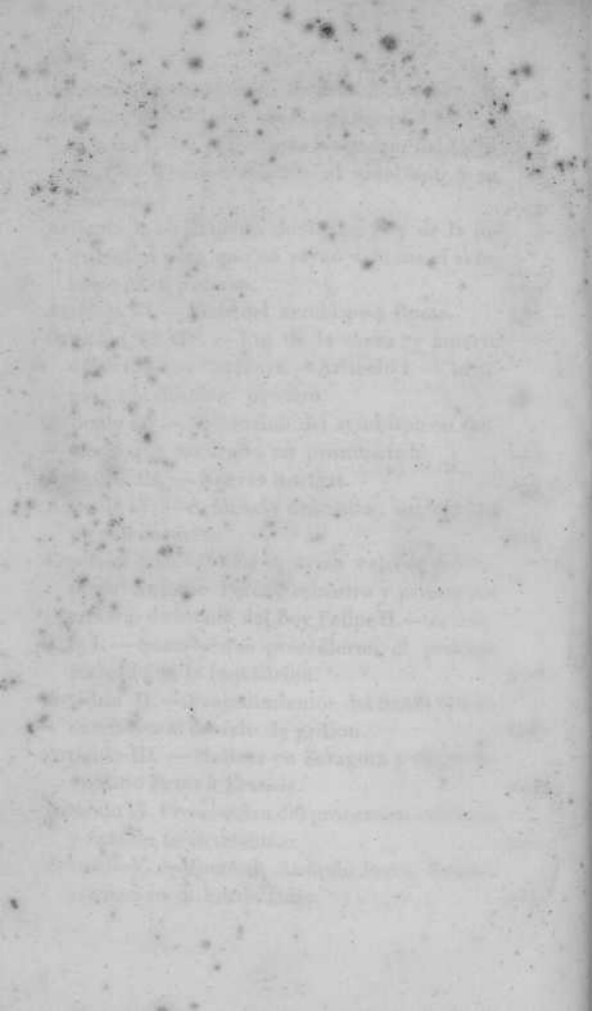
## DEL TOMO SEXTO.

Pág.

|   |     |
|---|-----|
| Capítulo XXXI.—De la causa célebre del príncipe de Asturias D. Cárlos de Austria.—Artículo I.—Vida y calidades del príncipe.  | 1   |
| Artículo II. — Crímenes de D. Cárlos.   | 18  |
| Artículo III.—Prision de D. Cárlos.   | 30  |
| Artículo IV. — Proceso hecho á D. Cárlos.   | 46  |
| Artículo V. — Muerte de D. Cárlos.  | 54  |
| Capítulo XXXII. — De la causa célebre del arzobispo de Toledo, D. fray Bartolomé Carranza, hasta su prision. — Artículo I. — Vida del arzobispo hasta la época de su proceso. | 65  |
| Artículo II.—Informacion sumaria recibida contra el arzobispo.  | 79  |
| Artículo III. — Breve del Sumo Pontífice y diligencias para prender al arzobispo.   | 104 |
| Artículo IV.—Prision del arzobispo, y circunstancias de ella.   | 121 |
| Capítulo XXXIII. — Continuacion de la misma causa célebre hasta el viaje del arzobispo à Roma.—Artículo I.—Exámen de nuevos testigos.   | 131 |

|  |     |
|--|-----|
| Artículo II.—Análisis de las declaraciones.  | 145 |
| Artículo III.—Incidencias del proceso.   | 149 |
| Artículo IV.—Conducta de los padres del Concilio de Trento, relativa al arzobispo y su proceso.  | 159 |
| Artículo V.—Empeño de Felipe II y de la Inquisición para que no vayan á Roma el arzobispo ni su proceso.   | 169 |
| Artículo VI.—Viaje del arzobispo á Roma.   | 181 |
| Capítulo XXXIV.—Fin de la causa, y muerte del arzobispo Carranza.—Artículo I.—Intrigas para dilatar el proceso.  | 187 |
| Artículo II.—Absolucion del arzobispo en sentencia que no llegó á ser pronunciada.   | 194 |
| Artículo III.—Nuevas intrigas.   | 197 |
| Artículo IV.—Sentencia definitiva, sus efectos y consecuencias.  | 204 |
| Capítulo XXXV.—De la causa celebre del famoso Antonio Perez, ministro y primer secretario de estado del Rey Felipe II.—Artículo I.—Sucesos que precedieron al proceso formado en la Inquisición. | 217 |
| Artículo II.—Procedimientos del Santo Oficio anteriores al decreto de prision.   | 223 |
| Artículo III.—Motines en Zaragoza y viajes de Antonio Perez á Francia.   | 235 |
| Artículo IV.—Prosecucion del proceso en ausencia y auto de fé en estatua.  | 250 |
| Artículo V.—Muerte de Antonio Perez. Reintegracion en su buena fama.   | 264 |













L. A. B. R. I. C. A. T. I. O. N. E. S.

T. R. A. N. S. L. A. T. I. O. N. E. S.

O. F. T. H. E.

B. I. B. L. E.

I. N. T. H. E. L. A. T. I. N. L. A. N. G. U. A. G. E.